



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES



PARLAMENTO
DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

49ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

GUSTAVO OLMOS
(1er. vicepresidente)

JUAN MORENO
(3er. vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LA TITULAR DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑOR MEDARDO MANINI RÍOS Y SEÑORA LAURA MELO

CITACIÓN N° 234

Montevideo, 20 de octubre de 2023

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo lunes 23, a la hora 10, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS. (Modificaciones).
Carp.3935/2023. [Rep. 978](#)**

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

MEDARDO MANINI RÍOS
Prosecretario

SUMARIO

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias	3
2 y 11.- Asuntos entrados	3, 30
3.- Proyectos presentados	8
4 y 6.- Exposiciones escritas	23, 24
5.- Inasistencias anteriores.....	23

CUESTIONES DE ORDEN

24.- Comunicación inmediata de proyectos aprobados	98
8, 10, 13, 17, 22, 25.- Integración de la Cámara	26, 29, 31, 65, 77, 104
9, 12, 19, 21.- Intermedio	29, 30, 69, 77
8, 10, 13, 17, 22, 25.- Licencias.....	26, 29, 31, 65, 77, 104
7.- Reiteración de pedidos de informes	24
20.- Solicitud de vuelta de proyecto a Comisión	70
14 y 23.- Urgencias.....	31, 78

VARIAS

15.- Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios	
— Se aprueba una moción para anexar la Carpeta N° 4010/023 a la Carpeta N° 3935/023	31

ORDEN DEL DÍA

16, 18.- Estructura orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. (Modificaciones).	32, 66
Antecedentes: Rep. N° 978, de octubre de 2023. Carp. N° 3935 de 2023. Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social.	
Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios	
— Carpeta N 4010 de 2023	
— Se vota negativamente el pase a la discusión particular	71
24.- Fideicomiso II de la Seguridad Social. (Opción de revocar el artículo 8° de la Ley N° 16.713 para quienes se encuentran amparados por la legislación vigente)	79
— Carpeta N° 4008/023	
— Aprobación. Se comunicará al Senado	98
— Texto del proyecto aprobado	99

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Rodrigo Albernaz Pereira, María Ema Alvariza, Eduardo Antonini, Fernanda Araújo, Mariana Arsuaga Marshall, Rubén Bacigalupe, Teresita Baldi, Gabriela Barreiro, Paulo Beck, Francisco Enrique Benedetto, Cecilia Bottino Fiuri, Laura Burgoa, Guadalupe Caballero Acosta, Fernando Cáceres, Richard Cáceres Carro, Cecilia Cairo, Sebastián Cal, Nazmi Camargo Bulmini, Elsa Capillera, Felipe Carballo Da Costa, Walter Cervini, Leonardo Ciuti Pérez, Gonzalo Civila López, Milton Corbo (2), Julio Daniel Correa, Daniel Dalmao, Martha Deniz, María Emilia Díaz Giménez, Bettiana Díaz Rey, Diego Echeverría, Omar Estévez, Lucía Etcheverry Lima, Marcelo Fernández Cabrera, Zulimar Ferreira, Margarita Fros, Pablo Fuentes, Alberto Fumero, Daniel Gerhard, Gabriel Gianoli, Rodrigo Goñi Reyes, Claudia Hugo, Miguel Irrazábal, Pedro Jisdonian, Ornella Lampariello, Nelson Larzábal Neves, Alfonso Lereté, Narcio López, Miguel Lorenzoni Herrera, Carlos Malán Caffarel, Daniel Martínez Escames, Verónica Mato, Agustín Mazzini García, Robert Nino Medina, Martín Melazzi, Micaela Melgar, Rafael Menéndez, Nicolás Mesa Waller, Gerardina Montanari, Inés Monzillo, Juan Moreno, Wilma Noguez, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Gonzalo Andrés Onetto Linale, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Desirée Pagliarini, Ope Pasquet (1), Daniel Peña, Joanna Perco, César Pereira, Susana Pereyra Piñeyro, Dayana Pérez Fornelli, Paula Pérez Lacués, Álvaro Perrone Cabrera, Marcos Antonio Portillo Urcelay, Juan Andrés Ramírez Saravia, Carlos Reutor, Diego Reyes, Wilson Carlos Rippa Álvez, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Álvaro Rodríguez Hunter, Gastón Roel Bottari, Federico Ruiz, Raúl Sander Machado, Sebastián Francisco Sanguinetti, Felipe Schipani, Macarena Sierra, Martín Sodano, Gabriel Tinaglino, Carmen Tort González, Mariano Tucci Montes de Oca, Javier Francisco Utermark Brochini, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, César Vega, Nicolás Viera Díaz, Álvaro Viviano y Gustavo Zubía.

Con licencia: Ubaldo Aita, Jorge Alvear González, Óscar Amigo Díaz, Sebastián Andújar, Wilman Caballero, Germán Cardoso, Federico Casaretto, Armando Castaingdebat, Mario Colman, Álvaro Dastugue, Alfredo de Mattos, María Fajardo Rieiro, Alfredo Fratti, Lilián Galán, Luis E. Gallo Cantera, Eduardo Guadalupe, Sylvia Iburguren Gauthier, Alexandra Inzaurrealde, Álvaro Lima, Nicolás Lorenzo, Eduardo Lust Hitta, Cristina Lustemberg, Enzo Malán Castro, Gonzalo Mujica, Nancy Nuñez Soler, Marne Osorio Lima, Silvana Pérez Bonavita, Iván Posada Pagliotti, Javier Radiccioni Curbelo, Nibia Reisch, María Eugenia Roselló, Carlos Testa, Martín Tierno y Pablo Viana.

Faltan sin aviso: Valentina Dos Santos y Esther Solana González.

Observaciones:

(1) A la hora 13:16 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Desirée Pagliarini.

(2) A la hora 13:16 se reincorporó.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 230

DE LA CÁMARA DE SENADORES

PROYECTOS DE LEY

FIDEICOMISO II DE LA SEGURIDAD SOCIAL - Opción de revocar el artículo 8° de la ley N° 16.713 para quienes se encuentren amparados por la legislación vigente. C/4008/2023

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS

CONMEMORACIÓN DE LOS 230 AÑOS DEL PROCESO FUNDACIONAL DE LA CIUDAD DE ROCHA - Se declara feriado no laborable el día 23 de noviembre de 2023. C/3782/2023

- TÉNGASE PRESENTE

MAESTRO LUIS ALBERTO CASABALLE - Designación a la Escuela N° 67, ubicada en la Cuchilla de Peralta del departamento de Tacuarembó. C/3715/2023

- TÉNGASE PRESENTE

PETRONA VIERA - Designación al Liceo N° 75 del departamento de Montevideo. C/2159/2022

- TÉNGASE PRESENTE

JUANA ROSELLÓ DE NIEVES - Designación a la Escuela N° 47 del departamento de Maldonado. C/2860/2022

- TÉNGASE PRESENTE

ACEPTACION DE MODIFICACIONES DE PROYECTOS DE LEY

MAESTRA TAMAR LIRIA GÁNDARA RODRÍGUEZ - Designación a la Escuela Pública N° 74 de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano. C/2045/2021

- A SUS ANTECEDENTES

PROYECTOS PRESENTADOS

PROYECTOS DE LEY CONSTITUCIONAL

DESIGNACIÓN DE LOS FISCALES DE CORTE, PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN Y DEMÁS FISCALES LETRADOS DE LA REPÚBLICA - Se sustituye el numeral 13 del artículo 168 de la Constitución de la República. C/4001/2023

Autor: Eduardo Lust Hitta.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

PROYECTOS DE LEY

PROTECCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD- Normas. C/4005/2023

Autores: Sebastián Cal, Alfonso Lereté, Eduardo Lust Hitta, Nibia Reisch y César Enrique Vega Erramuspe.

- A LA COMISIÓN ESPECIAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

PEDIDOS DE INFORMES

SOLICITUDES

REITERADOS CORTES GENERALES DE LUZ EN LA LOCALIDAD DE AGUAS CORRIENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES. C/3997/2023

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Autor: Nino Medina.

- SE CURSA EN FECHA 18/10/23

REITERADOS CORTES GENERALES DE LUZ EN LOS PUEBLOS DE RINCÓN E ISLA PATRULLA DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES. C/3998/2023

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Autor: Nino Medina.

- SE CURSA EN FECHA 18/10/23

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. C/4006/2023

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Verónica Mato.

- SE CURSA EN FECHA 19/10/23

RECAUDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. C/4007/2023

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.

Autor: Sylvia Ibarguren Gauthier.

- SE CURSA EN FECHA 19/10/23

CONTESTACIONES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ASPECTOS VARIOS SOBRE LOS PROGRAMAS SOCIO HABITACIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO- Cursado por Oficio N° 8090 de 05/10/22. C/2972/2022

Autor: Martín Tierno.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

PLAN DE REALOJO DE FAMILIAS DE LA CIUDAD DE MERCEDES- Cursado por Oficio N° 10532 de 14/06/23. C/3658/2023

Autor: Enzo Malán Castro.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

VIVIENDAS DEL COMPLEJO CD 19 DE LA LOCALIDAD DE CERRO CHATO EN EL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES- Cursado por Oficio N° 10648 de 28/06/23. C/3707/2023

Autor: Nino Medina.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ASENTAMIENTO DE AFE EN EL DEPARTAMENTO DE RIVERA- Cursado por Oficio N° 10675 de 06/07/23. C/3724/2023

Autor: Micaela Melgar.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ASENTAMIENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE RIVERA- Cursado por Oficio N° 10676 de 06/07/23. C/3725/2023

Autor: Micaela Melgar.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

COMPRA DIRECTA 7878/2023 DE LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA- Cursado por Oficio N° 10833 de 24/07/23. C/3777/2023

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

SOLUCIONES HABITACIONALES Y PLANES EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO DE FLORES- Cursado por Oficio N° 10838 de 31/07/23. C/3784/2023

Autor: Federico Ruiz.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

FUNCIONARIOS EN MISIÓN DIPLOMÁTICA EN ARGENTINA- Cursado por Oficio N° 10623 de 27/06/23. C/3691/2023

Autor: Álvaro Rodríguez Hunter.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

IMPORTACIONES DE PRODUCTOS ZOOTERÁPICOS- Cursado por Oficio N° 10936 de 16/08/23. C/3820/2023

Autor: Sylvia Ibareguren Gauthier.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS A TURISTAS EN LOS AÑOS 2022 Y 2023- Cursado por Oficio N° 9191 de 07/03/23. C/3347/2023

Autor: Martín Melazzi.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

IMPACTO DE LA DIFERENCIA CAMBIARIA CON ARGENTINA EN EL DEPARTAMENTO DE SORIANO- Cursado por Oficio N° 10495 de 12/06/23. C/3648/2023

Autor: Enzo Malán Castro. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE NACIONES UNIDAS DE COMBATE CONTRA EL NARCOTRÁFICO- Cursado por Oficio N° 10839 de 01/08/23. C/3787/2023

Autor: Sebastián Valdomir Muslera.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

DECOMISO DE COMIDA PARA ANIMALES DOMÉSTICOS- Cursado por Oficio N° 11033 de 06/09/23. C/3891/2023

Autores: Alfredo Fratti, Sylvia Ibareguren Gauthier y Nino Medina.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE- Cursado por Oficio N° 10977 de 31/08/23. C/3861/2023

Autor: Martín Sodano.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

ASUNTOS VARIOS REFERENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS- Cursado por Oficio N° 10951 de 18/08/23. C/3837/2023

Autor: Martín Melazzi.

- A SUS ANTECEDENTES

REITERACIONES SOLICITADAS

MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS PARA ADOLESCENTES DEL INISA- Cursado por Oficio N° 10619 de 26/06/23. C/3687/2023

Destino: Ministerio de Desarrollo Social

Autor: Verónica Mato.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

EMPRESAS A CARGO DE LA FAENA DE LA PRODUCCIÓN URUGUAYA- Cursado por Oficio N° 9132 de 01/02/23. C/3304/2023

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas

Autor: Alfredo Fratti.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

PESCADO PROVENIENTE DE EMIRATOS ÁRABES UNIDOS- Cursado por Oficio N° 9618 de 20/03/23.
C/3421/2023

Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Autor: Alfredo Fratti.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS FUNCIONARIOS DE DINALI- Cursado por Oficio N° 10719
de 12/07/23. C/3739/2023

Destino: Ministerio de Desarrollo Social

Autor: Alfredo Fratti.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

SOLICITUDES DE INFORMES A LAS INTENDENCIAS

SOLICITUDES

MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS TERMAS DE GUAVIYÚ Y ALMIRÓN EN EL DEPARTAMENTO
DE PAYSANDÚ. C/4000/2023

Destino: Intendencia de Paysandú

Autor: Nancy Núñez Soler

- SE CURSA EN FECHA 18/10/23

FONDO DE DESARROLLO DEL INTERIOR. C/3999/2023

Destino: Intendencia de Paysandú

Autor: Nancy Núñez Soler

- SE CURSA EN FECHA 18/10/23.

3.- Proyectos presentados

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

REPARTIDO N° 1006
OCTUBRE DE 2023

CARPETA N° 4001 DE 2023

DESIGNACIÓN DEL FISCAL DE CORTE Y PROCURADOR GENERAL
DE LA NACIÓN Y DE LOS DEMÁS FISCALES LETRADOS DE LA REPÚBLICA

Se sustituye el numeral 13 del artículo 168 de la Constitución de la República

Proyecto de ley constitucional

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 1º.- Sustitúyese el texto del numeral 13 del artículo 168 de la Constitución por el siguiente:

"Designar al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación y a los demás Fiscales Letrados de la República, con venia de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente en su caso, otorgada siempre por tres quintos de votos del total de sus componentes.

La designación del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, deberá efectuarse dentro de los noventa días de producida la vacancia a cuyo fin la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente en su caso será convocada especialmente.

Vencido dicho término sin que se haya realizado la designación, quedará automáticamente designado como Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, el Fiscal Letrado Titular con mayor antigüedad en el cargo y a igualdad de antigüedad en tal cargo, por el que tenga más años en el ejercicio del Ministerio Público o Fiscal.

El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación durará diez años en su cargo y no podrá ser reelecto. El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, y los demás Fiscales Letrados de la República, cesarán al cumplir setenta años de edad.

La venia no será necesaria para designar al Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo, ni a los Fiscales de Gobierno y de Hacienda".

Artículo 2º.- El plebiscito requerido por el literal E) del artículo 331 de la Constitución de la República para que entre en vigencia la modificación constitucional dispuesta por el artículo 1º de la presente ley, se celebrará el domingo 27 de octubre de 2024. La Corte Electoral adoptará todas las medidas necesarias para ello.

Artículo 3º. (Vigencia).- Si el plebiscito fuera proclamado afirmativo, por resolución firme de la Corte Electoral, el mismo será promulgado por el Presidente de la Asamblea General y la presente reforma entrará en vigor con fuerza obligatoria, a partir de ese momento.

Montevideo, 18 de octubre de 2023

EDUARDO LUST HITTA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del Fiscal de Corte se encuentra referida en la Constitución uruguaya de 1967, en el numeral 13 del artículo 168, que refiere a las competencias del Poder Ejecutivo.

Como es de público conocimiento la Fiscalía General de la Nación se creó como un Servicio Descentralizado, en enero de 2017 en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.483, publicada en enero del 2017.

Sin perjuicio de las modificaciones introducidas, por la mencionada norma, el actual sistema dista mucho de ser perfecto. Los reclamos y las críticas de los diversos operadores jurídicos y de la sociedad en general refieren y evidencian la existencia de innumerables falencias de diversa naturaleza y magnitud.

El presente proyecto refiere a uno solo de los aspectos de la Fiscalía General y que tiene que ver con el procedimiento de designación del Fiscal de Corte, que la ley no podía haberlo incluido por ser de resorte constitucional.

El procedimiento de designación del Fiscal de Corte y demás Fiscales Letrados, está regulado en el artículo 168 numeral 13 de nuestra Constitución, el que en su acápite expresa:

"Artículo 168.- Al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros, corresponde: 13) Designar al Fiscal de Corte y a los demás Fiscales Letrados de la República, con venia de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente en su caso, otorgada siempre por tres quintos de votos del total de componentes. La venia no será necesaria para designar al Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo ni los Fiscales de Gobierno y de Hacienda".

En virtud de la composición de la Cámara de Senadores producto de la aparición de nuevos partidos políticos con representación parlamentaria, se plantean dificultades para arribar a la mayoría especial de 3/5 de votos que exige la Constitución para la designación del Fiscal de Corte.

El citado artículo no prevé un mecanismo supletorio para la Designación del Fiscal de Corte, como sí lo prevé en el artículo 236 párrafo segundo, de la Constitución, para la designación de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, para el caso de que no se logre alcanzar la mayoría especial establecida en la Constitución para su designación.

La Constitución de 1967 vino a resolver con el procedimiento que proponemos en esta reforma una situación similar que se planteaba al momento de la elección de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Dicha fórmula fue sugerida en su momento por el Colegio de Abogados del Uruguay.

El artículo 168 numeral 13 ya citado, tampoco regula como llenar la vacante ya sea temporal, o definitiva. Tal como está sucediendo en nuestro país desde la renuncia del anterior Fiscal de Corte.

Lo referido podría ingresar en la categoría de vacío en la previsión constitucional, pero este no puede ser suplido por medio de la integración mediante la aplicación de una solución análoga en virtud de la aplicación de los principios constitucionales aplicables a la integración de nuestra carga magna.

Por otra parte, la realidad por la que atravesamos, nos muestra la existencia de verdaderas dificultades para lograr los consensos políticos necesarios que permitan arribar a las mayorías especiales exigidas por la norma, lo que ha provocado la consolidación de soluciones provisorias, que están muy lejos de contribuir a mejorar la calidad del trabajo de la Fiscalía y por ende de la Justicia toda, sin desmerecer el gran esfuerzo que se realiza.

Ante esta realidad, como legisladores tenemos la obligación de plantearnos ¿cómo debe ser el Ministerio Público en un país democrático, moderno, civilizado?, y especialmente ¿cómo debe ser el Ministerio Público en un país donde rige un Estado democrático y social de derecho?

El Profesor Milton CAIROLI recordaba la frase de CARNELUTTI sobre que hay que poner en su lugar al Ministerio Público, pues de eso se trata, ¿cual es el lugar del Ministerio Público, qué lugar le corresponde en el proceso?

No debe perderse de vista que el Ministerio Público debe servir al Estado de Derecho, que se caracteriza entre otras cosas por el acatamiento a principios como el de la delimitación del poder, la separación de poderes, el control de la legalidad, la proporcionalidad, la sujeción al orden jurídico.

La figura del Fiscal de Corte debe suponer que este es alguien que deberá tener un muy merecido prestigio, autoridad moral y técnica de primer nivel para ser capaz de sustentar el enorme peso de su responsabilidad.

Por todo ello y en nuestra concepción, el mejor modelo a seguir es el del Poder Judicial.

Introducir la presente modificación en el artículo 168 numeral 13 de la Constitución permitiría designar al Fiscal de Corte en caso de que no se obtuvieran las mayorías dispuestas en el texto constitucional, por un procedimiento supletorio, objeto del presente proyecto de reforma constitucional, análogo al utilizado por el constituyente para el procedimiento supletorio de la designación de los miembros de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Con un Ministerio Público independiente del poder político, con transparencia y control, se puede vislumbrar esperanza en el mejor funcionamiento del sistema de la administración de justicia todo.

Por este medio y en virtud de lo previsto en el artículo 331 literal D de la Constitución de la República, presento el siguiente proyecto de reforma constitucional.

Nuestra Constitución en la Sección XIX - DE LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES ANTERIORES. DEL CUMPLIMIENTO DE LA REFORMA DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, CAPÍTULO III, prevé cuatro mecanismos para su reforma total o parcial conforme a los siguientes procedimientos:

"Artículo 331: La presente Constitución podrá ser reformada, total o parcialmente, conforme a los siguientes procedimientos:

A)... , B) ..., C) ...

D) La Constitución podrá ser reformada, también, por leyes constitucionales que requerirán para su sanción, los dos tercios del total de componentes de cada una de las Cámaras dentro de una misma Legislatura. Las leyes constitucionales no podrán ser vetadas por el Poder Ejecutivo y entrarán en vigencia luego que el electorado convocado especialmente en la fecha que la misma ley determine, exprese su conformidad por mayoría absoluta de los votos emitidos y serán promulgadas por el Presidente de la Asamblea General.

E) Si la convocatoria del Cuerpo Electoral para la ratificación de las enmiendas, en los casos de los apartados A), B), C) y D) coincidiera con alguna elección de integrantes de órganos del Estado, los ciudadanos deberán expresar su voluntad sobre las reformas constitucionales, en documento separado y con independencia de las listas de elección. Cuando las reformas se refieran a la elección de cargos electivos, al ser sometidas al plebiscito, simultáneamente se votará para esos cargos por el sistema propuesto y por el anterior, teniendo fuerza imperativa la decisión plebiscitaria".

Uno de esos procedimientos, el conocido como de "leyes constitucionales", que surge del literal D) del artículo citado establece lo siguiente:

"D) La Constitución podrá ser reformada, también, por leyes constitucionales que requerirán para su sanción, los dos tercios del total de componentes de cada una de las Cámaras dentro de una misma Legislatura. Las leyes constitucionales no podrán ser vetadas por el Poder Ejecutivo y entrarán en vigencia luego que el electorado convocado especialmente en la fecha que la misma ley determine, exprese su conformidad por mayoría absoluta de los votos emitidos y serán promulgadas por el Presidente de la Asamblea General".

El texto citado implica que un legislador puede presentar un proyecto escrito con la redacción a incorporar a la Carta Constitucional.

En virtud de lo expresado es que presento, para que de acuerdo al procedimiento de reforma constitucional relacionado, el mismo, previo a los trámites necesarios y pertinentes, se eleve a consideración de cada Cámara, para que en mérito a lo dispuesto por los artículos 322 y siguientes de la Constitución, se someta a plebiscito en la elección del domingo 27 de octubre del año 2024.

Montevideo, 18 de octubre de 2023

EDUARDO LUST HITTA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≡

**COMISIÓN ESPECIAL DE
POBLACIÓN Y DESARROLLO**

REPARTIDO N° 1007

OCTUBRE DE 2023

CARPETA N° 4005 DE 2023

**PROTECCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN
DE DISCAPACIDAD**

N o r m a s

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. (Declaración de interés general).- Se declara de interés general, la protección de todas las personas con limitaciones permanentes, en situación de discapacidad, o en situación de dependencia, garantizándoles el pleno goce de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución de la República.

Artículo 2°. (Ámbito subjetivo de aplicación).- Serán titulares de los derechos establecidos en la presente ley, aquellas personas que se encuentren en situación de discapacidad y/o dependencia, y requirieran asistencia directa y permanente para la correcta satisfacción de sus necesidades básicas y el desarrollo integral de sus capacidades.

Artículo 3°. (Concepto de situación de discapacidad).- A los efectos de la presente ley, se entiende se encuentran en situación de discapacidad, aquellas personas que tengan algún tipo de alteración, deficiencia o disminución de sus capacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, permanentes, prolongadas o a largo plazo, que al someterse a distintas barreras sociales en atención a su edad o medio social, le puedan significar restricciones y/o perjuicios considerables en su participación plena y efectiva dentro de la sociedad.

Artículo 4°. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto la protección integral de las personas en situación de discapacidad, velando por su autonomía, desarrollo e independencia, asegurando la protección y goce pleno de los derechos humanos fundamentales y las libertades individuales de esta población, promoviendo el respeto, su inserción en la sociedad y la integridad inherente a la personalidad humana.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5°. (Igualdad y no discriminación).- En protección y defensa de la igualdad de oportunidades de todas las personas, erradicando cualquier tipo de discriminación por razones de discapacidad o dependencia, se garantiza la protección legal efectiva en sus derechos fundamentales, de toda persona en situación de discapacidad.

Respetando su participación e inclusión efectiva y completa en la sociedad, se garantizará la accesibilidad e igualdad tanto educativa, sociocultural y laboral, con el objetivo de lograr un mayor y mejor desarrollo integral y en pie de igualdad.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Artículo 6°. (Sistema integral de atención y apoyo).- En aplicación de los principios de igualdad y no discriminación, y bajo la tutela efectiva de los derechos fundamentales, créase en la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social, un Sistema Integral de atención y apoyo a las Personas en situación de discapacidad, destinado a garantizar la protección y tutela efectiva de los derechos de las personas en situación de discapacidad.

Artículo 7°. (Objetivos).- La protección efectiva de las personas en situación de discapacidad, tienen como objetivos principales:

- Brindar soluciones de alojamiento permanente para aquellas personas en situación de discapacidad y dependencia, que requieran de cuidados y apoyos específicos para el desarrollo de sus actividades diarias y para la satisfacción de sus necesidades básicas.

- Promover, en coordinación con la Administración Nacional de Educación Pública el acceso pleno al sistema de educación pública en los Alojamientos con Apoyos.

- Ofrecer a través del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, la formación en empleo y capacitación profesional.

- Brindar a los usuarios de los Alojamientos con Apoyos o de Hogares residentes para personas con discapacidad, la permanente atención sanitaria y psicosocial necesaria.

- Fomentar a través del acceso a la educación y formación, la inserción en el mercado laboral de las personas en situación de discapacidad usuarios de los Alojamientos con Apoyos del Ministerio de Desarrollo Social u Hogares residentes para personas con discapacidad.

- Promover a través de la ejecución de programas de capacitaciones y talleres, la autosustentabilidad de las personas en situación de discapacidad.

- La prosecución y protección de cualquier otro beneficio y/o derecho que se traduzca en apoyos y colaboración para un mayor desarrollo de las personas en situación de discapacidad.

Artículo 8°. (Soluciones habitacionales – alojamiento).- Cométase al Ministerio de Desarrollo Social, en coordinación con el Banco de Previsión Social, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Intendencias Departamentales y demás organismos con competencia en la materia, el desarrollo, evaluación y ejecución de las políticas sociales pertinentes, tendientes a brindar alojamientos nocturnos o permanentes con apoyos, o brindar las soluciones habitacionales necesarias, a fin de proteger y satisfacer las necesidades básicas de las personas con limitaciones permanentes o en situación de discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que no tengan acceso a una vivienda decorosa o no puedan acceder a una residencia.

Artículo 9°. (Alojamientos con Apoyo – Hogares de residencia).- Los Alojamientos con Apoyos y Hogares Residentes para personas en situación de discapacidad, son aquellos centros de residencia nocturna o permanente que brinden una atención integral de asistencia y colaboración a las personas en situación de discapacidad y vulnerabilidad, tendientes a la elaboración y ejecución de manera interdisciplinaria, de procesos de autonomía, con el objetivo de lograr la mayor independencia y autonomía posible para esta población.

Artículo 10. (Cupos cama).- El Ministerio de Desarrollo Social en aplicación de lo dispuesto mediante el artículo 8° de la presente ley, previo estudio de viabilidad, procedencia y pertinencia, asignará a la persona con limitaciones permanentes o en situación de discapacidad que aplique para ello, en calidad de beneficiario, un cupo cama en los Centros con modalidad de Alojamiento con Apoyos coordinados por la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad.

Artículo 11. (Subsidios - Hogares Residentes).- Ante la imposibilidad de asignar un cupo cama en los Centros con modalidad Alojamiento con Apoyos, se comete al Ministerio de Desarrollo Social, previo estudio de viabilidad, procedencia y pertinencia, la asignación de un subsidio mensual para el pago de los servicios de un Hogar de residencia de larga estadía para personas con discapacidad.

Artículo 12. (Coordinación).- Los Centros con modalidad Alojamientos con Apoyos y los Hogares de residencia de larga estadía para personas en situación de discapacidad, sean de naturaleza pública o de naturaleza privada, serán coordinados por la División Alojamientos con Apoyos de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social.

CAPÍTULO IV

HOGARES DE RESIDENCIA DE LARGA ESTADÍA

Artículo 13. (Registro de hogares de residencia de larga estadía).- Créase en la Dirección Nacional de Cuidados y Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social, un Registro Nacional de Hogares de residencia de larga estadía para personas con discapacidad; los cuales podrán ser receptores de las personas con discapacidad beneficiarios del subsidio mensual establecido en el artículo 11 de la presente ley.

Artículo 14. (Servicios y atención).- Los Hogares de residencia de larga estadía para personas con discapacidad que se registren ante la Dirección Nacional de Cuidados y Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social, deberán ofrecer a las personas en situación de discapacidad, los servicios y la atención necesaria para lograr la mayor autonomía posible, en consonancia con la atención brindada en los Centros con

modalidad de Alojamiento con Apoyos; así como también ofrecer todos los servicios y cuidados regulados en la presente ley.

Artículo 15. (Servicios).- Los Hogares inscriptos en el Registro a cargo de la Dirección Nacional de Cuidados y Discapacidad, deberán especificar en su registro, detalladamente, los cuidados y servicios que prestarán a los usuarios. Debiendo indefectiblemente ofrecer la vivienda, alimentación, servicios médicos necesarios (emergencia móvil, y servicios de enfermería), programas de rehabilitación y/o cuidados, y todo aquel servicio expuesto en la presente ley como necesario, así como también todo requisito exigido en la reglamentación correspondiente.

Artículo 16. (Control e inspección).- Cométase al Ministerio de Desarrollo Social, la realización de las inspecciones y los controles periódicos necesarios en los Hogares de residencia de larga estadía coordinados por este, a fin de garantizar la atención integral de las personas con discapacidad beneficiarios del subsidio mensual para su atención en los mismos.

En dichas inspecciones y/o controles, se evaluará la atención brindada a los usuarios, se controlará que se cumplan con los estándares mínimos de atención, el cumplimiento estricto de los servicios expuestos como esenciales en la presente ley, como el acceso a la educación, la atención en salud, el ofrecimiento de formación en empleo, etc., así como también el cabal cumplimiento de todos los requisitos expuestos por la reglamentación correspondiente.

La periodicidad de las inspecciones y/o controles, se determinará mediante la reglamentación de la presente ley.

CAPÍTULO V

EDUCACIÓN, CAPACITACIONES Y FORMACIÓN

Artículo 17. (Atención en Salud).- Será competencia del Ministerio de Salud Pública y de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la planificación, evaluación y ejecución de las políticas de salud necesarias, para la atención sanitaria integral de las personas en situación de discapacidad en los Centros con modalidad Alojamientos con Apoyos y en los Hogares Residentes para personas en situación de discapacidad.

Artículo 18. (Educación).- Se garantizará a través del Ministerio de Educación y Cultura, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y los responsables de los Centros con modalidad Alojamientos con Apoyos y de los Hogares de residencia de larga estadía, ya sean éstos de administración pública o privada, el acceso al sistema integral de educación primaria y secundaria, de toda persona en situación de discapacidad beneficiaria de cupo cama en Centros con modalidad de Alojamiento con Apoyos o del subsidio mensual para su atención en los Hogares de residencia de larga estadía.

Las autoridades competentes en la materia, deberán efectuar la formulación, evaluación y ejecución de las políticas públicas necesarias, tendientes a garantizar el acceso al sistema educativo de las personas en situación de discapacidad o dependencia, usuarias de dichos Centros y/o Hogares.

Artículo 19. (Formación en Empleo).- A través del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, se ofrecerá a las personas en situación de discapacidad, beneficiaria de un cupo cama en los Centros con modalidad Alojamientos con Apoyos y los usuarios de los Hogares de residencia de larga estadía, el acceso a los cursos y capacitaciones disponibles, para su formación, profesionalización, y futura inserción en el mercado laboral.

CAPÍTULO VI

COORDINACIÓN

Artículo 20. (Coordinación).- Se fomentará la coordinación permanente interdisciplinaria entre las distintas autoridades públicas con competencia en la materia, Organizaciones no Gubernamentales, la sociedad civil y cualquier otro grupo de interés, a fin de lograr un sistema de atención integral, que atienda y proteja directamente los intereses de las personas en situación de discapacidad, generando las políticas públicas necesarias para su atención en pos de lograr la mayor independencia y autonomía en esta población.

CAPÍTULO VII
ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 21. (Proyección de Presupuesto).- El Ministerio de Desarrollo Social, el Banco de Previsión Social, las Intendencias Departamentales y todo organismo involucrado en el desarrollo y ejecución de las políticas sociales expuestas en la presente ley, quedan facultados para proyectar en cada oportunidad presupuestal las partidas necesarias para cubrir los gastos y afrontar las acciones atribuidas a su cargo.

Montevideo, 19 de octubre de 2023

SEBASTIÁN CAL
REPRESENTANTE POR MALDONADO
CÉSAR VEGA ERRAMUSPE
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
NIBIA REISCH
REPRESENTANTE POR COLONIA
EDUARDO LUST HITTA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ALFONSO LERETÉ
REPRESENTANTE POR CANELONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, los adultos en situación de discapacidad se encuentran en muchos casos, totalmente desprotegidos, sin que exista para ellos soluciones de algún tipo que les permita insertarse y desarrollarse íntegramente en la sociedad, logrando con esa desprotección lamentablemente, una mayor marginalización de los mismos. Hablamos de una situación que ya de por sí es compleja, la cual requiere de una atención integral, con políticas y soluciones multidisciplinarias enfocadas a lograr un mejor desarrollo de estos adultos, enfocados en otorgar una mejor protección a su situación, así como también impulsar los proyectos necesarios para su adecuado desarrollo social, psíquico, cultural, económico y laboral; proyectos que de cierta forma, protejan a estos adultos en situación de discapacidad, brindando una serie de soluciones a priori necesarias para atender sus distintas realidades.

Muchas de las políticas de Estado instauradas en los últimos años, muy acertadas y compartidas por cierto, estuvieron fundamentalmente enfocadas hacia los menores de edad en situación de discapacidad, o bien los adultos mayores en la misma situación. Pero aún queda mucho por hacer, especialmente para atender la problemática recurrente e incesante de los adultos de entre 18 y 65 años de edad que se encuentran en situación de discapacidad, los cuales no pueden valerse por sí mismos, dependiendo constantemente tanto económica como socialmente de sus padres, sus hermanos u otros familiares y/o terceros, los que en muchos casos, ya sea por edad avanzada o por imposibilidades monetarias y locativas, no pueden brindarle realmente la atención que esta población requiere. Ni hablar de los casos, como todos sabemos y conocemos, en los cuales estos adultos en situación de discapacidad se encuentran realmente solos y no cuentan con ayuda ni apoyo alguno, ya sea porque su familia les dio la espalda, o bien porque ya no cuentan con ellos, lo que termina haciendo aún más compleja su realidad.

Por ello, es que entendemos realmente imperioso promover a través de la actividad legislativa que nos compete, los proyectos necesarios tendientes a brindar algunas respuestas a esta población, quienes muchas veces, lamentablemente terminan en situación de calle debido a su compleja realidad; realidad que no se debe únicamente a su situación de discapacidad, sino que también lleva consigo historias de vida, problemas familiares, económicos y laborales, que no fueron y no vienen siendo atendidos de forma íntegra.

Las propuestas o proyectos que se pueden formular y promover tanto desde el Parlamento Nacional, como por el Poder Ejecutivo, bien sabemos que nunca serán suficientes, puesto que difícilmente se podrá atender toda la casuística posible, a sabiendas de que cada persona posee necesidades únicas, las cuales se deben atender, en la medida de lo posible, de forma independiente.

Es por ello, que si a la compleja situación de discapacidad que sufre esta población, le agregamos que muchas veces se encuentran en situación de calle, sin acceso a una correcta asistencia médica acorde a sus necesidades, sin seguimiento de las mismas, ni posibilidades de obtener una fuente de ingresos loable, o siquiera asistencia social alguna por parte del Estado; de esta forma es realmente muy difícil que puedan superar las dificultades e insertarse en la sociedad. Por el contrario, su situación se ve cada vez más vulnerada, se encuentran cada vez más marginados socialmente hablando, tornándose realmente muy dificultoso para esta población poder insertarse y desarrollarse en una sociedad dinámica y cambiante, que requiere de una atención y preparación constante ante los cambios. Pero esta misma sociedad que muchas veces mira para el costado, no debe olvidarse de sus adultos en situación de discapacidad, deben formularse las políticas públicas necesarias que los atiendan y entiendan, siendo la herramienta legislativa que nos compete, tan solo una más de todas las herramientas que se tienen a mano para atender sus necesidades.

Hablamos de una población extremadamente vulnerable, adultos que necesitan de un apoyo constante, ya sea para impulsarlos a lograr una cierta autonomía que les permita acceder a una fuente laboral estable en los casos que ello sea viable, o bien cierta autonomía en cuanto a su movilidad e independencia diaria, o simplemente brindarles la posibilidad de acceder a los cuidados y atención humanamente necesaria para tener una mayor y mejor calidad de vida. En este sentido, deseamos hacer referencia a un aspecto sustancial, el cual se debe atender responsablemente, siendo plenamente conscientes de que es uno de los problemas que aqueja muchas veces a los adultos en situación de discapacidad, y pocas veces se lo ataca directamente; siendo esta la problemática referente a los alojamientos o las soluciones habitacionales. Es por ello, que el presente proyecto de ley pretende entre otras cosas, regular este aspecto, creando el marco legal

adecuado para la protección de los adultos en situación de discapacidad, en referencia a las necesidades de alojamiento que estos puedan tener.

El apoyo, acompañamiento y atención diaria de esta población, en muchos casos se torna estrictamente necesaria, y muchas veces está ausente, lo que conlleva a una mayor vulnerabilidad de estos adultos en situación de discapacidad, siendo realmente imperativo buscar una solución real, urgente y viable para esta población. Una solución que permita a aquellos que han quedado más relegados y desprotegidos, tener la posibilidad de acceder a una red de contención real y humana, que entiendan sus necesidades y las atiendan correctamente. Esta atención, debe indefectiblemente implicar alojamientos nocturnos o permanentes, brindar herramientas para insertarse en el mercado laboral en la medida de lo posible, una asistencia médica y psíquica acorde, e indudablemente contención emocional, que muchas veces es más importante que la simple asistencia económica.

Por lo que entendemos necesario el impulso del presente proyecto de ley, con el único objetivo de hacer visible esta realidad, y que el Estado pueda dar respuestas más contundentes. Creando un marco normativo acorde a las necesidades de los adultos en situación de discapacidad, apelando a su protección, apoyo, educación y capacitación, con el objetivo de lograr la mayor autonomía posible.

Debemos velar por una universalidad en el acceso a los Centros con modalidad Alojamientos con Apoyos para aquellas personas en situación de discapacidad que lo necesiten, y esto solo se puede lograr brindando más y mejor servicio. Si logramos tener más Centros con modalidad Alojamientos con Apoyos a lo largo y ancho del país, podremos tener mayor cantidad de Cupos Cama para brindar, atendiendo a más personas que lo requieran y logrando una mejor atención, lo que indefectiblemente redundaría en un mayor proceso de autonomía.

El presente proyecto de ley pretende la creación de un subsidio a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, que permita a aquellos adultos en situación de discapacidad que no puedan acceder a un Cupo Cama en los Centros con modalidad Alojamientos con Apoyos, puedan de todas formas acceder a dicho subsidio, a fin de afrontar el pago mensual de los servicios de un Hogar de Residencia de larga estadía para personas con discapacidad.

Estos hogares, de naturaleza privada, deberán ofrecer los mismos servicios y los mismos estándares de atención que ofrecen los Centros con modalidad Alojamientos con Apoyos, quedando sujetos al contralor e inspección del Ministerio de Desarrollo Social conforme se establece en el artículo 16 del presente proyecto. Este contralor, tiene su razón de ser en el interés general que implica para el Estado, la atención y protección de los adultos en situación de discapacidad, siendo el Ministerio de Desarrollo Social el competente para efectuar las inspecciones correspondientes.

Al hablar de la protección de los adultos en situación de discapacidad, hablamos de la protección de sus Derechos Humanos fundamentales, derechos que tenemos todos y cada uno de nosotros y que son inherentes a la personalidad humana. Son derechos reconocidos y protegidos por la Constitución de la República, tal y como lo expresa su artículo 7°, el cual establece "Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieron por razones de interés general". De esta forma, observamos como la protección de los adultos en situación de discapacidad, no es más que una obligación en cabal cumplimiento de los preceptos constitucionales, respetando y protegiendo los derechos humanos fundamentales pilares propios de un Estado de Derecho.

En cuanto a los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país en materia de protección de las personas en situación de discapacidad, debemos realizar una referencia directa e ineludible a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas del 3 de abril del año 2007, ratificada en nuestro país mediante la Ley N° 18.418 de fecha 5 de noviembre del año 2008; la cual, en su Preámbulo recuerda los principios rectores de la Carta de las Naciones Unidas sobre los cuales se basaron y se sostiene actualmente tal Organización Internacional, entendiendo que los principios "...que proclaman la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherente y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana". Reafirmando "...la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos

y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación".

De este modo, observamos que tanto en nuestro ordenamiento jurídico interno, como en el Derecho Internacional vigente ratificado por nuestro país, se encuentra consagrada a texto expreso la protección y goce de los derechos humanos fundamentales de las personas en situación de discapacidad. Derechos que se deben garantizar impulsando los proyectos necesarios tendientes a su protección y desarrollo dentro de la sociedad.

El presente proyecto de ley, tiene como objetivo garantizar y proteger el goce de los derechos humanos fundamentales por parte de los adultos en situación de discapacidad, y velar por su desarrollo integral en sociedad.

Montevideo, 19 de octubre de 2023

SEBASTIÁN CAL
REPRESENTANTE POR MALDONADO
CÉSAR VEGA ERRAMUSPE
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
NIBIA REISCH
REPRESENTANTE POR COLONIA
EDUARDO LUST HITTA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
ALFONSO LERETÉ
REPRESENTANTE POR CANELONES

NORMAS CITADAS

Constitución de la República

Artículo 7°.- Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieron por razones de interés general.

Ley N.º 18.418

Artículo único.- Apruébase la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, el día 3 de abril de 2007.

**Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
de las Naciones Unidas**

Preámbulo

Los Estados Partes en la presente Convención

a) Recordando los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

b) Reconociendo que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole,

c) Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,

d) Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

e) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás,

f) Reconociendo la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad,

g) Destacando la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible,

h) Reconociendo también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano,

i) Reconociendo además la diversidad de las personas con discapacidad,

j) Reconociendo la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso,

k) Observando con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barrera para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo,

l) Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

m) Reconociendo el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades, y que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad y de su plena participación tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza,

n) Reconociendo la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones,

o) Considerando que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente,

p) Preocupados por la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición,

q) Reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación,

r) Reconociendo también que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y recordando las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño,

s) Subrayando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad,

t) Destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad,

u) Teniendo presente que, para lograr la plena protección de las personas con discapacidad, en particular durante los conflictos armados y la ocupación extranjera, es indispensable que se den condiciones de paz y seguridad basadas en el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y se respeten los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos,

v) Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

w) Conscientes de que las personas, que tienen obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a la que pertenecen, tienen la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos,

x) Convencidos de que la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de esta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones,

y) Convencidos de que una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados.

≡

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Está abierto el acto.

(Es la hora 10 y 20)

—Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"EXPOSICIONES ESCRITAS

SOLICITADAS

Autor: Nancy Núñez Soler.

REDUCIR LA SINIESTRALIDAD EN LA ZONA DE LA RUTA 26, KM 100 A LA ALTURA DEL POBLADO EL EUCALIPTO EN EL DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ C/9/2020

Destinos: Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Intendencia de Paysandú, Junta Dptal. de Paysandú
- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE.

—Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Miércoles 18 de octubre

HACIENDA

Con aviso: Álvaro Perrone Cabrera.

CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

Con aviso: Mario Colman y Rodrigo Goñi Reyes.

ESPECIAL DE TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL

Con aviso: Mario Colman, Milton Corbo, Inés Cortés y Ciro Ramos.

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Con aviso: Silvana Pérez Bonavita.

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Fernanda Araújo.

Jueves 19 de octubre

ESPECIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Con aviso: Lilián Galán.

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS PARA ESTUDIAR EL FINANCIAMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Con aviso: Gabriel Gianoli, Cristina Lustemberg, Daniel Peña, César Vega y Álvaro Viviano.

Sin aviso: Walter Laureiro Casaña, Pedro Jisdonian y Julio Kronberg.

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS DE TRANSPARENCIA, LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL CRIMIEN ORGANIZADO

Con aviso: Eduardo Lust Hitta.

Sin aviso: Julio Kronberg".

6.- Exposiciones escritas

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Veinticuatro en veinticinco: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

- 1) Exposición de la señora representante Nancy Núñez Soler al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Intendencia y a la Junta Departamental de Paysandú, sobre reducir la siniestralidad en la zona de la Ruta Nacional N° 26, km 100, a la altura del poblado El Eucalipto, en el departamento de Paysandú

"Montevideo, 18 de octubre de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras, a la Intendencia de Paysandú y a la Junta Departamental de Paysandú. Desde hace un largo tiempo ha sido una preocupación de vecinos y autoridades la observación de una zona de alto riesgo para conductores y transeúntes, nos referimos a la zona de la Ruta Nacional N° 26 Brigadier General Leandro Gómez, kilómetro 100, a la altura de la localidad El Eucalipto, centro poblado del departamento de Paysandú. La preocupación resulta por la elevada velocidad con la que circulan los vehículos por dicha zona, siendo que a diario cruzan niños que concurren a la Escuela N° 52, así como una cantidad de personas que asisten al centro poblado, destacando además los reiterados accidentes con graves consecuencias que se han producido en el punto mencionado. Siendo esa situación ya conocida por las autoridades, sin embargo la concreción de las medidas de seguridad adecuadas se han venido dilatando hasta el momento. El objetivo concreto del presente pedido es reducir la siniestralidad en la zona remarcada, apostando a la prevención de futuros accidentes y generar mejores condiciones de seguridad para los transeúntes de la zona. Esperando se contemple nuestra solicitud que es el reclamo de cientos de personas que transitan esa zona diariamente por diferentes razones, solicitamos instalar en la zona indicada cartelería adecuada o algún sistema disuasivo para reducir la velocidad. Resulta de suma urgencia que las autoridades competentes tomen las medidas necesarias para poner fin a esa situación y permitir que los vecinos de la localidad puedan cruzar la ruta con seguridad. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NANCY NÚÑEZ SOLER, Representante por Paysandú".

7.- Reiteración de pedidos de informes

—Se va a votar si la Cámara hace suyos los pedidos de informes cuya reiteración plantean sus autores, los que fueron oportunamente distribuidos y se encuentran incluidos en el pliego de asuntos entrados del día de la fecha.

(Se vota)

—Veinticuatro en veinticinco: AFIRMATIVA

(Texto de los pedidos de informes que se reiteran:)

- 1) "Montevideo, 26 de junio de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social y, por su intermedio, al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA). Informar: 1) Cuántos adolescentes cumplen medidas socioeducativas privativas de libertad en

dicho Instituto, desde el año 2020 a la fecha, discriminado por año. 2) Cuántos adolescentes cumplen medidas socioeducativas no privativas de libertad desde el año 2020 a la fecha, discriminado por año. 3) De qué manera se efectivizan estas medidas con los adolescentes ingresados en la órbita del INISA. 4) A través de qué organismos, programas, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, se brindan las medidas socioeducativas, y en qué consisten en particular. 5) En respuesta a un pedido de informes anterior se manifestó por parte del mencionado Instituto, que habían adolescentes realizando talleres de gastronomía por intermedio del Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ), quién brinda este servicio en la actualidad dada la desvinculación de dicho Servicio a esos efectos. 6) Cuál fue el motivo de dicha desvinculación y cuáles eran las actividades realizadas por los adolescentes por intermedio del SERPAJ. 7) De existir contratos con alguna Institución a efectos de efectivizar las medidas socioeducativas para los adolescentes, indicar el alcance de esos contratos y su duración. 8) Cuántos talleristas tienen contratados a fin de efectivizar las medidas socioeducativas para los adolescentes. 9) Cuál es el costo de contratación de dichos talleristas y cuánto es el costo que insumía la contratación del mencionado Servicio. 10) Cuáles fueron los criterios de puntuación para los proyectos así como los méritos y antecedentes, en el último llamado de talleristas realizado por la Institución, que culmina en el mes de mayo del año en curso. 11) En mérito a lo establecido en el literal G) del artículo 160 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, y dado que el gasto de SERPAJ se cubría con el rubro para convenios, que no puede transferirse a otros rubros, qué se va a hacer con ese dinero que se ahorra. 12) Dado que la Institución tuvo un recorte en el Rubro 0, con qué rubro se pretende financiar a los nuevos talleristas que se contratarían. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo".

2) "Montevideo, 1º de febrero de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, con el fin de obtener información acerca de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia. Según ha trascendido públicamente, la empresa brasileña Minerva Foods, confirmó la compra del frigorífico Breeders and Packers Uruguay (BPU), ubicado en el departamento de Durazno y que pertenecía a la empresa japonesa NH Foods, por 40 millones de dólares. A su vez, se supo que junto a la empresa Marfrig estarían dominando la faena en nuestro país. En ese sentido, las empresas brasileñas Minerva Foods y su competidora Marfrig, tendrán a su cargo la faena de más de la mitad de la producción uruguaya en dicha industria. Por lo expuesto, solicitamos la siguiente información: 1) Si se ha analizado esta adquisición ante la posibilidad de que pudiera constituir un oligopolio u oligopsonio. 2) Si se han solicitado informes al respecto. 3) Si la adquisición configura o no una posición dominante en el mercado por parte de la empresa Minerva Foods. 4) Se proporcione otra información complementaria de la que se cuenta con respecto a esta adquisición y en particular sobre la empresa adquirente. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALFREDO FRATTI, Representante por Cerro Largo".

3) "Montevideo, 20 de marzo de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Con el fin de comprender el proceder de dicha Secretaría de Estado, ante el ingreso de 454 kilogramos de pescado provenientes de los Emiratos Árabes Unidos, país con el cual no tenemos protocolo sanitario para la importación de pescado, es que solicitamos que se nos informe: 1) Si la Presidencia de la República informó oportunamente al Ministerio del pescado proveniente de los Emiratos Árabes Unidos. Detalle por qué medio y en qué fecha se recibió la información. 2) Cuando dicha Secretaría de Estado toma conocimiento del pescado donado, qué acciones toma al respecto. Si la misma se interesó por tomar muestras de laboratorio a fin de verificar que el pescado en consideración no traía contaminación que pusiera en riesgo nuestro estatus sanitario. En caso afirmativo, cuáles fueron los análisis realizados y qué resultados arrojaron los mismos. 3) Detalle de los movimientos que tuvo esa mercadería una vez que ingresó al país con sus respectivas fechas y destinos. 4) Si el establecimiento que conservó el pescado congelado pidió autorización o informó a dicho Ministerio sobre el particular, determinando la fecha y la nota de la solicitud y de la autorización pertinente si la hubiera. 5) Bajo qué condiciones o normativa se le permite a un ciudadano uruguayo recibir donaciones de carne vacuna, de pollo, o de pescado como en este caso en particular. 6) Si una vez que se decidió donar el pescado a ollas populares para el consumo, dicha Secretaría de Estado realizó algún tipo de control para no poner en riesgo la salud de las personas vulnerables que asisten a dichos centros. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALFREDO FRATTI, Representante por Cerro Largo".

4) "Montevideo, 12 de julio de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social. Para contextualizar el presente pedido de informes nos vamos a referir a algunos hechos concretos que están sucediendo en la región noreste. En la zona mencionada, funciona el programa de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) que busca colaborar en el proceso de la reinserción social de personas privadas de libertad, otorgando una plaza laboral en instituciones públicas y privadas. Ese programa, si bien lo podemos considerar insuficiente, es realmente muy útil y beneficioso tanto para la persona privada de libertad como para la sociedad. El hecho que nos preocupa de sobremanera es que aún habiendo vacantes disponibles de dicho programa, y personas privadas de libertad solicitando una plaza no se llenan las que están disponibles. Según nos informan, el problema está en el escaso presupuesto asignado que impide que los funcionarios de la DINALI pueden trasladarse para realizar las entrevistas y los trámites pertinentes para ocupar las vacantes. Por lo expuesto, solicitamos que se nos informe: 1) Si el Ministerio de Desarrollo Social conoce la situación mencionada. 2) Si se está trabajando para solucionar la problemática que impide que las personas privadas de libertad puedan ocupar las vacantes disponibles en el programa. 3) Si se estima en cuánto tiempo se podría solucionar el inconveniente mencionado. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALFREDO FRATTI, Representante por Cerro Largo".

8.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Alexandra Inzaurrealde, por el día 23 de octubre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora María Ema Alvariza.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Analía Basaistegui Gomendio y señor Joaquín Gabriel Hernández Pérez.

Del señor representante Iván Posada Pagliotti, por los días 23 y 24 de octubre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Mariana Arsuaga Marshall.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Luis González Ríos.

Del señor representante Luis E. Gallo Cantera, por los días 23 y 24 de octubre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Miguel Lorenzoni Herrera.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Gabriela Garrido.

Del señor representante Armando Castaingdebat, por el día 23 de octubre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Laura Burgoa.

Del señor representante Alfredo Fratti, por el período comprendido entre los días 23 y 25 de octubre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Paulo Beck.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora María Graciela Lamancha Cheroni.

Del señor representante Enzo Malán Castro, por el día 23 de octubre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Macarena Sierra.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Aníbal Méndez, señora Laura Gonnet, señor Jorge Izaguirre, señora Daniela Saravia, señor Fernando Gauthier y señora Nerina Bionda.

Del señor representante Germán Cardoso, por el día 23 de octubre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor César Pereira.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Eduardo Elinger, señora María del Rosario Borges Esqueff, señor Wiston Guerra, señora Bethy Molina Espinosa, señora Magdalena Fioritti de Stern, señor César Garateguy, señor Roque Martinelli, señora Graciela Carbonaro y señor Nicolás De Módena.

De la señora representante Nibia Reisch, por el día 23 de octubre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Malán Caffarel.

De la señora representante Cristina Lustemberg, por el día 23 de octubre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Fernando Cáceres.

Del señor representante Javier Radiccioni Curbelo, por el día 23 de octubre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Ornella Lampariello.

Del señor representante Eduardo Guadalupe, por el período comprendido entre los días 23 y 25 de octubre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Fros.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Walker Ichazo, señor Milton Machado, señor Miguel Ángel González y señor Sebastián Iramendi.

Del señor representante Martín Tierno, por el día 23 de octubre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Alberto Fumero.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Wilson Ramón Barite Pérez y señora Laura Mónica Baldenegro Segredo.

Del señor representante Federico Casaretto, por el día 23 de octubre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Wilma Noguez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Luis Borsari, señora Ana Beatriz Medina Vega, señor Hernán Ciganda y señor Darwin Correa.

Del señor representante Álvaro Dastugue, por el día 23 de octubre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Teresita Baldi.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Betiana Britos, señora Lourdes Rapalín y señor William Galiano.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Enzo Malán Castro, por el día 25 de octubre de 2023, para participar de la inauguración del Centro de visitantes Bioparque M' Bopicua, a realizarse en el departamento de Río Negro, convocándose al suplente siguiente, señor Aníbal Méndez.

Del señor representante Milton Corbo, por el período comprendido entre los días 23 y 25 de octubre de 2023, para participar de la celebración de los 230 años de la Fundación de la ciudad de Rocha y recorrer las obras que está realizando la Intendencia Departamental de Rocha, convocándose a la suplente siguiente, señora Esther Solana González.

Del señor representante Álvaro Lima, por el día 23 de octubre de 2023, para participar de la recorrida por diferentes proyectos, vinculados al presupuesto participativo departamental, a realizarse en el departamento de Salto, convocándose al suplente siguiente, señor Daniel Dalmao.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Álvaro Gustavo Gómez Gómez y señora Natalia Carrara Albistur.

Del señor representante Mario Colman, por el día 23 de octubre de 2023, para participar de la visita que realizará el señor Presidente del Comité Olímpico Internacional, Dr. Thomas Bach al Parlamento Nacional y posterior presentación del sello conmemorativo "100 Aniversario del COU", a realizarse en el Salón de Eventos Especiales, convocándose al suplente siguiente, señor Richard Cáceres Carro.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Andrés Passarino Paolini y señora Diana Analí Olivera Delgado.

Del señor representante Mario Colman, por el día 25 de octubre de 2023, para asistir al 25 aniversario del Club de Niños de Nueva Palmira, a realizarse en el departamento de Colonia, convocándose al suplente siguiente, señor Richard Cáceres Carro.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Andrés Passarino Paolini y señora Diana Analí Olivera Delgado.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Mario Colman, por el día 1º de noviembre de 2023, para concurrir a las reuniones de las Comisiones Parlamentarias permanentes de Eurolat, a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, convocándose al suplente siguiente, señor Richard Cáceres Carro.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Andrés Passarino Paolini y señora Diana Analí Olivera Delgado.

Licencia sin expresión de causa:

Del señor representante Alfredo de Mattos, por el período comprendido entre los días 23 y 25 de octubre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Narcio López.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Julio Cardozo Ferreira y señora Magdalena Ercilia Colla Acland.

Del señor representante Pablo Viana, por el día 23 de octubre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Joanna Perco.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Casilda María Echevarría Petit y señor Martín Elgue.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Wilman Caballero, por el día 23 de octubre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Martha Deniz.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Marcos Andrés Acuña Cuadrado y señor Edward Silvera.

Del señor representante Luis E. Gallo Cantera, por el día 25 de octubre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Miguel Lorenzoni Herrera.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Gabriela Garrido.

Montevideo, 23 de octubre de 2023

CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA"

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Veintiséis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

9.- Intermedio

SEÑOR CERVINI (Walter).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito un intermedio hasta la hora 13.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar.

(Se vota)

—Veintinueve en treinta y uno: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio hasta la hora 13.

(Es la hora 10 y 27)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 13 y 15)

10.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Nicolás Lorenzo, por el día 23 de octubre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Wilson Carlos Rippa Álvez.

Del señor representante Ope Pasquet, por el día 23 de octubre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Desirée Pagliarini.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Ubaldo Aíta, por el día 24 de octubre de 2023, para participar en el marco de Canelones + Convivencia + Seguridad del ciclo de talleres denominado 'Previendo al futuro', organizado por la Intendencia de Canelones y la Policía Comunitaria, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Fernández Cabrera.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Alfonso Lereté, por el día 25 de octubre de 2023, para asistir a la reunión ordinaria de la Comisión de Asuntos Laborales y de Previsión Social, del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de México, convocándose a la suplente siguiente, señora Gletel Ferrari.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Marcelo Tesoro, señora Ornella Lampariello, señor José Adrián González Rodríguez, señora María del Carmen Suárez, señor Nelson Silva, señor Rubens Otonello, señora Mónica Sugo, señor Fabricio Marione y señor Luis Richard Pérez.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Gonzalo Mujica, por el día 23 de octubre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Gerardina Montanari.

Montevideo, 23 de octubre de 2023

CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

11.- Asuntos entrados fuera de hora

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Conrado Rodríguez y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y dos en sesenta y tres: AFIRMATIVA

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE HORA"

PROYECTOS DE LEY

LEY ORGÁNICA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
- Modificaciones a la Ley N° 17.738. C/4010/2023

Origen: ASAMBLEA GENERAL.

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL".

12.- Intermedio

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito un intermedio de veinte minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 13 y 18)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 13 y 54)

13.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Óscar Amigo Díaz, por el día 23 de octubre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Paula Pérez Lacués.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Camila Leticia Pérez Vergara y señor Luis Adriel Fernández Durán.

Montevideo, 23 de octubre de 2023

CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y siete en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda convocada la suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

14.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por la señora diputada Elsa Capillera y los señores diputados Sebastián Francisco Sanguineti y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el asunto relativo a: 'Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios'. (Carp. N° 4010/023)".

—Se va votar.

(Se vota)

—Setenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

15.- Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios

Dese cuenta de una moción presentada por la señora diputada Elsa Capillera y los señores diputados Sebastián Francisco Sanguineti y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Carpeta 4010/2023 'Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios' se anexe a la Carpeta N° 3935/023, 'Estructura Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. (Modificaciones)".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

16.- Estructura orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. (Modificaciones)

Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios

De acuerdo a lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto motivo de la convocatoria: "Estructura Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (Modificaciones)", y el que se le acaba de anexar, relativo a "Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 978

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

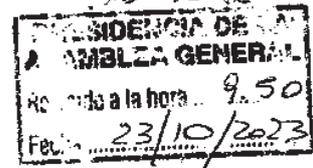
—Léase el proyecto que figura en la Carpeta N° 4010/023.

(Se lee:)

Carpeta N° 4010

Copias 4010/23

16

**Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social****MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 23 de octubre de 2023

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General a fin de remitir a su consideración, la modificación de determinados artículos del proyecto de Ley que fuera enviado originalmente con fecha 22 de setiembre de 2023 por el cual se modifican algunos artículos de la Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, N° 17.738, de 7 de enero de 2004.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como oportunamente se expresará en ocasión de la remisión a la Asamblea General del proyecto de Ley original se siguió trabajando e intercambiando ideas con algunos actores vinculados con la temática. De los referidos intercambios han surgido una serie de acuerdos que tienen por finalidad modificar, así como complementar, aspectos que se encuentran comprendidos en lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República y, por lo tanto, requieren iniciativa privativa del Poder Ejecutivo, así como otros aspectos que si bien no requieren ese tipo de iniciativa se estima oportuno y conveniente su propuesta.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo, mediante la presente iniciativa procura, señora Presidente, complementar el proyecto de Ley remitido a la Asamblea General.

Saludamos a la señora Presidente con la mayor consideración y estima.



Ministerio
**de Trabajo y
Seguridad Social**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1. Sustitúyense o incorpórense, según corresponda los artículos 8 y 10 del proyecto de Ley de reforma de Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, y artículo 56 de la Ley N° 17.738, modificado por el artículo 1° del proyecto de Ley de referencia, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 8 (Tasa de la contribución a cargo de jubilados y pensionistas).

8.1.- La tasa máxima de la contribución establecida en el artículo anterior será de un 7% (siete por ciento) y gravará al monto de asignación de cada cédula jubilatoria o pensionaria de los beneficiarios cuyo monto de asignación supere el equivalente a 6 BPC (seis bases de prestaciones y contribuciones).

La referida tasa no podrá superar el 6% (seis por ciento) hasta el 31 de diciembre de 2025.

En el caso de los afiliados que se encuentren comprendidos en los grupos definidos en el numeral 2 del artículo 3 de la presente Ley, la tasa antes indicada se aplicará únicamente sobre la proporción del haber teórico correspondiente al Régimen Jubilatorio Anterior, determinado en función de la incidencia dispuesta en el literal F del artículo 17 de la Ley N° 20.130, en la redacción dada por el numeral 2 del artículo 3 de la presente Ley.

8.2.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reducir la tasas referidas en el artículo anterior, a propuesta de la Caja y previo informe favorable de la Agencia Reguladora de la Seguridad Social, o el Ministerio de Economía y Finanzas mientras la misma no esté operativa, si las reservas financieras de la Caja al momento de definir la reducción superen el 50 % (cincuenta por ciento) del presupuesto anual estimativo del total de prestaciones, gastos de funcionamiento e inversiones y se proyecte el mantenimiento de dicho nivel de reservas para los siguientes tres años.”

“Artículo 10 (Asistencia)

10.1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a asistir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a partir del año 2025, con transferencias por una única vez en cada año en que se produzcan ajustes en su tasa de aportación sobre fictos. El monto de cada transferencia equivaldrá hasta 1,5 (uno con cinco) veces el incremento en la recaudación anual que produzca cada una de las subas en la tasa de aportes sobre fictos de acuerdo a lo previsto en las potestades otorgadas en el artículo 58 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004, en la redacción dada por el artículo 1° de la presente Ley. Dicho monto se calculará aplicando la proporción entre la variación de la tasa de aportes y la tasa anterior a la recaudación de los aportes en el año anterior.

La autorización a que hace referencia el inciso precedente no podrá extenderse más allá del año 2043.

La Agencia Reguladora de la Seguridad Social, o el Ministerio de Economía y Finanzas mientras la misma no esté operativa, deberá analizar y aprobar en forma previa los flujos financieros con las estimaciones actuariales y financieras que presente la Caja, a los efectos de asesorar al Poder Ejecutivo sobre el monto de cada transferencia referida en el inciso 1° del presente artículo.

El Poder Ejecutivo deberá informar anualmente a la Asamblea General, en cada Rendición de Cuentas, el o los desembolsos realizados en cada año previo, así como las principales estipulaciones a las que queden sujetos los mismos.

10.2.- El Poder Ejecutivo, a solicitud de la Caja podrá anticipar en hasta un año la asistencia referida en el artículo anterior en forma previa al incremento de la tasa de aportación establecida en el artículo 58 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004 y su modificación establecida en el artículo 1° de la presente Ley, siempre que las proyecciones de las reservas financieras de la Caja presenten riesgo de ser insuficientes para hacer frente al pago de prestaciones.



Ministerio
**de Trabajo y
Seguridad Social**

La Agencia Reguladora de la Seguridad Social, o el Ministerio de Economía y Finanzas mientras la misma no esté operativa, deberá evaluar el nivel de reservas y dar su conformidad para aprobar el adelanto referido en el inciso precedente.”

“Artículo 56 (Desistimiento de pasaje de categoría). - A partir de la segunda categoría inclusive, y dentro de los noventa días anteriores y los sesenta días posteriores al vencimiento de cada trienio, los afiliados a los que se aplique la escala de diez categorías podrán desistir del pasaje de categoría e incluso volver a aportar en base al sueldo ficto de hasta la segunda categoría, sin derecho a reclamar devolución de aportes.

A partir de la tercera categoría inclusive, y dentro de los noventa días anteriores y los sesenta días posteriores al vencimiento de cada bienio, los afiliados a los que se les aplique la escala de quince categorías podrán desistir del pasaje de categoría e incluso volver a aportar en base al sueldo ficto de hasta la tercera categoría, sin derecho a reclamar devolución de aportes.”

Artículo 2.- Agreganse los siguientes artículos al proyecto de Ley de reforma de Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios:

“Artículo 15 (Cómputo ficto) Por cada hijo nacido con vida o por cada hijo que se haya adoptado siendo este menor o persona con discapacidad, las madres tendrán derecho a computar un año de servicios con un máximo total de dos años. La Caja, por resolución aprobada por al menos cinco votos de los integrantes del Consejo Honorario, podrá ampliar el cómputo referido, por aplicación de lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, en forma total o parcial, previo informe favorable de la Agencia Reguladora de la Seguridad Social.”

“Artículo 16 (Facilidades de pago de adeudos)

16.1.- Quienes tengan adeudos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios por concepto de aportes generados hasta el mes previo a la entrada en vigencia del presente artículo, podrán ampararse al régimen especial de actualización de obligaciones en ella establecida. A esos efectos

tendrán un plazo de un año a partir de la precitada fecha, incluyéndose en el convenio que se celebre la deuda generada hasta el mes de su suscripción. Las obligaciones se actualizarán por la variación del Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN) y se incrementarán con una tasa de interés del 4% (cuatro por ciento) efectiva anual.

Los importes adeudados que se determinen de acuerdo con el procedimiento antes descrito podrán abonarse al contado o mediante pago convenido en un máximo de 120 (ciento veinte) cuotas mensuales, con una tasa de interés para la financiación del 4% (cuatro por ciento) efectiva anual. Las cuotas del convenio se reajustarán semestralmente en enero y julio, de acuerdo con el Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN).

16.2.- Los períodos que se financien al amparo del presente artículo no podrán ser incluidos en posteriores convenios de facilidades por el régimen en ella establecido, sin perjuicio de lo cual los aportes adeudados podrán ser incluidos en posteriores convenios de facilidades de pago por otros regímenes vigentes al momento de la nueva solicitud de refinanciación.

16.3.- Todos los afiliados que registren adeudos con la Caja podrán efectuar por única vez y a todos los efectos, la opción de categoría prevista en el artículo 56 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004, la que en su caso operará a partir de la correspondiente al último trienio completo con sus obligaciones pagadas, y sin derecho a reclamar devolución de aportes.

A estos efectos se establece un plazo de un año a partir de la vigencia del presente artículo.

16.4.- Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a otorgar una quita de hasta un 20% (veinte por ciento) de las multas y recargos de las deudas por concepto de aportes que mantengan sus afiliados, calculadas de acuerdo con el régimen previsto en el Código Tributario, siempre que dichas deudas sean canceladas en su totalidad al contado, en un plazo de hasta 180 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en



Ministerio
**de Trabajo y
Seguridad Social**

las condiciones que establezca la reglamentación a dictar por el Directorio de la Institución, debiendo incluir la mayoría que la apruebe el voto de uno de los directores designados por el Poder Ejecutivo, la que deberá contemplar:

- a) la edad del afiliado a fin de que este beneficio alcance mayoritariamente a quienes se encuentren más alejados de la edad mínima requerida para la configuración de la causal jubilatoria;
- b) la antigüedad de la deuda y la conducta anterior del afiliado en cuanto a pagos a la institución a fin de que este beneficio alcance mayoritariamente a quienes hayan demostrado mayor voluntad de pago en el pasado;
- c) que en todos los casos el deudor abone como mínimo el capital adeudado, actualizado por la variación del Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN) incrementado con una tasa de interés del 1,0% (uno por ciento) efectiva anual;
- d) un período de carencia no menor a tres años, para el acceso a la jubilación común o normal a cargo de la Caja luego de la cancelación de la totalidad de la deuda.

16.5.- Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a otorgar una quita de hasta el 30% de las multas y recargos de las deudas por concepto de gravámenes previstos en el artículo 71 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004, calculadas por el régimen del Código Tributario, a aquellos deudores que las cancelen en su totalidad al contado en un plazo máximo de 180 días a partir de la vigencia del presente artículo.

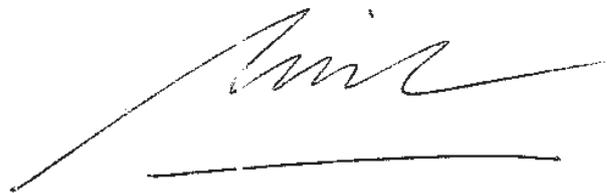
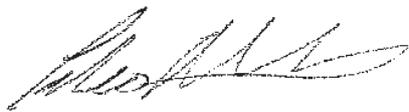
16.6.- Lo previsto en los artículos 16.4 y 16.5 será de aplicación siempre que la deuda corresponda a períodos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de esta norma.

16.7.- El presente artículo 16 entrará en vigencia el 1° de enero de 2024.”

“Artículo 17 (Medida transitoria para el reingreso a la actividad)

Los afiliados que se encuentren en declaratoria de no ejercicio de la profesión al momento de entrada en vigencia de esta Ley podrán retomar, dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de dicha vigencia, su carrera en la categoría de

sueldos fictos en la que se encontraban al declarar no ejercicio, o en una inferior siempre que esta resulte igual o superior a la segunda categoría de sueldos fictos en la escala de diez categorías establecida en el artículo 59 de la presente Ley, sin que se genere derecho a reclamo por los aportes realizados."



—En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Pedro Jisdonian.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Señor presidente: en la jornada de hoy hemos llegado a la finalización de un proceso que tenía como objetivo dar certezas y soluciones a la situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Durante este año hemos transitado la reforma general de las jubilaciones; la semana pasada hemos aprobado la ley que trae la solución para la Caja Bancaria y nos quedaba la Caja de Profesionales, que viene arrastrando, hace más de diez años, un deterioro importante, que fuera notificado y trabajado desde el diagnóstico y no desde la acción.

Lamentablemente, la situación económico-financiera de la Caja de Profesionales es alarmante, comprometida y tiene un futuro muy incierto.

Recogiendo lo que veníamos manejando con relación al diagnóstico que existía y a la complicación que tiene y tendrá esta Caja en el futuro para pagar sus obligaciones es que desde el Poder Ejecutivo, junto con el Directorio de la Caja de Profesionales, se arribó a una solución que permite darle el oxígeno suficiente para que continúe cumpliendo con sus obligaciones.

Me voy a permitir, señor presidente, hacer una declaración de tipo personal que realmente refleja cuál es mi sentimiento actualmente.

Nosotros tenemos enfrente un proyecto de ley que viene a traer una solución. Parece una obviedad hablar de que estamos frente a un proyecto de ley, pero un proyecto de ley podría haber solucionado muchos aspectos de la actualidad si hubiera venido oportunamente, y eso no pasó. Se dejó transcurrir el tiempo; se pasó la bomba para adelante y, en definitiva, que se fueran arreglando aquellos a los que les fuera explotando.

Nosotros tenemos otra concepción de la política y de la responsabilidad; entendemos que con esta realidad -que, como todos los involucrados pronosticaban, tiene serias dificultades- es necesario poner una solución y ofrecer a este Cuerpo un proyecto de ley que traiga respuestas a las muchas interrogantes que tiene hoy la viabilidad de la Caja.

Desde ese lugar tuvimos en cuenta cuál era la posición del Directorio de la Caja que, en grandes rasgos, resultaba favorable. Por supuesto que se puso sobre la mesa cuáles eran los puntos en los que había discordia, pero fueron muy claros al indicar que la realidad de la Caja iba a ser mucho peor si este proyecto no salía aprobado.

También fueron recibidos distintos colectivos -que por supuesto no tienen la legitimidad del Directorio de la Caja, porque al Directorio de la Caja lo eligieron los profesionales, votando soberanamente- que hicieron acotaciones a los cambios que se podían realizar, pero ante la pregunta constante que se les hizo a todos de si era mejor que se aprobara este proyecto o no, todos fueron contestes en decir que era necesario que se votara.

Sin embargo, hoy nos vemos enfrentados a una realidad en la que varios creen saber más que los que realmente van a sufrir las consecuencias, a quienes les van a caer sobre la espalda los efectos de no votar este proyecto en la jornada de hoy.

Es muy claro que cuando existen dificultades financieras y económicas la forma que han tenido los que hoy no van a acompañar este proyecto cuando estuvieron en el gobierno fue la de poner impuestos. Para no hablar de supuestos, me refiero a lo que pasó cuando inventaron el IASS: la plata no alcanzaba y, entonces, inventaron un impuesto.

Este proyecto traía aparejado, sí, una contribución por parte de los jubilados profesionales, un aporte que en principio estaba fijado para que fuera de manera gradual, según el monto de la jubilación, pero luego, después de recibir a las distintas delegaciones, se optó por una tasa plana. En este proyecto que llegó en la jornada de hoy, sustitutivo de varios artículos, complementario, se propone un año con un porcentaje de 6 %, que luego pasará a ser del 7 %.

Hay una pregunta que queda latente. Actualmente, la Caja tiene las dificultades que tiene y para poder darle viabilidad la solución es poner esta tasa. Me parece que no sería necesario aclararlo, pero igual quiero señalar que a nadie le gusta, no es una medida que genere simpatía en ningún diputado ni en el gobierno tener que buscar este tipo de instrumentos para financiar las cosas, pero la Caja se fundió; prácticamente, de acá al futuro, no tiene viabilidad. Entonces, cuando hay que tomar estas decisiones, siempre se busca que tengan el menor efecto.

Si con la situación actual el menor efecto significaba poner este impuesto del 7 %, cuando el año que viene o el otro la situación sea mucho peor que la actual y el impuesto tenga que ser mucho más alto, ¿dónde van a estar los que hoy proponen no votar este proyecto?

¿Qué les van a decir a los profesionales, que seguramente van a tener que afrontar una tasa de aportación mucho más alta los que están ejerciendo y una contribución mayor los jubilados?

Las soluciones mágicas no existen; para la falta de dinero la solución es poner más dinero. En este caso, poner más dinero significa una tasa de aporte mayor para los jubilados y un aporte mayor también por parte de los profesionales.

Hoy se planteaba -como se hizo durante todo este proceso- por qué la plata del IASS, que actualmente va al BPS, no iba a la Caja de Profesionales. Lo gracioso es que varios de lo que estaban proponiendo eso eran justamente del partido que inventó el IASS. Si es injusto ahora que vaya a la Caja de Profesionales, también era injusto que fuera al BPS cuando lo crearon. Y no solo lo crearon: lo mantuvieron en el tiempo y con el mismo destino.

Entonces, cuando yo refiero a sinceramiento y responsabilidad, estoy hablando de pronósticos de más de diez años que iban en esta línea, de soluciones que se les venden a los profesionales que no son ciertas, porque incluso poniendo la plata del IASS en la Caja de Profesionales el problema no se soluciona.

Como decía hoy, siento la necesidad de transmitir cierta desilusión y frustración de que este proyecto de ley no se apruebe porque todos sabemos que es una solución y que es la única que está sobre la mesa. Ya es bastante reiterativo aquello de que hay otra reforma posible, pero no te digo cuál es o bien te doy dos chances porque no logro ponerme de acuerdo y, luego, digo: "Libertad de acción".

Acá hay una solución real que viene a traer las respuestas que faltan. ¿Qué encontramos? El silencio y la oposición de los mismos que llevaron a que la Caja esté como esté.

Tengo el orgullo de formar parte de un gobierno que está planteando un proyecto de ley para solucionar una situación que viene desde hace muchos años, que trae diferentes cambios que fueron imprescindibles para darle viabilidad. Me refiero a aportes superiores a lo que va a recaudar la Caja, con los ajustes necesarios en cuanto a lo que significan los aportes de los profesionales de una vez y medio, cuando originalmente eran de uno. Eso es para los que dicen que el gobierno estuvo inamovible. Este es un gobierno que vino y dijo: "Esto es lo máximo que podemos dar teniendo en cuenta muchos esfuerzos que hubo que hacer para cumplir con requerimientos que se hicieron durante la rendición de cuentas", y se cumplieron, no se quedó con dinero para ver qué podía hacer después. Todo lo que había fue para mejorar la calidad de vida de los uruguayos.

Hoy, se pide por parte de varios, el esfuerzo de mantener una Caja fundida cuando los representantes del Poder Ejecutivo hacían la vista gorda; hoy se pide el esfuerzo para que nuevamente los trabajadores y el Estado, a través del gobierno, pongan más y más dinero del resto de los trabajadores para salvar una Caja a la que oportunamente no le tembló el pulso, sabiendo de las dificultades que tenía, para darse aumentos por encima del resto de los jubilados.

A nosotros nos parece profundamente injusto que el resto de los trabajadores tenga que afrontar luego un incremento en sus impuestos para bancar a la Caja de Profesionales; bueno, eso es lo que proponen los que hoy no votan este proyecto de ley.

Este Directorio de la Caja fue votado por muy poca gente, en gran medida por responsabilidad directa de los profesionales que no fueron a votar. Distintos colectivos recientemente formados planteaban tener verdades

reveladas y dar soluciones mágicas a algo que no las tiene. La solución a la Caja de Profesionales es este proyecto de ley; obviamente, no es perfecto, como no lo es ningún proyecto de ley, pero es una solución justa, posible y viable, y viene a dar una respuesta a una temática que debería tenernos a todos preocupados, porque involucra a un colectivo muy importante cuyo sostén económico no va más allá del año y pico, y que con la incertidumbre que va a generar la falta de votación de esta ley seguramente tenga problemas mayores.

Por eso es importante que quede bien en claro quiénes son los responsables de que este proyecto de ley no salga, echando así un manto de duda a la viabilidad de la Caja de Profesionales.

Hablábamos de los aportes del Poder Ejecutivo previstos para hacerse a partir de 2025, sobre lo cual nos decían que es una forma de tirar la responsabilidad para adelante, para que recaiga en el próximo gobierno dicha responsabilidad; bueno, la respuesta la dio el Poder Ejecutivo. Además de que, por supuesto, los recursos estaban comprometidos, la misma Caja de Profesionales indicó que durante 2024 no iba a necesitar dinero para cumplir con sus obligaciones. Amén de esa salvedad, que me parece importante hacer, la solución planteada no es irresponsable, ni tiene como cometido sacudirse responsabilidades de las espaldas porque nosotros tenemos la convicción de que el próximo gobierno también lo vamos a tener nosotros y que vamos a afrontar la solución que no dieron gobiernos anteriores.

¡Ojalá hubiéramos tenido gobiernos responsables que nos hubiesen tirado a nosotros esta solución que estamos brindando ahora al gobierno que viene! Pero eso no pasó; lo que sí pasó es que además de haber hecho un proyecto de ley que minimizaba, dentro de lo posible, la mayor parte de los aportes, también se hizo un esfuerzo para cumplir con varios requerimientos, como bajar la categoría para estancarse en los aportes, como dar facilidades de pago para los deudores y facilidades para que los que hoy no están dentro del sistema puedan volver. Eso está en el proyecto de ley que hoy desde el Partido Nacional vamos a votar y que otros partidos no van a acompañar porque no quieren que existan esas facilidades para acceder nuevamente al sistema.

Por eso, en el marco de los importantes cambios que trae este proyecto, nosotros queremos dejar sentado en la versión taquigráfica y, sobre todo, queremos dejar claro a la población y principalmente a este núcleo cerrado de aportantes a este sistema jubilatorio, que desde el Partido Nacional se vino a traer una respuesta a su situación, que otros partidos también van a apoyar. Queremos dejar claro, queremos que sepan también que la solución que hoy varios van a negar al no votar la propuesta va a traer aparejado un esfuerzo mayor para los jubilados y para los aportantes, y lo digo para que después no se la quieran vender cambiada.

Acá la solución era clara y contundente, justa y posible. No hay nada más injusto que proponer soluciones imposibles y eso es lo que lamentablemente algunos partidos estaban manejando durante todo este período, postura que hoy reafirman al no acompañar este proyecto.

Entonces, entendemos que esto es la perla que faltaba para dar respuesta a todos los cambios que el sistema social requería y, dado que este fue un compromiso de campaña, nosotros venimos a defender un proyecto de ley para dar solución a la Caja de Profesionales.

Por su parte, el de la Caja Bancaria venía con el apoyo de los bancos y también con el apoyo de muchos trabajadores, que eligieron el Directorio de la Caja Bancaria; pero obvio, en este caso no se trata de un gremio como AEBU, que ha sido siempre muy afín a los partidos que integraban los Directorios de la Caja, y que la fundieron; ahí no había poco tiempo para votar; ahí se tuvo la discusión correspondiente. Bueno, hoy, esos mismos no dan los votos para que la Caja de Profesionales tenga una solución, para que la Caja de Profesionales tenga una viabilidad y la sentencian a una agonía que lamentablemente van a terminar pagando los aportantes profesionales, los jubilados y, bueno, viniendo de quien viene la propuesta de no votar esto, también el resto de los uruguayos, con nuevos impuestos.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado Daniel Gerhard.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Señor presidente: primero que nada, quiero adelantar que el Frente Amplio no va a acompañar este proyecto; no lo va acompañar por razones de forma y por razones de contenido.

Quiero hacer una breve historia de cómo fue su tratamiento.

A principios de mes, la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social recibe dos proyectos de alta relevancia, uno que abordaba la problemática de la Caja Bancaria, una problemática urgente en términos de plazos, y otro que abordaba la de la Caja de Profesionales, quizás no tan apremiante en plazos, pero en términos generales con dificultades más profundas. Y se esperaba que en veinte días se estudiaran en profundidad, se hicieran las consultas necesarias, las negociaciones necesarias, y salieran de acá en diez días para que lo mismo hiciera la Cámara de Senadores. No se puede trabajar así cuando hay problemas urgentes y cuando hay problemas profundos. Nosotros, con el apoyo de algún otro legislador de algún otro partido entendimos que por lo menos una de las Cámaras debía tomarse algunos días más para hacer este proceso lo mejor posible, en detrimento de la otra Cámara, sí, pero que al menos una pudiera escuchar otras voces.

Entonces, comenzamos el estudio recibiendo a las autoridades del gobierno, de los ministerios de Economía y Finanzas y de Trabajo y Seguridad Social, y de la OPP. Y ese mismo día recibimos a las autoridades de la Caja. Para buena parte del oficialismo alcanzaba ese procedimiento. Insistiendo, insistiendo, recibimos a otros colectivos en la sesión que presidió el legislador vicepresidente de la Comisión. En esa instancia recibimos un largo pergamino de razones para no acompañar la iniciativa; quizás fuera discutible, pero no había más tiempo; solo pudimos recepcionar; no hubo posibilidades de seguir intercambiando, profundizando, estudiando las propuestas; se acababan los plazos.

Entonces, se habla de soluciones mágicas; no, seguramente soluciones mágicas no existen; sí existen soluciones dialogadas y soluciones negociadas; cuando la salida es difícil, sobre todo -sobre todo!-, más diálogo y negociación se necesita. Eso, al menos esta Cámara, esta Comisión no lo pudo hacer. Entonces, lo que pedimos es que la adjetivación de "irresponsables" se la atribuyan a otros actores, a quienes enviaron los proyectos a fin de ser abordados veinte días antes de que se vencieran los plazos, por ejemplo, pero no a los partidos, al Frente Amplio, que no va a acompañar este que estamos tratando hoy.

También tenemos que escuchar que el gobierno se hace cargo. Yo diría: el gobierno se hace, porque cargo se hará el que viene, sea del partido que sea, que es el que va a adelantar el dinero que este proyecto está proponiendo.

Nosotros no estamos haciendo demagogia, señor presidente; nosotros no estamos simplemente intentando quedar bien con diferentes colectivos de profesionales que nos hicieron planteos, porque no es que venimos acá a repetirlos textualmente, a adoptar una postura que podría ser o que podría tener el riesgo de ser corporativa. No estamos diciendo que el gobierno ponga toda la plata ya. No estamos diciendo eso, porque es cierto que necesitamos una salida justa, y construir esa salida justa es muy trabajoso, y no se trata de que un actor ponga todo, como tampoco de que lo pongan los jubilados ni los activos ni los profesionales. No decimos eso. Hay que construirla. Queremos ser justos con los profesionales, con los activos que hoy están aportando y en realidad no saben qué les va a pasar, cómo se van a jubilar. Ese escenario de incertidumbre, de angustia es tremendamente injusto y queremos ser justos con ellos, con ellas.

También queremos ser justos en un sentido más general, porque Rentas Generales es un fondo al que aportamos todos, todas; es un fondo al que aportan los que peor están en la sociedad, que proporcionalmente son los que más aportan, que también es muy injusto, y desde ese fondo de Rentas Generales hay que atender también esas problemáticas.

Una de las cosas que vinimos a decir -quizás la más importante- es que la manera en que se dio este proceso es fundamental para concluir en su rechazo. Y, ¿a qué se compromete hoy el Frente Amplio? A hacerlo totalmente distinto, a hacerlo con todas las voces, conversando y construyendo este criterio de justicia al que acabo de referirme.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado Sebastián Sanguinetti.

SEÑOR SANGUINETI (Sebastián Francisco).- Señor presidente: por segunda vez en pocos días, y por tercera vez en pocos meses, estamos tratando un proyecto de ley que viene a dar una solución responsable a problemas estructurales de seguridad social que se empezaron a gestar hace varios años. Esto no es casualidad, sino la señal de la determinación y de la responsabilidad política del gobierno, que afronta realidades cuyo abordaje se venía posponiendo hace años.

Cuando hablamos de seguridad social, las medidas a tomar frente a una crisis nunca son simpáticas, y mucho menos mágicas; al contrario, suponen sacrificios de la sociedad y del Estado. Estamos frente a un instituto de seguridad social que, al menos diez años atrás, dio señales de alarma, cuando en el año 2013 una proyección indicaba que la Caja no podía afrontar el pago de sus prestaciones más allá del año 2025. Estos datos fueron presentados por el Directorio de la Caja cuando compareció ante la Comisión que estudió este proyecto.

Podemos tener y seguir con discusiones bizantinas respecto a si en el pasado se tomaron o no las medidas para evitar la crisis de la Caja; lo cierto es que las medidas que se pudieron invocar no fueron suficientes para evitar que hoy estemos frente a una realidad indiscutible: la Caja de Profesionales no tiene sostenibilidad financiera y si no hay cambios sustantivos como hoy estamos proponiendo, en el 2025 no se podrán pagar las prestaciones. En este último punto no hay discrepancia. Las delegaciones que expusieron en la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social todas coincidieron en la imperiosa necesidad de tomar medidas y no sutiles; lo que hace algunos años se pudo haber tomado como lejano para algunos, hoy es un piano que cae encima de los gobernantes actuales que, con la responsabilidad acostumbrada, hay que enfrentar.

Nadie puede decir que este proyecto no fue precedido de diálogo entre los sectores involucrados. ¡Vaya si hubo diálogo!, empezando por el que es inherente a la integración del Directorio de la propia Caja. Diversas organizaciones profesionales fueron escuchadas en la Comisión y el Poder Ejecutivo expuso y respondió en forma fundada todos los planteos de los legisladores.

A diferencia de lo que ocurrió en el proceso de gestación del proyecto de la Caja Bancaria, los consensos no son unánimes; sin embargo, tampoco son ausentes. En la mayoría de los aspectos hubo consenso y en los pocos aspectos en los que no se pudo llegar al consenso, el Poder Ejecutivo expuso las razones fundadas de no plasmar en el proyecto algunas de las propuestas.

Partiendo de la realidad que enfrentamos, desde el Partido Colorado hemos trabajado para mejorar el proyecto. Sabemos que hay muchas medidas que serían más simpáticas, que serían más redituables a nivel político electoral, pero es nuestra responsabilidad proponer y votar soluciones realistas, no parches para llegar contentos a las próximas elecciones. Tenemos que mirar hacia adelante y a largo plazo.

La necesidad de crear una contribución a cargo de jubilados y pensionistas es, valga la redundancia, una necesidad. Nos gustaría contar con herramientas que permitieran descartar esta opción, pero no es posible. Aún si sumáramos otros recursos a los que plantea el proyecto, no hay forma sostenible de prescindir de la contribución que se crea, que no en vano, desde hace más de una década, tiene su paralelo en pasividades bancarias.

Es por ello, señor presidente, que desde el Partido Colorado hemos insistido en que la tasa de contribución no supere un máximo del 6 % hasta el 31 de diciembre del año 2025 y de un 7 % a partir de esa fecha. El Mensaje original del Poder Ejecutivo contenía tasas progresivas que llegaban al 10 % del monto de las pasividades. Teniendo en cuenta que gran parte de los profesionales del país realizan un gran esfuerzo para aportar

en categorías altas de ingresos fictos, nos parece una gran injusticia que al llegar al momento de jubilarse tengan que afrontar una tasa tan por arriba del monto real de la prestación percibida.

Asimismo, solicitamos que en el texto legal se faculte expresamente al Poder Ejecutivo a reducir dichas tasas, siempre que las reservas y las proyecciones de la Caja lo permitan. Esto es importante, ya que el próximo Poder Ejecutivo, sin importar quién gane las elecciones, y si este proyecto pudiera tener éxito, podría, ante un escenario financiero favorable, bajar la tasa sin tener que pasar por las demoras de un proceso legislativo.

Otra inquietud que nos desveló en el proceso de estudio del proyecto fue la búsqueda de señales que infundan confianza a los actuales y futuros profesionales, para que no desistan de aportar a la Caja aquellos cuya aportación suele llamarse voluntaria.

En esta línea, se trabajó para enfatizar en el sistema financiero del Estado, también con un mensaje del Poder Ejecutivo. Es así como se elevó el tope del monto de cada transferencia y se previó a texto expreso la facultad del Poder Ejecutivo de anticipar la asistencia financiera, previa solicitud de la Caja y previa conformidad del órgano regulador. Una vez más se delegó en el Poder Ejecutivo la posibilidad de tomar decisiones sin las demoras de un proceso parlamentario, en caso de que la sostenibilidad del instituto sea favorable.

En la misma línea, se mejoró el texto original para que los afiliados a quienes se aplique la escala de quince categorías puedan optar volver a la tercera categoría.

Finalmente, un aspecto que nos parece de suma importancia es haber agregado un artículo al proyecto, lo cual logramos mediante el diálogo con el Poder Ejecutivo en los últimos días. Estamos refiriéndonos al artículo 17, que contiene una medida transitoria que incentiva el reingreso a la actividad.

A partir del momento de la entrada en vigencia de la ley, los afiliados que se encuentren en declaración de no ejercicio dispondrán de un plazo de ciento ochenta días para retomar su actividad profesional, aportando en una categoría, inclusive, más baja que las que estaban antes, con un límite de la segunda categoría.

En suma, señor presidente, tenemos la convicción de que estamos votando un proyecto de ley necesario y serio, producto del diálogo y de la responsabilidad del gobierno. No faltarán las críticas, pero sí hay algo que ha brillado por su ausencia, que es la toma de decisiones oportunamente. Ahora, nos toca hacernos cargo de tomar decisiones que no son tan simpáticas, pero sí necesarias. Esto es nuestro deber: legislar con responsabilidad.

Lamentablemente, hay algunos partidos que prefirieron, y hoy también prefieren, mirar para el costado y que pretenden tapar el sol con un dedo, engañándose a sí mismos. Señor presidente, tendrán que hacerse cargo de las graves consecuencias que, al no votar este proyecto, recaerán sobre miles de profesionales y sus familias.

Para finalizar, quiero reconocer -me parece de orden- el trabajo que durante todo este proceso del tratamiento del proyecto la diputada María Eugenia Roselló llevó adelante con nuestra asesora, Alicia Pini; han trabajado responsablemente haciendo las propuestas oportunas. Hoy me toca decir estas palabras, ya que la diputada Roselló está regresando de una misión oficial.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado Felipe Carballo.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Señor presidente: nosotros tenemos una opinión contraria a este proyecto de ley.

Sin duda, hoy se está culminando la tarea, el trabajo que nos ha tocado hacer desde la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social, que es el de analizar esta iniciativa del Poder Ejecutivo. En este sentido, nos parece de orden plantear algunos elementos para que se pueda entender cómo se llega al día de hoy.

En realidad, voy a decir lo que pienso sin ánimo de ofender a nadie: siento que realmente el proceso, la forma de cómo llega este proyecto de ley es de una gran desprolijidad. Y lo planteo en estos términos por la sencilla razón de que treinta días antes del plazo constitucional nos envían dos proyectos de ley, dos grandes

proyectos de ley que afectan directamente a colectivos muy importantes de nuestra sociedad: a la Caja Bancaria y a la Caja de Profesionales.

Ahora bien, el caso de la Caja Bancaria fue tratado por este plenario y se aprobó la iniciativa, ya que una de las condicionantes que lo posibilitó fue, sin duda, que llegara al ámbito de la Comisión en el marco de un acuerdo. Quizás se pueda tener una opinión distinta de dónde se van a sacar determinados recursos, pero llega en un acuerdo, en un acuerdo entre todas las partes, situación que no se da con el tema de la Caja de Profesionales; ciertamente, no se da la misma realidad con la Caja de Profesionales. ¿Por qué? Porque el proyecto que se presenta, por la información que nosotros hemos recibido -mire que aquí, con el diputado Otero, nos hemos reunido con algunos integrantes de la Caja de Profesionales y con varios colectivos, también con muchos de los que estuvieron en la Comisión y que visitaron en más de una oportunidad nuestros despachos y a la propia bancada del Frente Amplio-, habla a las claras de que no tiene unanimidad. Es decir, no había un gran acuerdo. Digo esto porque lo que nos han transmitido en más de una oportunidad es, justamente, que este proyecto estaba pronto hace un año, pero es mandado treinta días antes del plazo. ¡Y nos quieren dar garganta abajo, treinta días antes, ante dos proyectos de esta importancia! Incluso, a algunas de esas gremiales o colectivos no se les informó en tiempo y forma cuáles eran los cambios y cuáles eran aquellos elementos que venían solapados en este proyecto de ley que, indudablemente, significaban la pérdida de derechos adquiridos para los jubilados, a quienes una vez más se les metía la mano en el bolsillo; y lo mismo con los profesionales activos.

Uno de los elementos y argumentos que se manejaron - o al menos esa es la información que nosotros tenemos-, hablaban claramente de que esto era parte de un acuerdo con el Poder Ejecutivo y que una vez resuelto este tema, recién ahí los colectivos iban tomando conocimiento de por dónde venían aquellos cambios.

Por tanto, no existió, como en el otro ejemplo que nosotros mencionábamos de la Caja Bancaria, una asamblea, una convocatoria, una consulta a sus afiliados, a la gente, una instancia de información, para transparentar cuáles eran los pasos que se venían dando en relación a este tema.

En la Comisión no contamos con las máximas autoridades, presidente; no vino la ministra de Economía a hablar de estos temas; no vino el ministro de Trabajo a hablar de estos temas. Y nosotros podemos tener una mirada más general y decir: "Bueno, fracasa el gobierno con este intento", y podemos plantear que, en realidad, hay responsables directos en esto y, a mi entender, por lo acontecido en la Comisión de Legislación de Trabajo y Seguridad Social, que es en la que nosotros trabajamos, acá hay responsables directos, y en ello tiene que ver el ministro de Trabajo. Así lo vemos nosotros.

Digo esto porque, como bien se decía por parte del compañero Gerhard hace un momento, es necesario trabajar en la búsqueda de los acuerdos en una iniciativa que plantea el propio Poder Ejecutivo.

Entonces, llega un momento en que uno se pregunta: ¿realmente el Poder Ejecutivo quiere que este proyecto salga? Porque de las formas en que se procede, nos deja mucho que desear.

Inclusive, hoy -hace un momento-, se repartió una propuesta con un agregado o un nuevo proyecto de ley -a esta altura ya no sé de que se trata-, que incorpora determinados artículos, lo que es totalmente insuficiente, por lo menos de acuerdo con el reclamo que han hecho los diferentes colectivos. Más allá de determinadas situaciones que se habían generado en el pasado y a pesar de que existían aspectos a mejorar, en nuestro gobierno la Caja cumplió; no tuvimos esta situación y no generamos estas condiciones por las que se llega al plenario con un proyecto de ley apenas tres días antes de que venza el plazo constitucional.

Señor presidente, nosotros somos oposición en este Parlamento. En todo caso, la responsabilidad es del gobierno y del Poder Ejecutivo. Precisamente, ese rol de oposición responsable que tenemos nos llevó a escuchar a los diferentes colectivos y a dar nuestras opiniones.

En cuanto al tema de los tiempos, quiero señalar que se asignaron quince minutos para recibir a una delegación que venía a hablar sobre cómo los cambios propuestos en este proyecto de ley afectarían la vida de los profesionales activos y la de los jubilados profesionales. De tanto insistir, la bancada del Frente Amplio logró, en acuerdo, que por lo menos se les concediera veinte minutos a las delegaciones. De todas maneras, pensar

que en ese tiempo íbamos a tener una ponencia con todos los fundamentos o argumentos, o que quienes asistían podrían expresarse, realmente, no se refleja con lo que es la importancia de este tema.

Eso lo denunciamos, lo planteamos en su momento. Esto también hace a la forma. La Comisión recibió a todas las delegaciones, pero seguramente muchas se quedaron con ganas de brindar más elementos.

En este marco, además del tema de la forma, también está el de los números. Hasta el día de hoy, no tenemos claro cuál es, verdaderamente, el déficit de la Caja de Profesionales. Lo que sí es claro, al entrar en el contenido, es que el aporte que está haciendo el Estado, a nuestro entender, es mínimo: \$ 5.000.000 por año, en un déficit de \$ 40.000.000; ese es el aporte que hace el Estado. Con esta nueva redacción el aporte ya no sería de \$ 5.000.000, sino de \$ 7.500.000; todavía se está lejísimo de encontrar una salida, una solución, y nuestra bancada sostiene que las soluciones a este tipo de problemas tienen que elaborarse entre todos, generando los ámbitos necesarios para el intercambio y la discusión de los diferentes puntos de vista, siempre tratando de encontrar amplias mayorías para avanzar.

También es verdad, señor presidente, que la inmensa mayoría de los jubilados profesionales no se ve reflejada en esta iniciativa; este proyecto no menciona nada acerca de los 103.000, 104.000, 105.000 o 106.000 profesionales que no están aportando a la Caja; no tiene ni una línea para abordar -precisamente- la situación de la inmensa mayoría de esos profesionales, algunos de los cuales son trabajadores dependientes y otros no ganan lo suficiente como para estar en condicione de pagar la Caja.

Es cierto que los tiempos han cambiado en lo que respecta al libre ejercicio de la profesión. Nosotros hemos planteado nuestra preocupación en los intercambios que hemos tenido con los diferentes colectivos, porque quizás haya unos cuantos profesionales que trabajan en un estudio, y figura uno, que es el que firma, mientras el resto no aporta a la Caja de Profesionales. Esos son temas en los que en algún momento tendremos que profundizar, como aportar a la Caja de Profesionales por franjas y no por lo que realmente se factura.

Nosotros hemos mencionado algunos casos, por lo menos en el ámbito de la Comisión. Por ejemplo, un profesional que redacta un escrito para sacar a un trabajador del Clearing de Informes paga \$ 2.500 por concepto de, y otro profesional que hace un juicio contra una tabacalera por US\$ 100.000 o US\$ 200.000, también paga \$ 2.500 en timbres. En algún momento tendremos que profundizar esta discusión acerca de cómo generamos determinados ámbitos para cambiar algunas reglas de juego. Eso no sucede porque a uno se le antoja; es uno de los temas que a mi entender deberíamos discutir entre todos, buscando los tiempos necesarios y transparentando, en gran medida, parte de esta discusión.

Se nos ha transmitido claramente que con esta propuesta que envía el Poder Ejecutivo se corre el riesgo de que haya una corrida importante porque, de hecho, ya hay una cantidad de profesionales que no pueden pagar. Ahora lo que se está diciendo es que, en materia de aporte, se pasará de 19,5 % a 22,5 %. Si no pueden pagar 19 %, mucho menos van a poder pagar 22,5 %. Lo mismo pasa con el tema de los jubilados. Si bien se arman algunas franjas más, el promedio de aumento de ese impuesto es de 8 %. Obviamente, los jubilados patean por este planteo, y lo hacen con razón.

También estuvimos viendo el promedio de las jubilaciones y cómo eso impacta en el bolsillo de los jubilados, así como en la pérdida de derechos por parte de los jubilados profesionales.

Entonces, no solo por la forma, sino también por el contenido de este proyecto de ley, entendemos que no se debería avanzar en algo que, a nuestro entender -así como está planteado y con los cambios que nos enviaron en el día de hoy- no mejora sustancialmente la situación. Por tanto, no acompañaremos esta iniciativa. Se dará en su momento. Nosotros también hemos planteado algo desde el primer momento en que nos enteramos de que había venido este proyecto en los últimos treinta días, y es que en gran medida lo que se hace no resuelve el tema ahora: se patea para adelante.

No solo criticamos los montos que va a poner el Estado, que a nuestro entender representan poco y que no los asumiría este gobierno, sino que los tira para el año 2025: que se haga cargo el próximo gobierno.

Es cierto que ahora viene esta modificación, que es como decir: "Bueno; no ahora, sino dentro de un año". Entonces, creemos que no es verdad cuando se afirma que se intentó encontrar una solución con la mayor representación de profesionales. Acá hubo un montón de gente, un montón de profesionales, un montón de jubilados profesionales, que se enteraron de esta iniciativa treinta días antes de que este proyecto ingresara al Parlamento.

Nada más, señor presidente.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado Rafael Menéndez.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Señor presidente: queremos hacer ciertas consideraciones porque, hasta el momento, hemos escuchado algunas intervenciones que, si no fuera porque esto es trágico, casi nos parecen cómicas.

Se habló de las responsabilidades -de mirar para el costado- de aquellos que no vamos a acompañar este proyecto de ley. Yo quiero decir a los diputados preopinantes, con todo respeto, que el único partido que no ha integrado el Directorio de la Caja de Profesionales ha sido Cabildo Abierto, que hoy se está oponiendo a esta iniciativa. Más adelante, el diputado Sodano se referirá a por qué nos oponemos.

Algunos diputados mencionaron falta de responsabilidad, pero sus partidos políticos han integrado históricamente los directorios de la Caja de Profesionales. Cuando se habla de mirar para el costado, yo pregunto: ¿quiénes eran los que estaban mirando para el costado, con dos integrantes del Poder Ejecutivo en siete directores? ¿Quiénes eran los que estaban mirando para el costado? Claramente, el Partido Cabildo Abierto nunca tuvo directores en la Caja de Profesionales. Aquí no venimos a defender a los directorios -esa es la primera consideración-, cuyas administraciones históricamente han sido pésimas. Tanto es así, que hemos llegado a este punto de considerar un proyecto de ley para tratar de que la Caja no perezca.

La otra consideración que creo importante es que se ha puesto desde hace tiempo la idea popular de que la Caja está fundida, que si no se toman acciones, ya mañana la Caja revienta. Sin embargo, cuando se plantea asistencia financiera por parte del Poder Ejecutivo se la traslada a un año después.

Nosotros hemos recibido el proyecto de ley hace muy pocos días; un proyecto de ley que, realmente, tendría que haber ingresado, por lo menos, cuatro o cinco meses antes. Aun con el poco tiempo que tuvimos, nos pusimos a trabajar con el equipo e hicimos importantísimos aportes. Tratamos de que los damnificados fueran menos y en menor proporción. No me voy a referir a eso, ya que en su debido momento lo hará el señor diputado Sodano, integrante de la Comisión correspondiente. También hemos concurrido a las Comisiones y no hemos encontrado absolutamente ningún colectivo de profesionales que estuviera de acuerdo con este proyecto de ley.

Acá no se trata de aprobar o reprobar medidas que sean simpáticas o no. Cabildo Abierto, básicamente, no va a votar este proyecto de ley porque no considera que esta sea la solución para la Caja; así lo indican los estudios de confiabilidad sobre este proyecto de ley establecidos por el propio Poder Ejecutivo.

No quiero reiterar lo que ya se dijo, pero hay cien mil profesionales que han declarado no ejercicio. ¿Qué se supone que pasará con esos profesionales que van a aportar por un ficto que ya de por sí es alto, y que se les incrementa a 19 % el aporte? ¿Es realmente esa la solución?

Con todo respeto, señor presidente, quiero decir que me parece que un proyecto de estas características, en el que se tendrían que abordar temas estructurales, es muy básico.

Acá se incrementa el aporte de los activos y, básicamente, se establece un nuevo impuesto a los pasivos, pero hay dos situaciones distintas: los pasivos no pueden escapar de ese impuesto que, además, es más alto que el IASS, pero los activos sí pueden escapar. Y, ¿qué puede pasar con este proyecto de ley? Que hoy los activos aportantes a la Caja de Profesionales se declaren en no ejercicio. Eso es lo que va a suceder porque,

¿saben lo que pasa en los primeros años de ejercicio? Los padres de los profesionales son los que bancan la Caja; muchas veces, con las jubilaciones que tienen, los profesionales padres bancan los aportes a la Caja de Profesionales de sus hijos, porque no hay ningún profesional recién recibido que pueda aportar sobre esos fictos tan elevados.

Nosotros, señor presidente, creemos que se están violando absolutamente todas las reglas de seguridad jurídica, de irretroactividad y de intangibilidad de las pensiones y de las jubilaciones. Por lo tanto, no creemos que sea realmente justo ni sustentable este modelo de proyecto de financiación que se determina para la Caja de Profesionales.

Se establece un régimen de categorías, que en principio sería muy adecuado, ya que podría atraer a profesionales que han declarado no ejercicio; en él se determinan quince categorías, haciendo más escalonados los aportes, pero por otro lado, se escribe con la mano y se borra con el codo, porque se establece que la quinta categoría sea la mínima para estancarse. Entonces, los aportes van a ser mayores porque el ficto es mayor, y se va a tributar por un 19 % en vez de por un 16,5 %.

El responsable de que este proyecto de ley no salga no es Cabildo Abierto; es el Poder Ejecutivo, que pretende recaudar \$ 25.000.000.000, y con las propuestas que hemos hecho recaudaría \$ 20.000.000.000. Creo que al no aprobarse este proyecto, claramente, no se recaudará nada, pero no es el Partido Cabildo Abierto el responsable.

Las señales que se están dando a los jóvenes que están estudiando y a las actividades que se están profesionalizando no son buenas, porque se establecen sucesivas cargas para los profesionales, y reitero que hoy son cien mil los que no pueden pagar la Caja de Profesionales.

Por lo tanto, voy a dejar que mi compañero de bancada, Martín Sodano, haga una intervención señalando cuáles fueron las propuestas de Cabildo Abierto para este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Otero.

SEÑOR OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).- Señor presidente: vamos a empezar por algo que plantearon los diputados Gerhard y Carballo.

Nosotros, es decir todo el Frente Amplio -en este caso la definición de "nosotros" equivale a toda mi fuerza política-, no vamos a acompañar este proyecto. Lo digo porque a veces es difícil comprender cuando se nos plantea, desde determinado lugar: "Nosotros queremos llevar esta ley adelante", y entendemos que con toda razón se puede expresar que es una ley necesaria, pero después el "nosotros" se diluye y no sabemos de qué "nosotros" nos están hablando. Quería hacer esa salvedad. "Nosotros" somos el Frente Amplio y el Frente Amplio no va a votar.

Voy a proseguir reiterando algo que también dijimos cuando votamos el proyecto relativo a la Caja Bancaria. Esta fuerza política -ni ahora siendo oposición ni en los quince años de gobierno- no tiene los ojos en la nunca; no los tiene ahora para pensar y para colaborar con cualquier solución que venga con tiempo y que, además, sea seguida por el diálogo social tan necesario, que todos los colectivos plantearon que faltó; no solo faltó, sino que muchos plantearon hasta cierta falta de respeto, porque el año pasado se solicitaron insumos a más de uno de esos colectivos, acerca de cómo les parecía que debía ser abordada una ley de reforma de la Caja de Profesionales. Desde mayo de 2022 hasta fines de ese año, más de uno de esos colectivos presentaron al Poder Ejecutivo un trabajo serio y sesudo, pero nunca hubo una devolución. Entonces, también se nos habló de pérdida de tiempo por ese lado.

Hay otros datos que se han planteado en esta discusión por los que se dice: "Ahora nos estamos haciendo cargo y las administraciones pasadas no hicieron nada". Yo voy a decir que, por lo menos, según los datos de 2008 a 2019, todos los resultados financieros fueron positivos y compensaron largamente los resultados operativos. De hecho, en el año 2019 esta Caja tuvo \$ 339.000.000, y en 2020 se dio, de manera abrupta, una caída a un

negativo de \$ 1.093.000.000, que en 2021 fue de \$ 945.000.000 y en 2022 de \$ 1.056.000.000. ¿Cómo explicar que se pueda haber dado una caída tan abrupta si en los últimos doce años hubo balances positivos en lo financiero? Yo creo que, claramente, estuvo la pandemia de por medio, cosa que el Ejecutivo planteó.

(Interrupción del señor representante Rodrigo Goñi Reyes)

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Señor diputado, haga silencio, por favor.

Puede continuar el señor diputado.

SEÑOR OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).- Déjelo, presidente, porque yo no hablo con las plantas.

(Interrupción del señor representante Rodrigo Goñi Reyes)

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Está haciendo uso de la palabra el señor diputado Gabriel Otero. Por favor, silencio.

Puede continuar, señor diputado.

SEÑOR OTERO AGÜERO (Ernesto Gabriel).- Señor presidente: yo no hablo con las plantas, así que no tengo problema.

Realmente, el Ejecutivo ha negado de manera sistemática, y no ha nombrado, a la pandemia; no nombró a la pandemia. Nuestra fuerza política presentó más de treinta proyectos en la pandemia. Votamos todo lo que suponía un avance, aunque fuera mínimo, así que no nos corren con ninguna, pero ¿sabe lo que pasó, señor presidente? Parece que la pandemia no tuvo nada que ver con lo que sucedió en la Caja de Profesionales. Parece que en ese sentido no hubo ningún tipo de perjuicio por el que se debiera estar alerta, ni que el Poder Ejecutivo, estando alerta y monitoreando la situación, hubiese podido tomar alguna medida. Parece que no, que no pasó absolutamente nada, y que de un año para el otro el 10 % que se perdió fue por alguna razón que, indudablemente, tiene que ver con los quince años anteriores y nunca con lo nuevo, con lo único y lo que nunca nadie hizo, que fue llevar ese déficit a menos de \$ 1.000.000.000, en negativo.

Hubo falta de medidas y falta de visión política. Además, dentro de las posibles soluciones que se nos plantearon en Comisión, y según lo que dijeron los diferentes colectivos cuando los recibimos en nuestros despachos -como bien dijo el diputado Carballo-, hay algo con lo que nosotros tenemos salvedades y alguna discrepancia, que tiene que ver con el destino del IASS. Si el gobierno hubiese cumplido con la palabra, ese sería un problema menos, porque en la campaña electoral el presidente de la República planteó que iba a derogar el IASS, pero no solo no cumplió, sino que lo primero que hizo fue quitar los dos puntos de beneficio del IVA. Así que tampoco por ahí nos pueden correr, porque esta idea del IASS que plantean los colectivos -con la que insisto que puedo estar a favor o no- está basada en la ilusión y en la mentira de la campaña electoral.

Entonces, claramente, no hubo previsión, porque si la hubiera habido tendríamos apalancamiento financiero para 2024. Ahora parece que no hay plata, ni siquiera en lo más mínimo, para hacerse cargo en 2024 del proyecto de ley, poner el dinero y dar el ejemplo. No hay plata. Eso es falta de previsión. Yo no lo puedo leer de otra manera; es falta de previsión política y económica.

Cuando vino el jefe de la economía de este gobierno, que es Isaac Alfie -quien se dio el lujo de no asistir acompañado por la ministra-, nos planteó, a modo de confesión -cosa que, por lo menos, habla bien de él-, que la delegación anterior del Poder Ejecutivo que estaba en la Caja de Profesionales había dejado una proyección muy similar a la actual. Unos meses más adelante se pensaba que se podía llegar a 2026 -estamos hablando de 2019 y sin pandemia en el medio-, pero, además, las medidas tomadas por la Caja, con los dos integrantes del Poder Ejecutivo de la época, alargaban la brecha y la llevaban de 2026 a 2031. Claro, no estaba la pandemia, lo que, lógicamente, cambió esa perspectiva.

Realmente, se plantea una discusión semejante a espaldas de quienes van a tener que tomar la decisión de seguir o no aportando a una Caja que no les está garantizado sus retiros, sus pasividades ni sus derechos. Es más -como bien se decía-, hoy en día hay más de 100.000 profesionales que no tienen en cuenta, siquiera,

aportar, y el 40 % de los 63.000 que aportan -es decir unos 25.000- lo hacen de manera voluntaria. ¿Creen, realmente, que esta reforma puede ser atractiva sin diálogo, sin que todos sean recibidos y sin haber sido tenidos en cuenta, por lo menos, con una respuesta de sí o no? Creo que es natural que este sea el destino de este proyecto de ley de reforma.

Nosotros -por lo menos yo- queremos decir que el poco tiempo que tuvimos en estos veinte y pico de días en los que estuvieron los dos proyectos en Comisión, hemos intentado hacer lo necesario para estudiar el tema y recibir a las delegaciones. Yo vi el esfuerzo de los diputados oficialistas para que eso sucediera, y también vi que se dispuso de veinte minutos para recibir a las delegaciones, pero la realidad es tan dura que golpea en la trompa, y ninguna estuvo menos de una hora o una hora y cuarto, en la que solo se la escuchó, prácticamente, sin hacer preguntas.

Entonces, insisto: esta no es la manera de llevar adelante una reforma de este tipo ni es la manera de pensar que esto es una reforma previsional; esta es una reforma absolutamente económica que van a pagar los trabajadores. Lo dijimos hasta el cansancio -hasta que más de uno se aburrió de escucharnos- con la Ley N° 20.130: sobre el lomo de los trabajadores, esa reforma; sobre el lomo de los profesionales, esta.

Como ya hemos dicho, nuestro voto es negativo.

Tenemos la esperanza de poder trabajar de mejor manera una solución para la Caja de Profesionales.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Interpreto que el señor diputado Rodrigo Goñi me está pidiendo la palabra para contestar una alusión.

(Interrupción del señor Representante Rodrigo Goñi Reyes)

—Si no es así, tiene la palabra el señor diputado Conrado Rodríguez

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señor presidente: al excelente informe de mi compañero de bancada, el señor diputado Sebastián Sanguineti, podría agregar pocas cosas, pero creo que es muy oportuno reafirmar mucho de lo que dijo en el día de hoy.

Como una cuestión previa, creo que también es muy importante decirle a la ciudadanía toda que estamos tratando una reforma de la Caja de Profesionales Universitarios porque los gobiernos del Frente Amplio no quisieron tratar en tiempo y forma, justamente, una reforma para esa Caja. Esta situación viene desde hace bastantes años, por lo menos diez, y yo diría alguno más.

En la reforma de la Caja del año 2004 -Ley N° 17.738- se dispuso la baja de las tasas de reemplazo en concordancia con lo que estaba pasando también a nivel de las actividades amparadas en el BPS, y lo que sucedió fue que el Directorio de la Caja, aun antes de la entrada en vigencia de esa Ley N° 17.738, decidió pagar jubilaciones con una mayor tasa de reemplazo. Esto se dice muy poco, pero lo que provocó fue un estímulo de retiro para aquellos que cumplían sesenta años de edad; en aquel momento se terminaron retirando en masa por una decisión del Directorio de la Caja de no aplicar de forma correcta la Ley N° 17.738. Aquello que recién se cobraría por la inclusión de nuevas tasas de reemplazo a los sesenta y cuatro años se lo anticipó a los sesenta; por lo tanto, ivaya estímulo para el retiro con anterioridad! Esta es una de las razones por las cuales la Caja empezó a tener un desfinanciamiento crónico.

Ya en la época de los gobiernos del Frente Amplio hubo decisiones tomadas por el Directorio de la Caja que provocaron que el Tribunal de Cuentas, en el año 2014, observara esta situación, y entre los considerandos del Tribunal de Cuentas hay algo que me parece muy importante reseñar. Decía el Tribunal de Cuentas, en el año 2014 -año de gobierno y administración del Frente Amplio, del ex presidente Mujica-, que de la evaluación económica financiera realizada sobre la base de la información recibida resultaban indicios de deterioro financiero que, si bien no influían en el período para el cual los beneficios habían sido concedidos, no se ajustaban a las posibilidades económicas del instituto exigidas por la ley en el mediano y largo plazo. Esto fue advertido por el

Tribunal de Cuentas de la República, pero parece que no fue advertido por los delegados del Poder Ejecutivo en el Directorio de la Caja, y si hubieran llegado a advertirlo, habría también responsabilidades políticas del Poder Ejecutivo de entonces por no haber tomado determinadas definiciones con respecto a la Caja de Profesionales cuando el nivel de deterioro económico en el mediano y largo plazo era ostensible.

Esa fue la situación, obviamente, en conjunto con otras, como pueden ser las variables demográficas que, por supuesto, siempre impactan en todo lo que tiene que ver con la seguridad social; hubo decisiones del Directorio de la Caja de Profesionales durante las anteriores administraciones que fueron llevando a este deterioro de su situación económico-financiera.

Me parece muy importante reseñar esto porque, si no, no sabemos por qué estamos en el día de hoy hablando de una reforma de la Caja; lo hacemos porque no se hizo cuando se debió haber hecho. Cuanto más se difieren, cuanto más se demora en hacer este tipo de reformas, lamentablemente, más dolorosas terminan siendo.

Este gobierno asume el mandato con una situación muy compleja a nivel de toda la Seguridad Social y cada uno de sus subsistemas. La Comisión de Expertos en Seguridad Social que estudió durante un año la situación de la seguridad social o de la previsión social, hizo recomendaciones específicas con respecto a las cajas paraestatales. En ese momento no se conocía el grado de gravedad respecto a la Caja Bancaria; sí se sabía el grado de deterioro que tenía la Caja de Profesionales Universitarios. Es por esto que la Comisión de Expertos en su estudio, en su diagnóstico, recomienda al Poder Ejecutivo y luego al Parlamento, tomar acciones con respecto a la Caja de Profesionales Universitarios. La situación que tenemos en la actualidad es que el año pasado hubo un déficit operativo en la Caja de US\$ 58.000.000, y que este año va a estar por encima de los US\$ 60.000.000 o US\$ 65.000.000. Esto es acumulativo, y si nosotros no tomáramos la decisión de ir hacia una reforma, lo que va a pasar en el quinquenio 2025-2029 es que el Estado va a tener que aportar US\$ 110.000.000 anuales. Esto es objetivo; no es historia ni raconto ni nada.

La situación la tenemos ahora y la tenemos que enfrentar. ¿Cuál es la disyuntiva? Algunos pueden pensar que la disyuntiva es esperar al próximo gobierno a ver qué tipo de reformas encara. Atendamos una cosa: el próximo gobierno va a tener que mandar una reforma el 2 de marzo, porque sobre el primer trimestre, o capaz sobre el segundo, se le acaban las reservas a la Caja de Profesionales. Entonces, volvemos a decir que cuanto más se difiera en el tiempo este tipo de reforma, más dolorosa va a terminar siendo, y lo que queremos evitar es que sea todo lo dolorosa que puede llegar a ser.

Estos son los mecanismos que se han utilizado en la Caja Bancaria en anteriores administraciones y también en esta. Hay un aporte extra por parte de los activos, un aporte o una prestación por parte de los pasivos y una asistencia financiera por parte del Estado; no es distinto a lo que pasó con la Caja Notarial. En el año 2019, la Caja Notarial envió al Parlamento nacional un proyecto de ley modificando la edad de retiro de sesenta a sesenta y cinco años; bajando la tasa de reemplazo; estableciendo una prestación por parte de los jubilados; estableciendo una suma o una suba con respecto a la aportación que hacen los activos. Si otros tienen otras fórmulas, sería bueno saber si esas ecuaciones financieras hacen sostenible a la Caja de Profesionales, porque nosotros podemos tirar distintas fórmulas, pero si no son sostenibles y la Caja se termina cayendo, tamaño problema vamos a tener y le vamos a dejar a la próxima Administración.

Creo que por un sentido de responsabilidad tendríamos que estar visualizando la posibilidad de acompañar este proyecto de ley, y si se tuvieran que hacer modificaciones en un futuro, por supuesto que hay que discutirlas, porque ninguna reforma termina siendo totalmente cerrada. ¿Cuántas incorporaciones se hicieron con respecto a las grandes reformas de la seguridad social que tuvo este país? Decidir no hacer nada me parece que lo único que hace es agravar el problema, y esto lo tienen que saber los profesionales activos y los profesionales pasivos que cobran sus jubilaciones luego de haber aportado durante tantos años.

Hemos discutido públicamente y no tengo miedo en decirlo: creo que lo más conveniente hubiera sido enviar primero las reformas de las dos Cajas que estaban en peor situación y después la reforma general de la seguridad

social o de las actividades amparadas en el BPS; lo dije, pero el Poder Ejecutivo tomó otro camino. También dije que me hubiera gustado que este proyecto de ley viniera algunos meses antes para tener una discusión mucho más profunda. Esto no le quita seriedad y gravedad a la situación y por eso estamos afrontándola con responsabilidad y presentando modificaciones al proyecto de ley. Primero lo hizo la diputada María Eugenia Roselló, integrante de la Comisión, y luego lo hicimos nosotros en conjunto con el resto de la bancada del Partido Colorado, siempre aportando soluciones para la viabilidad de la Caja, para que la Caja siga pagando jubilaciones y pensiones y para que le dé previsibilidad a aquellos que recién se reciben y empiezan a aportar. Si les damos esas garantías tendrán la certeza, en definitiva, de que algún día van a tener una jubilación por la Caja de Profesionales. Es por esto que introdujimos varias reformas, y una tiene que ver con bajarle la carga a los pasivos.

Lamento no coincidir con el diputado preopinante; por lo menos nosotros nunca dijimos que íbamos a derogar el IASS. Yo sé que el diputado preopinante habló del presidente de la República, pero quiero hablar de lo que dice el Compromiso por el País, que es el documento que nos obliga a los partidos de la coalición de gobierno. El punto número 9 dice: "En la medida que el estado de las finanzas públicas lo permita, considerar una eliminación gradual del IASS". Eso es lo que ha venido haciendo este gobierno; lo hizo este año habiéndolo anunciado aquí el presidente de la República el 2 de marzo; lo va a hacer el año que viene y en el año 2025, fruto de una negociación en la que participó el Partido Colorado, solicitando al Poder Ejecutivo la baja del IASS en 2024-2025, y esto está en la Rendición de Cuentas que acabamos de aprobar. Por lo tanto, nosotros, que filosóficamente estamos en contra de toda imposición sobre las jubilaciones, hemos actuado y volvemos a actuar en consecuencia para aminorar la carga sobre los pasivos: le hicimos una propuesta al Poder Ejecutivo pidiendo que bajara la tasa del 7.5 % al 6 %, que es lo que nos dijeron que equilibraría las cuentas de la Caja. ¿Cómo financiar eso? Con el aumento de timbres. Sí, lo dijimos, lo propusimos, sin ser los timbres de la salud, porque no queremos encarecer los servicios y el acceso a la salud. Hicimos esa propuesta y el Poder Ejecutivo nos dijo que no, que no era conveniente, que eso iba a aumentar la carga tributaria sobre las pequeñas empresas.

Hicimos otra propuesta que fue aumentar la asistencia financiera por parte del Estado para compensar esa baja y esto, efectivamente, ha sido aceptado por el Poder Ejecutivo, así como ha aceptado otras propuestas del Partido Colorado y también de Cabildo Abierto; ha aceptado propuestas en la tasa plana de la contribución de los pasivos; ha aceptado estipular a texto expreso la posibilidad de hacer un adelanto de la asistencia financiera en el año 2024, y ha dispuesto un régimen de facilidades para el pago a aquellos que están atrasados y tienen deudas con la Caja. Nosotros propusimos la posibilidad del reenganche para aquellos que hacen declaración de no ejercicio, que son ochenta mil, para que se puedan incorporar a la Caja y podamos ensanchar la base de cantidad de gente y activos que le dan ingresos y sustentabilidad a la Caja.

Asimismo, hay propuestas de Cabildo Abierto en el sentido de bajar a determinadas categorías para poder tributar por fictos menores. Creo que ha habido una escucha importante por parte del Poder Ejecutivo. Si bien pudo haber pasado que algunas propuestas no fueron llevadas, hay una cantidad de propuestas que sí lo fueron y permitieron la modificación de este proyecto de ley.

Creo que este proyecto es necesario. Podemos discutir las diferentes vías para llegar al objetivo, pero el objetivo es la sustentabilidad de la Caja de Profesionales Universitarios, la sustentabilidad del pago puntual de jubilaciones y pensiones, la garantía para que los activos puedan tener jubilaciones de cara al futuro en la Caja de Profesionales.

No votar este proyecto de ley implica diferir la solución y agravar la problemática.

Señor presidente, la bomba la tenemos al alcance de nuestra mano. No pensemos que si la tiramos un poquito más lejos no va a explotar; va a explotar y con más fuerza.

Por lo expuesto, la bancada del Partido Colorado sugiere aprobar este proyecto de ley. Entendemos que es necesario, que ha sido modificado y ha logrado mejores soluciones para los activos y para los pasivos y para que, eventualmente, miles de personas puedan volver a acercarse a la Caja de Profesionales Universitarios.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Zubía.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Señor presidente: anuncio que mi voto será negativo respecto del proyecto de ley que estamos discutiendo.

Estimo que en este tema, obviamente muy complejo, no hay posición que tenga el ciento por ciento de la verdad; yo diría que las posiciones pueden oscilar entre un 40 % y un 60 % de la verdad y por eso no creo que sea pertinente usar términos absolutos en cuanto a lo positivo o negativo del proyecto cuando a él nos referimos.

A mi juicio, el proyecto adolece de un tema filosófico sustancial referido al IASS, el famoso Impuesto a la Asistencia de la Seguridad Social, que fue declarado constitucional por una Corte dividida en sus votos -de tres a dos- y salió, asimismo, con posterioridad a determinados impulsos fallidos; fue una refacción multiplicada y aumentada de un viejo impuesto de trascendencia minúscula que realizó el contador Astori por el año 2008. El impuesto me parece absolutamente deplorable y así lo he manifestado en varias oportunidades en las que representantes de la coalición, incluyendo al presidente de la República, se han referido a él.

Como citaba el diputado preopinante, el Compromiso por el País hacía referencia a una eliminación gradual del IASS y no a una disminución gradual. El concepto de eliminación tiene, de por sí, el matiz confesorio de que se trata de un impuesto que no se desea mantener por las razones que en numerosas oportunidades se han manifestado: grava la percepción de los jubilados, es decir, de las personas que han llegado a la jubilación como forma de adquisición de un verdadero derecho. El bolsillo del jubilado debería estar absolutamente exento del ingreso de la mano del Estado.

En esa situación, la apreciación de que el Impuesto a la Asistencia a la Seguridad Social es una renta constituye un abuso terminológico que no se adecua al concepto verdadero de renta; es una necesidad de la voracidad de estos Estados macrocefálicos a los que les permitimos avanzar -lamentablemente estamos un poco o muy acostumbrados a eso- donde haya un peso a la vista, sin importar la justicia de esa tributación.

Más allá de que comparto que este proyecto de ley hacía por lo menos un año que estaba redactado y no había sido puesto a consideración durante todo este período histórico, al plantear una reorganización de la importante Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios -a la que, adelanto, no estoy afiliado, ni soy beneficiario- se plantea una reforma de tal magnitud que lleva a crear otra especie de IASS con la aportación nueva, en un *in crescendo* gradual que se le peticiona tanto a activos como pasivos, por lo que la iniciativa tendría que haber definido claramente una posición con respecto a lo que es el IASS.

La contrapropuesta -que me consta que algunos integrantes del Partido Colorado efectuaron al Poder Ejecutivo- tendía a pasar el IASS, del que hoy es beneficiario BPS, a una Caja que se encuentra con necesidades, como estamos viendo permanentemente. No se trata solamente de reajustar el IASS, que en la Rendición de Cuentas que acabamos de votar fue disminuido en un 48 % -una cifra completamente inhabitual en lo que refiere a la disminución de una tributación- sino que, si se va a reformar una Caja, ese aspecto del IASS vuelve filosóficamente a estar presente. El IASS no es solamente un impuesto -yo diría- mal habido de un gobierno que se había comprometido a eliminarlo, aunque fuera gradualmente; no podemos desconocer que verterlo al BPS es una forma de quitar sustento a una Caja necesitada. Es como si sabiendo que hay peligro de naufragio, los salvavidas que deberían ser utilizados por los tripulantes de ese barco fueran tirados al mar para que los recibieran tripulantes de otros barcos. No le veo sentido lógico a una reorganización que no tenga en cuenta -más allá de que, repito, se trata de un impuesto abusivo-, al menos, destinarlo a las recaudaciones que efectúe la Caja de Profesionales.

Hay otros múltiples temas que deben ser analizados, en el entendido de que existe una situación de emergencia, pero teniendo en cuenta que el proyecto no fue puesto a consideración durante meses y que reestructura sustancialmente la Caja -incluso, repito, echando mano a los bolsillos de activos y sobre todo de pasivos en forma harto discutible constitucionalmente-, no podemos entender que no se avenga a recordar que, como coalición, prometimos eliminar este impuesto, no rebajarlo. Prometimos su eliminación gradual y el Partido Colorado dio

muestras de eso cuando logró, en la pasada Rendición de Cuentas, una disminución en la franja básica -que es la mayoritaria para jubilados- que llega casi al 50 %.

No podemos decir una cosa con la izquierda y con la derecha sostener otra; no lo digo en términos ideológicos, sino meramente físicos.

Lamentando tener que apartarme de lo que mayoritariamente votará mi Partido, manifiesto que mi voto será negativo.

Gracias, señor presidente.

(Manifestaciones en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Léase el artículo 158 del Reglamento de la Cámara de Representantes.

(Se lee:)

"A los concurrentes a la barra les está prohibida toda demostración o señal de aprobación o reprobación y el Presidente hará salir de ella a quienes faltaren a esta disposición.

Podrán ser desalojados por disposición del Presidente en caso de desorden, pudiendo suspenderse la sesión durante el desalojo".

—Tiene la palabra el señor diputado César Vega.

SEÑOR VEGA (César).- Señor presidente: en otras ocasiones hacíamos uso de la palabra solamente para que constara en la versión taquigráfica. Como ahora el voto es electrónico no sería necesario, pero me gustó aprovechar la oportunidad para decir unas palabritas.

Hablan de la irresponsabilidad o de la poca consideración que a veces tienen los partidos grandes por los partidos pequeños. El proyecto llegó a mis manos en el día de hoy. Claro, yo más o menos conocía de qué se trataba porque me estuve reuniendo con colectivos que no están de acuerdo con el proyecto. Los partidos grandes -o quienes hablan por ellos- se tienen que empezar a acostumbrar a dejar de usar algunas palabras, porque eso alimenta la llama del fuego de la grieta. ¡Mire cómo terminó la Argentina!

Hoy estamos hablando de este colectivo profesional, pero se ha hablado de otras Cajas; se puede hablar del BPS, de la Caja Militar y hasta de las AFAP. Mañana, si estamos y gobierna el Frente, vamos a actuar de la misma manera; quédese tranquilo, presidente. Si nos aseguran que va a haber una auditoría y van a mandar preso a alguno de los directores actuales o de los que estuvieron antes, que se enriquecieron manejando estos presupuestos, o los de las AFAP, que ya retiraron a sus aseguradoras privadas y le pasaron todo el gorro al Banco de Seguros del Estado, capaz que empezamos a escucharlos

Miren que un día les puede faltar un voto y se van a poner de rodillas delante mío por ese voto, pero no los voy a escuchar. Los partidos grandes, o mejor dicho quienes hablan por los partidos grandes, se tienen que acostumbrar a respetar a las minorías, porque respetar a las minorías -a los enfermos, a los desvalidos, a los presos, a los niños y a los ancianos- da el quilate de esa democracia.

Ya que se mencionó, vamos a dejarnos de embromar con el tema de la panplandemia. Les recuerdo -pueden buscarlo en las versiones taquigráficas- que cuando arrancó y mandaban que todos los seguros de paro fueran pagados por el BPS, yo les dije: "Después no se quejen si el BPS les da en rojo". Después los empezó a pagar Rentas Generales. Lo voy a terminar publicando en el diario *El País* de los domingos -me va a salir bastante dinero, capaz que me lo cobran en oro- para que se termine con este discurso, porque si no, le echamos toda la culpa a la panplandemia y no terminamos más.

El primer estudio comparativo que abarca diecisiete países -primer estudio en el ámbito mundial, en el que está incluido el Uruguay- señala que las muertes por covid fueron causadas por las vacunas; se produjo una muerte cada ochocientos pinchazos...

No me rete, presidente, que ya me fui. Está todo acá, en *La Mañana*. ¡Yo lo tengo que decir, porque es la única oportunidad que tengo! ¡Claro!, voy a pedir los veinte minutos a que tiene derecho cada legislador y voy a volver a hablar de este tema, aunque ahora no me voy a hacer retar.

Gracias, presidente; lo mismo digo de Andújar, que también ha tenido esas consideraciones que creo que los presidentes deben tener porque para los partidos chicos es más difícil.

El IASS es un impuesto injusto, pero ya que lo pagaron los profesionales, que vaya a la Caja de Profesionales.

Este proyecto es teórico. No lo digo para ofender. Lo que quiero decir es que tuvo poco diálogo, no con el Frente Amplio o Cabildo Abierto, sino con los interesados, por lo menos con los que hablaron conmigo. Capaz que hay otros que están recontracontentos con este proyecto. Me hubieran puesto al tanto y me hubieran mandado delegaciones, porque si a la hora de votar les falta un voto, marcharon. Desde mi punto de vista, cuenta con la oposición de los interesados por falta de diálogo.

No es el problema de ustedes. En el parque de Punta Espinillo cayó una gente haciendo un montón de obras y los funcionarios lo primero que hicieron fue hablar conmigo, porque no habían hablado ni con los funcionarios, ni con los vecinos: con nadie. Eso se tiene que terminar.

Así que vamos a votar negativamente. Hubiera deseado otro tratamiento, como señalaron el señor diputado Daniel Gerhard y otros diputados del Frente Amplio. A esta altura del partido esto ya es un pecado, porque nos hemos acostumbrado a que vengan las cosas y "¡Que se vote!", "¡Que se vote!". ¡No, no, no: la democracia es diálogo!

¿Así que lo que faltó, en todo caso, fue tiempo? Ahora ya es tarde.

Lo único que se nos ocurre -porque se dijo lo contrario; tiene todo el sentido común del mundo- es que un impuesto injusto -hay otro impuesto injusto también, que es el IRPF-, un impuesto más injusto que el IRPF, como es el IASS, si se lo descontaron a la profesionales, vuélquenlo a la Caja de Profesionales, y ahí arrancamos a discutir para tratar de solucionar estos problemas.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo Goñi.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: no integro la Comisión que ha estudiado el tema. No iba a hablar -no estaba anotado-, pero decidí hacerlo dadas la enorme relevancia y envergadura que este tema tiene hoy, que va a tener cada día que pase y, si se cumplen las proyecciones que nos ha entregado el gobierno en la exposición de motivos, cuando se produzca lo que decía el señor diputado Cornado Rodríguez, va a tener que haber -ahí sí- una discusión de cuál fue la decisión que este Parlamento tomó.

Estamos a tiempo; según dicen los más entendidos faltan dos días para poder encontrar una solución a un problema. Digo esto, porque si hay algo que no se puede discutir -excepto si se es muy deshonesto- es que el problema es enorme, se va agravando, y, si no se toman medidas, no tiene solución.

No me gusta autorreferenciar, pero el primer cargo público, la primera responsabilidad pública que me ofrecieron -la señora diputada Olivera me dijo que no tengo que decir "cargo público", y le voy a hacer caso-, fue ser director de la Caja Bancaria. Miré rapidito los números -yo era abogado en ese momento; sigo siéndolo voluntariamente, como se dice, porque ahora estoy dedicado a pleno a esta tarea-, y lo primero que pregunté a quienes me querían designar fue: "¿Se puede hacer reforma?". Y me dijeron: "No, déjelo que eso...". Y dije: "Entonces, quiero un sueldón, ¿eh?"; era muy joven en esa época; hace muchos años, hace muchos años... muchos años. Y dije: "No; si no se pueden hacer reformas yo no voy a asumir una responsabilidad de un problema que veo que se va a ir agravando".

Ante los problemas que veo que se van a agravar y van a reventar actúo como siempre lo hice en mi actividad profesional. No he seguido este tema, pero miré -lo dijo el diputado Conrado Rodríguez y no tengo

por qué repetirlo- tres numeritos: déficit operativo del 2022, \$ 2.267.000.000 -cincuenta y pico de millones de dólares-; 2023, otros \$ 2.500.000.000; resultado operativo: negativo.

En la exposición de motivos se expresa: "Estos resultados negativos superan los ingresos por intereses y por lo tanto consumen las reducidas reservas financieras disponibles. Al ritmo previsto por las proyecciones financieras de corto plazo, estas reservas financieras se agotarán en el correr de 2025 y el resto de las inversiones, más difíciles de realizar, solamente podrían generar disponibilidad para algún trimestre más". Este es un problema enorme, gravísimo.

Si yo fuera solamente a recibir una jubilación por la Caja de Profesionales estaría muy preocupado, desesperado. ¿Por qué? Porque esto sucede desde que los números son números y yo creo en quienes hicieron estas proyecciones -por eso quise hablar hoy-, creo absolutamente en el trabajo profesional serio y de gente muy competente que hizo esta proyección desde el gobierno; no necesito nombrarlos, pero creo en su profesionalidad y en sus conocimientos.

Entonces, ¿qué me están diciendo acá? Que en el 2025 se quiebra la Caja de Profesionales.

Por tanto, me voy un poquito, y aunque -como dije- no soy autorreferencial, les cuento: yo era abogado y me especialicé en prevenir quiebras. ¿Por qué? Porque después de que hay quiebra la solución ya no viene. Entonces, siempre es preferible evitarla. Esto va a la quiebra y por eso quiero decirlo ahora, ¡quiero decirlo ahora, decirlo ahora! Si acá se vota en contra, esta solución -o alguna otra que se encuentre antes del 27 de octubre- la Caja de Profesionales quiebra. ¿Qué significa que quiebra? Que no va a poder cumplir con sus obligaciones; esto es lo que dice el Código de Comercio. Es decir, no va a poder cumplir con el pago de las jubilaciones a los profesionales universitarios.

Entonces, ¿qué hace el gobierno, con responsabilidad -no digo que los demás no la tengan-, como ha hecho en todo este tiempo? Con responsabilidad, a tiempo -faltan dos días- trae una solución. Me consta también -y por eso quería hablar; no quería pasar con la cabecita escondida acá abajo- que mis compañeros, los diputados Jisdonian y Bacigalupe, con gente del gobierno y gente del Partido Colorado y también de Cabildo Abierto, trabajaron denodadamente durante todo el fin de semana, porque me mandaban mensajes por WhatsApp. Trabajar, trabajaron, buscando una solución; quizás no se encontró la que nos permita votar hoy, pero se trabajó con mucha responsabilidad, y se trae a menos de cuarenta y ocho horas -lo voy a decir suavemente- la única solución para evitar la quiebra de la Caja de Profesionales, la única posibilidad ante el quiebre en poco tiempo.

Me podrán decir que no es la mejor. Quizás. Es la que se encontró, porque es reformar o quebrar, y cuando se quiebra siempre los costos de resolver un problema -cuando existen- son muchísimo más gravosos para las partes involucradas.

Esto también lo quiero reafirmar hoy, presidente: los costos que va a tener para los involucrados dentro de un año o un año y pico, van a ser muchísimo mayores a los que hoy se proponen, y apuesto lo que quieran por esto, porque es la ley económica.

¿Cuál es la otra cosa que hace treinta años, desde que soy abogado, nunca me comí? "Goñi, no se preocupe que después vienen y arreglan". ¡No es así! Presidente, ¡no es así! ¿Por qué no es así? Creo que no escapa a ninguno de los noventa y nueve legisladores que están acá que todos los sistemas de seguridad social son deficitarios, pero no son deficitarios solo hoy, van a seguir siéndolo cada vez más. No escapa a ninguno de ustedes el problema de las sociedades longevas, que es un fenómeno de este tiempo; y por eso yo me enojé cuando se dijo "alguien me mira para atrás". No, el que mira para atrás no puede sentarse acá, porque la dinámica de la realidad va llevando a que uno tenga que enfrentar no solamente el hoy, sino lo que viene. La anticipación responsable es la gobernanza que hoy cualquier legislador más o menos responsable tiene que hacer, porque los cambios son tan dinámicos, tan profundos, tan disruptivos -entre ellos, los cambios demográficos que implican a una sociedad que cada vez es más longeva- que hay que ser muy ignorante para no darse cuenta de que esto va a ser cada vez peor, reitero, en todos los sistemas de seguridad social.

Como acá no hay ignorantes -tampoco quiero decir irresponsables- tengo que recordar lo que está pasando en el mundo de hoy. Excepto que vengan otras pandemias u otras formas de matar gente -con guerra o con otras formas que se inventen- esto va a ser cada vez un problema mayor, que yo digo: "No es un problema mayor, sino que tenemos que ver también una responsabilidad y una oportunidad". Las sociedades longevas son lo mejor que nos puede pasar: vivir más y vivir mejor.

Vivir mejor depende de que los sistemas de seguridad social sean sostenibles. Este -y ninguno de los que están- son sostenibles sin reforma.

Entonces, dado que este problema -yo soy creyente, pero los milagros los dejo para otras cosas- que nos han traído acá en el proyecto -yo no le voy a discutir a nadie las proyecciones- es gravísimo, se va agravando y va a reventar, a estallar en poco tiempo, ¿cómo se va a superar? Algunos creerán que se puede superar con un milagro -"la grande" de la Lotería no se puede sacar en estas cosas-, pero la única forma de superarlo -la única forma de superarlo- es haciendo una reforma. ¿Una reforma cómo? Buscando que la Caja tenga más ingresos. No preciso decirles cómo se hacen las reformas cuando algo está quebrado: más ingresos o menos egresos.

Por supuesto, toda reforma exige esfuerzos y a quien se le exige esfuerzos, naturalmente, siente que quien vota este tipo de resoluciones le está haciendo daño. Yo no quería quedar callado porque, además, las patas a las sotas se le van a ver en muy poquito tiempo si acá la votación es negativa.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Juan Moreno)

—Para terminar, reitero: de no votarse esta solución hoy y no votarse otra solución dentro de veinticuatro horas -quizás en esta sesión pueda aparecer una mejor reforma- el problema para los jubilados, para los que se van a jubilar en la Caja de Profesionales, va a ser no solo mucho más grave, sino que incluso no se va a poder superar. Yo no sé cómo se va a lograr algún otro recurso extraordinario si estalla y quiebra antes; a mí no se me ocurre en este momento y por eso, entre otras cosas, estoy votando esta solución. Y cuando venga esta situación -que va a ser más temprano que tarde- yo me voy a quedar con la tranquilidad de conciencia de que, como legislador y representante de la ciudadanía, ante la solución que me trajeron, voté y propuse una, porque la otra iba inexorablemente hacia la quiebra y hacia un problema que quizás no tenga solución en un tiempo.

Reitero, se podrán encontrar soluciones que van a ser muchísimo más gravosas para los involucrados, pero quizás lleve un lapso mayor, sobre todo porque estamos en tiempos en los que, según las proyecciones, van a llegar en tiempos de cambios de gobierno, cuando es difícil encontrar una solución tan rápido.

Por estos fundamentos quise argumentar hoy con absoluta tranquilidad de conciencia que estamos votando la solución en todo caso menos mala, pero una solución. No votar nada es resignarse a que el problema deje a muchos jubilados profesionales sin cobrar sus haberes o, peor aun, que la forma de solucionar en el tiempo sea muchísimo más gravosa que esta.

¿Por qué, señor presidente? Porque todos los sistemas de seguridad social son deficitarios y toda la ciudadanía va a reclamar que ese déficit que va a pagar toda la sociedad también se haga de la forma más equitativa, más justa posible. Entonces, no va a ser tan fácil sacar un impuesto de acá, traer otro impuesto de allá, porque todo es déficit.

El gobierno trae una solución con responsabilidad que, reitero, quizás no sea la mejor -no lo sé-, pero sí es una solución para un problema que es grave, de muy corto plazo. Si no encontramos una mejor solución dentro de cuarenta y ocho horas, sin duda, la que hoy propone el gobierno va a ser la mejor para los profesionales y para toda la sociedad.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Tiene la palabra el señor diputado Sodano.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señor presidente: está bueno esto de que uno piensa que va a cerrar la lista de oradores y te jopean a último momento; hablamos con coordinación, pero igual cierran otros. Como decía el

diputado Cesar Vega, es divertido esto de ser la minoría y ver cómo se respeta, aunque en esta ocasión no somos tan minoría.

Con fecha 22 de setiembre de 2023, el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento un proyecto de ley relativo a la reforma de la Caja de Profesionales Universitarios.

En este sentido, voy a traer a colación una situación: Cabildo Abierto fue el único partido que ha presentado ante la coalición los punteos y redacciones completas de lo que pretendía mejorar en este proyecto de ley. Tanto es así que en la primera reunión que tuvimos los socios de la coalición con el Poder Ejecutivo se evaluaron únicamente las propuestas de Cabildo Abierto más dos puntos que otro legislador de otro partido había planteado, pero en nombre del legislador y no en el del partido. Entonces, esto hoy habla de la seriedad con la que Cabildo Abierto se plantó a trabajar sobre el tema.

Continúo a partir de ahí.

Una vez analizado el proyecto y con el objetivo de buscar una solución justa y real para sostener económicamente a la Caja durante la transición hacia el régimen de convergencia establecido por la Ley N° 20.130, Cabildo Abierto formuló una serie de propuestas y modificaciones que consideramos de suma importancia para lograr esos objetivos.

Las modificaciones propuestas se proyectaron en base a un estudio profundo y pormenorizado del articulado del proyecto y a los diferentes aspectos resaltados por las distintas delegaciones recibidas en la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social, entre ellos, la regulación del régimen de aportes personales y patronales, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución de la República; la mejora y recuperación de las fuentes de financiamiento de la Caja, y la flexibilidad de las categorías de aporte ficto.

Se mantuvo diálogo permanente con el Poder Ejecutivo y en reuniones presenciales Cabildo Abierto presentó sus propuestas alternativas a varios artículos del proyecto enviado, lo que consideramos de suma importancia para mejorar la ecuación económico-financiera de la Caja. De las alternativas propuestas solo algunas fueron tomadas en cuenta. No obstante, las referidas a los aspectos centrales sobre esta reforma, para Cabildo Abierto no fueron contempladas por el Poder Ejecutivo.

Me voy a referir a las razones de origen general.

Para nosotros, el proyecto del Poder Ejecutivo no realiza un balance adecuado de la ecuación económico-financiera de la Caja porque no guarda el debido porcentaje entre el aporte de activos, el de pasivos y el del Estado, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución. Consideramos que el aporte que el Poder Ejecutivo pretende implementar es excesivamente gravoso para los afiliados activos, fijado en un 19% del sueldo ficto de la categoría que les corresponda, e incrementándose hasta en un 1 % anual según lo establecido en el artículo 58 del proyecto, medida que se aplicaría a partir de la entrada en vigencia de la ley. Queremos advertir que lejos de generar un ingreso inmediato para la Caja esta medida puede producir un efecto contrario, ya que la realidad de la media de los profesionales en nuestro país es que les implica un enorme esfuerzo económico realizar el aporte de la tasa del 16,5 %, como establece la ley vigente.

Los diferentes colectivos y delegaciones recibidas por la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social advirtieron que el porcentaje de profesionales que declaran no ejercicio ha crecido excepcional y regularmente en los últimos seis años según los datos brindados por el Directorio de la Caja; eso es consecuencia de la alta tasa de aportación existente. De aumentarse esa tasa, no solamente continuará creciendo el porcentaje, sino que va a generarse un estancamiento en los ingresos a la Caja por esta fuente.

La exigencia de la suba de aportación excesivamente gravosa no tiene un aporte correlativo por el Poder Ejecutivo, de conformidad al inciso tercero, literal B), del artículo 67 de la Constitución de la República. Mientras se exige el aporte inmediato de los afiliados activos, la asistencia financiera del Estado llegaría en el año 2025, condicionada a que el Directorio de la Caja aumente la tasa de aporte.

Independientemente de que el Poder Ejecutivo modificó la redacción original del artículo 10 del proyecto de ley luego de instancias de diálogo con Cabildo Abierto y las propuesta que hemos presentado, lo cierto es que en la actual redacción se mantiene la remisión al artículo 58 con el agregado del previo asesoramiento de la Agencia Reguladora de la Seguridad Social -o del Ministerio de Economía y Finanzas mientras no esté operativa- al Poder Ejecutivo sobre el monto de cada transferencia a efectuarse. En definitiva, el referido condicionamiento continúa sin cambios y este fue uno de los planteos que Cabildo Abierto efectuó al Poder Ejecutivo y que considera central.

Si bien luego de las instancias de intercambio con Cabildo se modificó la propuesta original del Poder Ejecutivo que limitaba la asistencia financiera hasta el año 2036, llevándola en la última redacción al año 2043, esta solución no contempla la propuesta original de Cabildo de que la asistencia se prolongara hasta que se diera una de estas tres situaciones: que la Caja de Jubilaciones de Profesionales converja al sistema previsional previsto por la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, y a dicha reforma de la Seguridad Social; que se capitalice, o que se aplique a su respecto la medida dispuesta por la Ley N° 20.130, ya que actualmente se verifican las condiciones requeridas para su aplicación. ¿Qué ocurriría si la Caja necesitare asistencia financiera ante la convergencia? ¿Qué ocurriría si se llega a capitalizar y no logra converger al régimen común de la Ley N° 20.130?

A su vez, la nueva redacción dada por el artículo 10 del proyecto tampoco contempla la propuesta de Cabildo Abierto de limitar la excesiva discrecionalidad del Directorio de la Caja de aumentar la tasa de aporte en virtud de que el resultado operativo del ejercicio anterior fuera negativo o si se proyectase de esa manera. Si bien la Agencia Reguladora debería analizar y aprobar en forma previa los flujos financieros con las estimaciones actuariales y financieras que presente la Caja, lo cierto es que se le otorga una actuación discrecional. Si bien prevé que el Poder Ejecutivo deberá informar anualmente a la Asamblea General en cada Rendición de Cuentas el o los desembolsos realizados en cada año previo, lo cierto es que dicho desembolso quedará supeditado a la existencia de fondos e impactará en cada Rendición de Cuentas, pudiendo no llegar a producirse en algún año en particular. Incluso, podría llegar a disminuirse el monto de la asistencia financiera si así lo aconsejara la Agencia Reguladora. Recordemos que el monto establecido es de hasta un 1,5 %, por lo que se podría llegar hasta ese porcentaje; podría ser menos.

Desde el inicio, Cabildo Abierto mantuvo una postura firme y constante, contraria a gravar con la doble imposición a los jubilados.

El proyecto del Poder Ejecutivo busca gravar con un nuevo impuesto a los afiliados pasivos, con una tasa del 7 % sobre las jubilaciones y pensiones nominales de los beneficiarios cuyo monto de jubilación o pensión no supere el equivalente a 6 BPC. Advertimos que el Poder Ejecutivo pretende gravar a las jubilaciones y pensiones que ya están gravadas por el IASS y sin límite de tiempo, por lo que el jubilado o pensionista profesional va a ver doblemente gravadas sus prestaciones de por vida lo cual, a juicio de Cabildo Abierto, podría resultar inconstitucional y constituye una medida excesivamente gravosa.

Creemos que este artículo es inconstitucional porque afecta los principios de seguridad jurídica, irretroactividad de la ley e intangibilidad de las jubilaciones y pensiones, ya que durante su vida activa efectuaron sus aportes y soportaron una carga tributaria que beneficia al sistema de solidaridad intergeneracional mediante la contribución de diferentes tributos, entre ellos, el 7 % del IVA, destinado exclusivamente a las prestaciones servidas por el Banco de Previsión Social. Esto por cuanto los actuales jubilados configuraron causal jubilatoria de acuerdo a la normativa vigente al momento de jubilarse, con los montos que se computaron para calcular el haber jubilatorio y los descuentos legales existentes en ese momento. Por lo tanto, no corresponde la imposición de una nueva tributación en su vida pasiva.

Sin perjuicio de ello y considerando también la forma de organización de nuestro sistema de Seguridad Social establecido en el literal A) del inciso tercero del artículo 67 de la Constitución de la República -que no colide con los principios antes mencionados, sino que armoniza con ellos-, Cabildo Abierto propuso la aplicación de un aporte personal complementario de un 3 % sobre el sueldo ficto correspondiente a la última categoría de aportación previo a la jubilación. La particularidad de este aporte complementario es que tiene un tope limitado

de tiempo, es decir, deberá efectuarse desde la configuración de causal jubilatoria hasta completar los cuarenta años de aportes. En caso de haberse superado los treinta años de aportes, solamente se aportarían los años restantes hasta completar cuarenta años. Por otra parte, tampoco gravaría a las pensiones ni a las jubilaciones por incapacidad.

Desde el comienzo del diálogo y en las instancias presenciales con el Poder Ejecutivo, Cabildo Abierto planteó que el estancamiento en la quinta categoría, en la escala de quince categorías creada para los profesionales que se afilien a la Caja a partir de la entrada en vigencia de este proyecto, para quienes optan por permanecer aportando en una categoría determinada, es excesivamente gravosa. Si consideramos que el cambio de categoría desde el inicio de la escala se produce cada dos años, debería reducirse a la segunda categoría, incluso, por un argumento de estricta justicia, dado que el ficto que el Poder Ejecutivo propone para la quinta categoría de dicha escala es superior al ficto de la segunda categoría de la escala de la ley vigente.

Consideramos que la posibilidad de estancamiento en la quinta categoría en una década o menos no condice con las posibilidades económicas de la media de los profesionales en el país, conforme se refirió anteriormente, quienes seguramente van a realizar la opción de declaración de no ejercicio, resultando en una medida altamente negativa para la generación de futuros ingresos a la caja.

Si bien el Poder Ejecutivo aceptó bajar a la tercera categoría el nivel de estancamiento, por las razones ya expresadas entendemos que esta propuesta no contempla el espíritu de las modificaciones sugeridas por Cabildo Abierto, ya que si se contemplara llegar a la segunda categoría estaríamos equiparando a esos profesionales con las empresas unipersonales del BPS en su tasa de aportación.

Con el fin de generar nuevos ingresos para la Caja, Cabildo propuso como medida alternativa la posibilidad de recomposición de la carrera de categorías para aquellos afiliados que opten por volver a la categoría que estaban antes de estancarse en una categoría determinada o que opten por descender de categoría mediante el pago de la diferencia entre lo que aportó y los aportes que correspondan a las categorías comprendidas en la recomposición a la fecha en que se solicite, según el artículo 56 del proyecto.

En base a los reclamos de los colectivos y delegaciones recibidos por la Comisión de Legislación del Trabajo, Cabildo Abierto propuso como medida alternativa actualizar algunos de los timbres del artículo 71 de la Ley Nº 17.738, de 7 de enero de 2004, de acuerdo al índice medio de salarios, en algunos de sus incisos dejando por fuera los literales que tienen que ver con la salud; esto fue en diferencia con las delegaciones, pero tampoco logramos un acuerdo.

No se comparte el argumento del Poder Ejecutivo por cuanto únicamente quienes requieren el servicio de profesionales cuyos actos estén gravados por el timbre profesional deberían abonarlo. Además, se produce un desfase entre las prestaciones servidas por la Caja, que se actualizan por el índice medio de salarios, y el valor del timbre profesional, que se actualiza por el índice de precios al consumo, es decir, por el IPC.

Considerando lo manifestado por los diferentes colectivos y delegaciones en cuanto a que lo recaudado por concepto de timbres profesionales constituye el 30 % de los ingresos de la Caja, no es razonable que esta perciba menores ingresos que los egresos que debe solventar.

En aplicación del principio constitucional de igualdad y del principio de convergencia contenido en la Ley Nº 20.130, Cabildo Abierto propuso extender a las afiliadas activas el beneficio de cómputo por hijos y la acumulación de servicios en las mismas condiciones que la norma citada anteriormente. Si bien el Poder Ejecutivo aceptó la primera, lo hizo sujeto a las condiciones establecidas por la Caja Bancaria. Como lo hicimos cuando votamos y fundamentamos en la reforma de la Caja Bancaria, entendemos que el reconocimiento y el derecho tendría que ser igual para todas, a no ser que algunos hijos valgan menos que otros.

En razones de orden particular, voy a detallar varias cosas.

El artículo 54 del proyecto pasa de diez a quince las categorías para los profesionales afiliados a la Caja a partir del 1º de diciembre de 2023, con una permanencia de dos años en cada una. Cuando se extinguen las

Contribuciones Especiales de Seguridad Social por prescripción no corresponde cambio de categoría. De alguna manera, se exige la aportación para subir de categoría. Se quitó del artículo 55 este último párrafo para ponerlo en esta norma.

Si bien entendemos que el escalonamiento, el aumento en cada categoría, no es tan abrupto como en el régimen actual, no estamos de acuerdo con este cambio. En tal sentido, entendemos relevante que los profesionales que con esta ley vuelven a ejercer puedan pasar a la carrera de quince categorías con un mínimo para poder estacionarse en la segunda categoría, como establecen los artículos 56 y 60.

Asimismo, si se propone el mantenimiento de las diez categorías, se podría negociar el monto de cada una de las quince categorías propuestas por el Poder Ejecutivo.

Entendemos que los cambios propuestos apuntan a atraer a esos profesionales que no ejercen y que no aportan, algunos por la desconfianza que les genera aportar a una Caja que hoy ven como fundida.

El artículo 56 adapta el desistimiento del pasaje de categoría para los casos de quince categorías en los que la permanencia en categoría mínima sería la quinta, análogo a la segunda en régimen de diez categorías.

El estancamiento en una quinta categoría en carrera de quince categorías es más gravoso, más caro para el profesional activo, ya que mientras la segunda categoría en régimen de diez categorías es de \$ 56.844, la quinta categoría en régimen de quince es de \$ 62.204, por lo que, lógicamente, el aporte sería mayor.

En ese sentido, también hay que tener en cuenta que ya se sube el aporte por el cambio de guarismo: pasa de 16,5 % del ficto a 19 %, pudiendo la Caja subirlo hasta el 22,5 %, como establece el artículo 58.

Se propuso el estancamiento en la segunda categoría en carrera de quince, lo que beneficiaría mucho más a los afiliados nuevos y a los que se reengancharan, según el artículo 54 del proyecto.

Se planteó la recomposición de la carrera, la que se podrá hacer hasta dos veces en la vida del afiliado. El Poder Ejecutivo solo aceptó llegar hasta la tercera categoría de la propuesta de Cabildo Abierto.

Según el artículo 58, la tasa de aportación sube del 16,5 % al 19 % del ficto, dejando librado al Directorio de la Caja -por mayoría simple- subirlo de acuerdo con el resultado del ejercicio, reservas, etcétera, entre un 0,5 % y un 1 % anual hasta 2025, guarismos que aportan las unipersonales del BPS. Además, deja la opción a los afiliados de optar por el artículo 56 en un plazo de noventa días.

Esta suba del 16,5 % al 19 %, ni bien entre en vigencia la ley, creemos que será muy abrupta, pudiendo provocar una fuga de cotizantes -de los profesionales que se declaren en no ejercicio- mayor a ese 10 % previsto por el Poder Ejecutivo, lo que es desastroso para las finanzas de la Caja y para la imagen del país. Téngase en cuenta que solo un 39 % de los profesionales hoy ejercen su profesión de manera liberal. Este porcentaje incluye a los que ejercen propiamente y a los que realizan aportes voluntarios.

Cabildo Abierto planteó la suba de esa tasa de aportación del 16,5 % al 18 % para los activos. Sin embargo, la propuesta tampoco fue contemplada.

El artículo 60 plantea una tasa especial para los nuevos activos, la que será del 50 % de la primera categoría el primer año. Cabildo propuso que, para atraer a los profesionales que hoy se encuentren en declaración de no ejercicio, se les debía otorgar este beneficio por una única vez, "reenganchándose" en esta categoría especial y pasando a la carrera de quince categorías, algo que tampoco fue contemplado.

El artículo 101 acorta el beneficio del subsidio para expensas funerarias. Solo se otorgará para los gastos de sepelio de un afiliado o activo con declaración de ejercicio libre de la profesión y un mínimo de dos años de aportación efectiva a la fecha de fallecimiento, modificando el monto del gasto efectivamente realizado hasta un máximo del equivalente a dos sueldos fictos de la primera categoría. Elimina el plazo de la solicitud que establece la ley actual de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de fallecimiento. Así, se acortan beneficios, ya que se exigen dos años de aportación efectiva. Entendemos que ante una fatalidad como la muerte, máxime si

se trata de un profesional que recién se afilia a la Caja, no se debería exigir dos años de aportes. Esta propuesta tampoco fue aceptada por el Poder Ejecutivo.

El artículo 119 plantea que es incompatible el goce de jubilaciones otorgadas por la Caja con el desempeño de la profesión del afiliado. Esta incompatibilidad cesará cuando el afiliado, luego de haber configurado causal jubilatoria, continúe en ejercicio como mínimo un período de tres años y tenga al menos 68 años de edad, siempre que la actividad profesional desarrollada sea al amparo de otro instituto de seguridad social. Para aquellos afiliados que desarrollen su actividad en forma dependiente y que no registren actividad independiente, la referida incompatibilidad se produce en el caso de que la actividad que desempeña requiera la condición de profesional amparado por el instituto.

Creemos que no se considera la realidad laboral y económica de gran parte de los profesionales de este país que se desempeñan simultáneamente en forma independiente y en forma dependiente para cubrir sus necesidades básicas aun después de jubilados. Estamos hablando de un desempeño simultáneo que generalmente coincide con la profesión que detenta el profesional. Además, se lleva por delante el envejecimiento activo vigente que establece el artículo 194 de la Ley Nº 20.130.

En definitiva, si el régimen creado por la Ley Nº 20.130 tiende a converger a un sistema común, no debería haber diferencia entre los jubilados al amparo del Banco de Previsión Social y los jubilados al amparo de la Caja de Jubilaciones.

Por último, a aquellos profesionales que ejercen su profesión en un vínculo de dependencia público o privado se les impone de manera indirecta un régimen de exclusividad, lo cual colide con el derecho a la libertad de trabajo. Creemos que se tendría que eliminar esa opción; igual, ya no se va a votar.

Los artículos 7º -contribución a cargo de jubilados y pensionistas- y 8º -tasas de la contribución a cargo de jubilados y pensionistas- crean un nuevo impuesto a las pasividades -sumado al IASS- que, dependiendo de la franja, será de entre un 5 % y un 10 %. Como dije anteriormente, se consideran inconstitucionales porque se crea un impuesto a las jubilaciones y pensiones. Si bien se lo denomina "prestación de carácter pecuniario a favor de la Caja", inciso primero del artículo 1º del Código Tributario, por ser la denominación técnica legal, en puridad, se transforma en una verdadera carga tributaria para los afiliados pasivos, quienes durante su vida activa efectuaron sus aportes y soportaron una carga tributaria que beneficia al sistema de solidaridad intergeneracional mediante la contribución de diferentes tributos, a saber, IVA y IASS. Por lo tanto, no se considera ajustada a Derecho la imposición de una nueva tributación en su vida pasiva. Se sugirió su eliminación y se propuso una alternativa que consiste en asegurar que los afiliados pudiesen tener mejores garantías.

El artículo 10, Asistencia, faculta al Poder Ejecutivo para que a partir de 2025 realice una asistencia pecuniaria anual a la Caja, la que será igual al monto que el Directorio decida subir en relación a la tasa de aporte de los profesionales en ejercicio, esto es, entre un 0,5 % y un 1 %.

Se entiende que por el artículo 67 de la Constitución de la República y pese a la existencia del artículo 9º de la Ley Nº 17.738, es el Estado el que, en última instancia, deberá garantizar las jubilaciones y pensiones pagas por la Caja, máxime si se tiene en cuenta que el Directorio está integrado por dos directores designados por el Poder Ejecutivo. En tal sentido, en el artículo 58 planteamos que la tasa de aportes se incremente para los afiliados del 16,5 % actual al 18 %.

De acuerdo a los planteos efectuados por Cabildo Abierto, el Poder Ejecutivo propuso como solución alternativa un adelantamiento de los aportes del Estado, pero sujeto a ciertas condiciones que hoy no tiene la Caja. Ello hará que el Estado comience a aportar recién en 2025, una vez "vacías" las reservas de la Caja.

También se destaca que los aportes del Estado serán hasta 2043, solución con la que no concuerda Cabildo Abierto.

Planteamos incluir varios artículos sobre temas que no fueron tratados en el proyecto de ley enviado en su momento por el Poder Ejecutivo y que tampoco fueron adoptados por este.

Entre ellos, podemos destacar las facilidades de pago de adeudos. Se sugirió incluir en el articulado propuesto la posibilidad de otorgar facilidades de pago para los afiliados deudores de la Caja por concepto de aportes. Se planteó la misma fórmula propuesta -que manejamos nosotros- que para la reforma constitucional sobre la usura. A las deudas se aplicaría una tasa efectiva anual del 4 % por concepto de intereses, multas, moras, recargos y cualquier otro tipo de gastos. En caso de optarse por pago en cuotas, el incremento de las cuotas de facilidades se ajustaría por el índice medio de salarios en las mismas oportunidades en que se ajusten las pasividades. Esta idea planteada por Cabildo no fue adoptada en forma, y el Poder Ejecutivo propuso facilidades de pago con condiciones difíciles de cumplir, que en nada mejoran la situación de los morosos que hoy tiene la Caja.

Tras recibir al colectivo de trabajadores de la Caja, nos expresaron que, con esta reforma, y como el porcentaje de sus aportes está atado al de los profesionales, pasarían a aportar un 19 %, llegando hasta un 22,5 %, lo que implicaría el absurdo de que un trabajador dependiente pagara los aportes patronales para su jubilación. Atento a esto, se propuso dejar el aporte de estos trabajadores -estamos hablando de entre ochenta y cien, aproximadamente- en los guarismos actuales, esto es, 16,5 % de su salario, lo que igualmente es un punto y medio más que los afiliados al BPS.

En lo que tiene que ver con los timbres, la recaudación por este concepto representa para la Caja hoy un 30 % de los ingresos que pagan los usuarios de los servicios de los profesionales aportantes a la Caja, lo que -de alguna forma- se podría asimilar al aporte patronal de los profesionales. Cabildo Abierto propuso, en su momento, que los timbres se reajustaran igual que las pasividades, es decir, por un índice medio de salarios nominal para evitar el actual desfase con las prestaciones que sirve la Caja.

Por último, podemos citar el cómputo por hijos. El artículo 43 de la Ley Nº 20.130 dejó librado a los directorios de las cajas paraestatales la implementación del cómputo ficto de servicios por hijos. Teniendo en cuenta eso, Cabildo Abierto propuso extender dicha solución a la Caja; sin embargo, el Poder Ejecutivo no aceptó la propuesta y sugirió, como alternativa, aplicar la misma solución a la que se llegó con la Caja bancaria, es decir, reconocer hasta dos hijos.

Quiero destacar la situación política, es decir, por qué estamos hablando de esto.

Se dice que los balances dan, etcétera. Los balances pueden dar que preciso 100 y que tengo 101, pero eso no me garantiza que las cosas funcionen.

Por esa razón, en las campañas que se llevaron a cabo para las elecciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios se habló de transparencia y de cómo recuperar la Caja. Esa fue la promesa que hizo durante la campaña el Directorio de la Caja, la misma promesa que hicieron los directores que hoy están al frente de ella.

Cuando decimos que esto va a explotar a corto plazo y que con la aprobación de este proyecto solo estamos tirando la granada para adelante o para atrás es porque -¡por favor, lean el proyecto de ley!- en 2024 se van a usar los fondos, se van a vender las letras.

Por lo tanto, en 2024, se van a quemar los recursos de la Caja.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Tiene la palabra el señor diputado Gastón Roel.

SEÑOR ROEL BOTTARI (Gastón).- Señor presidente:...

SEÑOR SODANO (Martín).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ROEL BOTTARI (Gastón).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR SODANO (Martín).- Muchas gracias.

La realidad es que -tal como dice el proyecto- la Caja solo será rentable y podrá pagar las jubilaciones vendiendo sus recursos; eso no lo hará con otros recursos.

Por lo tanto, nosotros consideramos -porque tenemos sentido de la responsabilidad- que se debe hacer una reforma real de la Caja y que no se puede aprobar un proyecto que se analizó solo por veinte días, aunque trabajamos día y noche para ello.

En ese sentido, agradezco al equipo del diputado Rafael Menéndez, al mío, al del Partido, y al que estuvo trabajando con los senadores de Cabildo Abierto, porque nosotros concentramos todos nuestros recursos para tratar de encontrar una solución que fuera real y tangible, y no un saludo a la bandera, que es lo que nosotros sentimos que es este proyecto de ley.

Está claro que los responsables de esta situación son el Directorio de la Caja y el Poder Ejecutivo; así está constituido el Directorio de la Caja.

Por lo tanto, podemos decir que esta Administración y las anteriores llevaron a la Caja a este deterioro, porque los índices dicen que todos los años se pierden afiliados; todos los años figuran profesionales que no están ejerciendo. Y esto no tiene nada que ver con la pandemia ni con el hecho de que hoy no haya plata en la Caja, porque esta situación se viene arrastrando desde hace años y años. Entonces, hagámonos responsables.

Además, como dijo el diputado Rafael Menéndez: seguimos libres de pecado y podemos tirar la primera piedra, porque nosotros no tenemos a nadie en esta Caja.

Por lo expuesto, aconsejamos al Cuerpo que no apruebe este proyecto de ley, que es lo que va a hacer Cabildo Abierto.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Puede continuar el señor diputado Gastón Roel Bottari.

SEÑOR ROEL BOTTARI (Gastón).- No voy a hacer uso de mi tiempo, señor presidente.

17.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Álvaro Viviano, por el día 23 de octubre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Andrés Ramírez Saravia.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Irene Caballero.

Del señor representante Armando Castaingdebat, por el día 25 de octubre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Laura Burgoa.

Del señor representante Eduardo Antonini, por el día 25 de octubre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Lourdes Ontaneda.

Del señor representante Diego Echeverría, por los días 25 y 26 de octubre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Jovenila Díaz Silva.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Miguel Ángel Plada Escobal, señora Dina Lis Fernández Chaves Ferraro, señor Javier Antonio Carballal Casella, señor Luis Artola, señora María José Mafío Pereria, señor Eduardo Costa y señor Adolfo González García.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Martín Melazzi, por el día 25 de octubre de 2023, para participar de la inauguración del Centro de visitantes Bioparque M' Bopicua, a realizarse en el departamento de Río Negro, convocándose al suplente siguiente, señor Aldo Charbonnier.

Del señor representante Milton Corbo, por el día 25 de octubre de 2023, para participar de la celebración de los 230 años de la Fundación de la ciudad de Rocha y recorrer las obras que está realizando la Intendencia Departamental de Rocha, convocándose a la suplente siguiente, señora Esther Solana González.

Montevideo, 23 de octubre de 2023

CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

18.- Estructura orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. (Modificaciones)

Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Rubén Bacigalupe.

SEÑOR BACIGALUPE (Rubén).- Señor presidente: vamos a realizar algunas consideraciones con respecto a este proyecto de ley que refiere a la reforma de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

En primer lugar, quiero aclarar cierta situación, ya que algún diputado hizo referencia a las minorías.

Quiero dejar constancia de que nuestro Partido Nacional -durante su larga historia de más de 180 años- siempre ha luchado por el respeto a las minorías; lo hicimos cuando nos tocó estar en el gobierno y también cuando no nos tocó gobernar, ocasiones en las que también respetamos a las mayorías.

Por lo tanto, puedo decir que a lo largo de nuestra historia y de este período de gobierno hemos demostrado que es así.

De todos modos, en algunos momentos hay que tomar medidas, y en esta oportunidad debemos votar un proyecto de ley que es muy necesario para esta Caja, ya que atraviesa una situación muy comprometida.

Nosotros entendemos que este proyecto de ley está enrabado con el proyecto de reforma de la Seguridad Social. En ese sentido, debemos decir que durante la campaña electoral este Partido -conjuntamente con los demás partidos que integran la coalición- se comprometió a estudiar una reforma de la seguridad social.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Gustavo Olmos)

—Durante los tres períodos de gobierno del Frente Amplio -fundamentalmente en el último- se nos hizo creer que el tema de la Seguridad Social estaba ordenado y que no tenía ninguna dificultad. Por lo tanto, creímos que el Banco de Previsión Social, la Caja Militar, la Caja Policial y las tres cajas paraestatales no tenían ningún tipo de dificultad.

De todos modos, este gobierno entendió necesario buscar los consensos que permitieran llevar a cabo la reforma de todas las cajas que tiene nuestro país. Precisamente, en la LUC se aprobó un artículo que planteaba

la posibilidad de crear una Comisión de Expertos para estudiar la situación de la Seguridad Social. Dicho artículo fue votado por unanimidad, pero luego el Frente Amplio, junto con el PIT-CNT, resolvieron recolectar firmas para derogarlo.

Obviamente, la Comisión de Expertos se formó y comenzó a recibir los informes de las cajas nombradas, es decir, la Caja Militar, la Caja Policial y el BPS, por lo que el gobierno entendió -esa decisión se tomó como gobierno- que era necesario hacer una reforma. Por lo tanto, se aprobó la Ley Nº 20.130, que es la ley macro de la reforma de la Seguridad Social.

Asimismo, se decidió dejar para más adelante la reforma de la Caja Notarial -se alcanzó un consenso político en ese sentido-, ya que fue la única que se adelantó a los tiempos de dificultades y generó una reforma en 2019 que le da más oxígeno; por supuesto, dicha reforma fue votada en el Parlamento. Por lo tanto, el sistema político decidió que se le hará una evaluación dentro de tres años a fin de saber si se requiere llevar a cabo una reforma más profunda.

De todos modos, debíamos evaluar la situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, y la de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Precisamente, la semana pasada, votamos la reforma de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, ya que se alcanzó un consenso importante entre todos los partidos políticos y había un informe favorable. Debemos destacar que ese proyecto de ley ingresó al Parlamento en la misma fecha que el de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y que también -lo dijimos la semana pasada- fue votado de manera exprés, más allá de los acuerdos. En realidad, ese proyecto se aprobó gracias al acuerdo que se llevó a cabo entre el gobierno, la Caja y los bancos, los que tenían que comenzar a darle asistencia para que pudiera funcionar; sin embargo, en el mes de octubre los bancos tuvieron que hacer efectivo un adelanto, ya que la Caja estaba sin dinero para pagar las jubilaciones y pensiones.

Como todos sabemos, se llegó a un acuerdo, el proyecto se votó, pasó al Senado y, seguramente, se votará en esa Cámara esta semana.

El día de hoy estamos analizando la reforma de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. En ese sentido, quiero dejar claro que este gobierno, a lo largo de todo este tiempo y a partir de la creación de la Comisión de Expertos, se abocó al diálogo y a la búsqueda de consensos, de manera permanente, con todos los actores con los que le ha tocado trabajar.

Cuando trabajamos en el proyecto de ley de reforma de la Seguridad Social -que se elaboró en una comisión especial de la que fuimos miembros- recibimos a los directorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y también a diferentes colectivos, los que manifestaron sus inquietudes y su preocupación sobre la situación de estas cajas.

En cada una de esas intervenciones se nos dijo -obviamente, se supo más de su realidad cuando la Comisión de Expertos comenzó a recibir los informes relativos a esta Caja- que su situación iba a ser más compleja a partir de 2024, 2025 o 2026.

Señor presidente, más allá de los acuerdos sobre este proyecto de ley, nosotros entendemos que lo que el Poder Ejecutivo busca con esta iniciativa es que la Caja tenga sostenibilidad y sustentabilidad, y para ello se debe llevar a cabo un proceso para sortear la situación existente.

Además, cuando les preguntamos a los colectivos y a las delegaciones que recibimos en la Comisión si entendían que la Caja necesitaba una reforma, teniendo en cuenta que tenía poca vida, nos dijeron que sí, y que sabían que esta situación no se había generado en el último tiempo, sino -por lo menos- a partir de 2013.

En realidad, se nos dice que hubo poco tiempo para trabajar en este proyecto de ley, y quizás sea así, pero para lo que no hubo poco tiempo fue para saber que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios se encontraba en esta situación, ya que se cuenta con informes de auditorías realizadas en 2013 -se contrató a algunas consultoras para tal fin- que señalan lo que puede suceder en 2024, 2025 o 2026.

Cuando preguntamos si los directorios anteriores y el gobierno anterior habían tomado medidas para solucionar esta situación -en los sistemas previsionales no se tienen que tomar medidas a corto plazo, es decir, soluciones a dos o tres años, sino que, como dicen todos los expertos, se deben tomar a largo plazo, por lo menos, mirando quince o veinte años hacia adelante para dar sustentabilidad-, se nos dijo continuamente que habían sido muy menores y muy puntuales, y que no solucionaban el fondo del tema.

A nuestro entender, en todo este tiempo hubo un diálogo. Se recibió a las delegaciones y, obviamente, se recibió al Poder Ejecutivo. Algún legislador del Frente Amplio manifestó que no vinieron la ministra de Economía ni el ministro de Trabajo. Quiero aclarar que cuando ambos ministerios fueron citados, ninguno de los dos ministros se encontraba en el país, no porque estuvieran paseando, sino porque estaban representando al gobierno en diferentes actividades. Reitero que sí estuvieron presentes autoridades del Poder Ejecutivo y vinieron a explicar por qué entendían que este proyecto de ley era posible y viable. Más allá de algunas modificaciones planteadas por Cabildo Abierto, el Partido Colorado y por compañeros del Partido Nacional, que se pudieron lograr, repito que este proyecto era lo posible, lo real y lo que se puede.

Nosotros entendemos a los diferentes colectivos que expresan que quizás no recibieron respuesta del Poder Ejecutivo, pero sí debo decir que fueron escuchados. Ahora, ¿con quién se debería llevar adelante esta negociación? De la misma manera que se hizo con la Caja Bancaria, con su Directorio; en este caso, con el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Más allá de que algunos consideran que no representa a todos, es el Directorio el que lleva adelante las políticas y la administración de esta Caja. Además, nos consta que hubo con ellos un diálogo permanente -porque así se nos dijo- y que este proyecto es el resultado de un acuerdo al que llegó el Poder Ejecutivo con la Caja de Profesionales. Cabe destacar que allí está representado el Poder Ejecutivo y la mayoría de los colectivos que componen esta Caja de Profesionales.

Por eso, señor presidente, nosotros entendemos que esta es una situación muy difícil de encarar. El señor diputado Goñi ya manifestó lo que significaría la quiebra de la Caja de Profesionales. Aquí se ha dicho, señor presidente, que la solución se trasladaría al próximo gobierno; pero si no se vota esta solución hoy, el problema aún mayor será trasladado al próximo gobierno.

Vamos a leer textualmente lo que respondió la Caja de Profesionales cuando le preguntamos qué se había hecho en el pasado reciente, a partir de 2013, cuando tenían este diagnóstico, y qué pasaría si no se vota este proyecto de ley. El doctor Blauco Rodríguez, secretario de la Caja de Profesionales, nos contestó:

"En cuanto al tema de fondo, si se lograron hacer modificaciones macro o de importancia que permitieran cambiar la curva con la cual claramente el Titanic se estaba hundiendo, para hacer un poco de alegoría, de manera interpretativa, desde el punto de vista de gestión, pienso que no. Eso está acompañado con una consultoría que hizo la Caja en su momento, en el año 2013, que ya daba más o menos un tiempo en el cual la Caja no iba a poder cumplir con sus obligaciones 2024, 2025, 2026. O sea, claramente, si en el 2013 ya se sabía eso y ese número que esa consultora dio hoy en día se confirma, yo interpreto que no se hicieron o que no se lograron hacer, por lo menos, más allá de que se haya intentado cambiar el rumbo del hundimiento de este barco tan importante para toda la sociedad uruguaya, no solo para los profesionales.

Desde el punto de vista de la gestión -es la obligación de este directorio afrontar este desafío-, si aplicamos el análisis estratégico Porter Canvas, podemos afirmar que la Caja dejaría de cumplir con sus obligaciones en 2025. Me atrevo a decir que si no se vota este proyecto de ley u otro que los señores parlamentarios consideren mejor, el desenlace fatal de la Caja va a ser mayor. ¿Por qué? Porque la opinión pública y sobre todo los profesionales ya saben la situación en la que está la Caja. Algo hay que hacer. Ahora estamos en el momento en que algo hay que hacer"; de lo contrario, la situación puede ser muy compleja a corto plazo.

Esto es lo que nos decían quienes están en el Directorio de la Caja de Profesionales.

Sin lugar a dudas, muchas veces lo político-electoral lleva a que algunas colectividades políticas no apoyen determinados proyectos.

Entendemos que esta solución es viable y que dará la seguridad y la tranquilidad a los jubilados y pensionistas de la Caja de Profesionales de cobrar sus pasividades. Se trata de un tema muy importante para todos ellos y también para quienes, en este momento, estamos al frente del gobierno.

Yo no hablo de responsabilidades o de irresponsabilidades. Sí digo que este gobierno encaró la reforma de la Seguridad Social en todo su conjunto, para lograr la mayor sustentabilidad posible, a fin de dar tranquilidad a los pasivos de todas las cajas.

Creemos que es imprescindible lograr acuerdos y, por ende, los hemos buscado de muchísimas maneras. Como se ha dicho, nos reunimos una gran cantidad de veces, tratando de alcanzar acuerdos que permitieran llegar a un final feliz y sortear esta situación que tanto preocupa, sobre todo a los profesionales uruguayos. Todos nos entrevistamos con los diferentes colectivos y con profesionales activos y pasivos, y a todos hoy les preocupa esta situación.

Quizás, este proyecto de ley no reúna unanimidades, pero sí tiene futuro y asegura el cobro de las pasividades en los próximos años. Eso es tremendamente importante para nosotros porque es de esa forma que tratamos de gobernar: con responsabilidad, sabiendo que no es fácil lograr unanimidades, y con un Poder Ejecutivo comprometido en un área muy sensible para todos los uruguayos como es la Seguridad Social.

Hoy se habló de la pandemia, y aparentemente para algunos actores políticos -vuelvo a insistir; ya lo dijimos el otro día- solo afectó a la Caja de Profesionales y a la Caja Bancaria, y no al resto de la economía de la sociedad. Nosotros entendemos que sí lo hizo, y también seguramente, en alguna medida, tanto a esta Caja como a la Caja Bancaria.

Consideramos que en esta situación dada -a veces, se pueden evitar; otras, no- esta es la solución posible; no es la ideal, pero sí la posible, y nos dará sustentabilidad para los próximos años. Además, se evita que el próximo gobierno, en los primeros días de marzo del año que viene, tenga que meter el bisturí mucho más a fondo y que sea mucho más complejo solucionar la situación de una Caja que hoy tiene serias dificultades y que -tal como dijo el secretario-, en caso de aprobarse este proyecto, seguramente, la situación financiera vaya a ser mucho más difícil antes de lo previsto.

Por eso, aconsejamos votar este proyecto de ley. Sabemos que los votos no están, pero nos quedamos como partido político, conjuntamente con otros partidos de la coalición, con que hicimos los esfuerzos suficientes, posibles y reales para solucionar este tema. Sin lugar a dudas, si no lo votamos hoy, ese problema no solo lo tendrá el próximo gobierno, sino todos los uruguayos, porque la inyección de dinero para esta Caja será mayor y les costará muchísimo más que con esta solución.

Gracias, señor presidente.

Es cuanto queríamos decir.

19.- Intermedio

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito un intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y ocho en noventa: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 16 y 46)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 8)

20.- Solicitud de vuelta de proyecto a Comisión

—Dese cuenta de una moción presentada por las señoras diputadas Nazmi Camargo Bulmini, Martha Deniz e Inés Monzillo, y por los señores diputados Álvaro Perrone Cabrera, Gastón Roel Bottari, Rafael Menéndez, Sebastián Cal y Martín Sodano.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el proyecto en tratamiento vuelva a la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social. (Carpeta N° 3935/023. Rep. N° 978)".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar a mano alzada.

(Se vota)

—Diez en ochenta y ocho: NEGATIVA.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Señor presidente: Cabildo Abierto, como último intento de que este proyecto de ley prospere con las modificaciones sustanciales que hemos propuesto en todo momento, presentó esta moción para que vuelva a la Comisión y se discuta con más tiempo a fin de atacar los problemas estructurales, en el entendido de que es fundamental una recuperación masiva de aquellos profesionales que hoy están declarados en no ejercicio, que son cien mil.

Por lo tanto, quedamos satisfechos con la moción presentada, y hasta último momento dejamos la más clara voluntad de tratar de que este proyecto de ley, por alguna vía, tuviera andamio.

Muchas gracias.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Señor presidente: no acompañamos con nuestro voto porque consideramos que el trabajo que se vino realizando durante todas estas semanas fue suficiente para arribar a un acuerdo, si era esa la voluntad.

Consideramos que las diferencias que tenemos en este momento son insalvables, por lo cual proponer que vuelva a la Comisión, con un plazo tan exiguo, de dos días, no corresponde.

Esa fue la razón por la cual no votamos.

Gracias, presidente.

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Quiero solicitar que se rectifique la votación y consultar cuál es el criterio para el uso del voto electrónico, que en este caso no se utilizó.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Es una prerrogativa de la Mesa.

Si lo solicita, podemos hacerlo de forma electrónica.

SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).- Sí, es lo que estoy solicitando.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a rectificar la votación a través del voto electrónico. Se tienen que ubicar todos en sus lugares para poder hacerlo correctamente.

Se abre el registro.

(Murmullos)

—Estamos teniendo algunos inconvenientes. Vamos a proceder a cerrar el registro y vamos a reabrirlo para ver si las tarjetas de los suplentes, que son las que están teniendo problemas, funcionan.

Se cierra el registro.

Se abre nuevamente el registro.

Evidentemente, todavía estamos teniendo problemas de ajustes con este sistema de votación, de manera que no vamos a tener otra opción que hacerlo a mano alzada.

Se cierra el registro.

Se va a votar a mano alzada.

(Se vota)

—Doce en noventa y tres: NEGATIVA.

SEÑOR SANGUINETI (Sebastián Francisco).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SANGUINETI (Sebastián Francisco).- Señor presidente: votamos negativamente el pasaje de este proyecto a la Comisión; creemos que el tiempo que duró su tratamiento fue suficiente.

Creo que lo que se busca es sacarle la pata al lazo, porque hay que hacerse responsables de las consecuencias que va a tener la no aprobación de este proyecto en los profesionales, en sus familias y en la Caja. Yo creo que hay que hacerse responsable como se hace responsable la bancada de la oposición, porque todos sabemos que entre el original y la copia, la gente siempre va a elegir el original.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Señor diputado: en los fundamentos de voto no se pueden hacer alusiones; será revisada la versión taquigráfica.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Señor presidente: simplemente, quiero dejar constancia de que votamos en forma negativa el pasaje del proyecto a la Comisión porque están muy claras las diferencias que tiene el gobierno con relación a este tema. Evidentemente, al no concordar, no tiene sentido que el proyecto vuelva a Comisión cuando en realidad las mayorías de este Parlamento no están de acuerdo.

Nada más.

Gracias.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: en cumplimiento de lo dispuesto en el literal M) del artículo 104 del Reglamento, declaro estar afiliado y ser aportante activo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

SEÑOR CORBO (Milton).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CORBO (Milton).- Señor presidente: en cumplimiento de lo dispuesto en el literal M) del artículo 104 del Reglamento, declaro ante la Cámara ser jubilado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Muchas gracias.

SEÑORA TORT GONZÁLEZ (Carmen).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA TORT GONZÁLEZ (Carmen).- Señor presidente: en cumplimiento de lo dispuesto en el literal M) del artículo 104 del Reglamento, declaro estar afiliada a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Señor presidente: en cumplimiento de lo dispuesto en el literal M) del artículo 104 del Reglamento, declaro ante la Cámara estar afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

SEÑORA BURGOA (Laura).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA BURGOA (Laura).- Señor presidente: en el mismo sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el literal M) del artículo 104 del Reglamento de esta Cámara, declaro ser afiliada a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señor presidente: declaro que estoy comprendido en el literal M) del artículo 104 del Reglamento de la Cámara.

Muchas gracias.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TINAGLINI (Gabriel).- Señor presidente: de acuerdo al literal M) del artículo 104 del Reglamento, declaro que soy profesional universitario y considero que no estoy amparado en el artículo 77 del Reglamento.

SEÑOR FUENTES (Pablo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FUENTES (Pablo).- Señor presidente: a los efectos del literal M) del artículo 104 del Reglamento, declaro ser profesional universitario, sin perjuicio de lo cual entiendo que no me comprende el artículo 77 del Reglamento.

Gracias.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Señor presidente: a los efectos del literal M) del artículo 104 del Reglamento, declaro ser profesional universitario aportante a la Caja desde el año 1994. Nunca me he detenido en ninguna categoría, sin perjuicio de lo cual entiendo que no me comprende el artículo 77 del Reglamento.

SEÑOR VEGA (César).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VEGA (César).- Señor presidente: en el mismo sentido, estoy comprendido en el literal M) del artículo 104 del Reglamento y creo que no me comprende el artículo 77 del Reglamento.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Señor presidente: declaro que estoy comprendido, a la luz de lo que establece el literal M) del artículo 104 del Reglamento, al ser profesional egresado y afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, y entiendo que no me comprende el artículo 77 del Reglamento.

SEÑORA MELGAR (Micaela).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA MELGAR (Micaela).- Señor presidente: a efectos del literal M) del artículo 104 del Reglamento, declaro ser profesional universitaria y entiendo que no me comprende el artículo 77 del Reglamento.

SEÑORA PAGLIARINI (Desirée).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA PAGLIARINI (Desirée).- Señor presidente: entiendo que estoy comprendida en el literal M) del artículo 104 del Reglamento por ser profesional universitaria, pero que no me aplica el artículo 77 del Reglamento.

SEÑORA SIERRA (Macarena).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA SIERRA (Macarena).- Señor presidente: a los efectos del literal M) del artículo 104 del Reglamento, declaro ser profesional universitaria, pero entiendo que no me comprende el artículo 77 del Reglamento.

Gracias.

SEÑOR RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).- Señor presidente: en cumplimiento del literal M) del artículo 104 del Reglamento, declaro ante la Cámara haber sido afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Universitarias y posiblemente ser afiliado de nuevo en un futuro.

Gracias.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- Señor presidente: a los efectos del literal M) del artículo 104 del Reglamento, declaro ser profesional universitaria y aportar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, sin perjuicio de lo cual entiendo que no me aplica el artículo 77 del Reglamento.

SEÑOR PORTILLO URCELAY (Marcos Antonio).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PORTILLO URCELAY (Marcos Antonio).- Señor presidente: en cumplimiento del literal M) del artículo 104 del Reglamento, declaro ante la Cámara ser afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: de acuerdo al literal M) del artículo 104 del Reglamento, declaro ser profesional universitario.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Señor presidente: en cumplimiento del literal M) del artículo 104 del Reglamento declaro ante la Cámara ser afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- Señor presidente: en virtud del literal M) del artículo 104 del Reglamento, declaro ser profesional universitario con declaración de no ejercicio, en virtud de lo cual no me siento comprendido por el artículo 77.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GERHARD (Daniel).- Señor presidente: a efectos del literal M) del artículo 104 del Reglamento, declaro ser profesional universitario, sin perjuicio de lo cual entiendo que no me corresponde el artículo 77.

SEÑOR LARZÁBAL NEVES (Nelson).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LARZÁBAL NEVES (Nelson).- Señor presidente: a efectos del literal M) del artículo 104 del Reglamento, declaro ser profesional universitario, sin perjuicio de lo cual entiendo que no me comprende el artículo 77 del Reglamento.

SEÑOR RAMÍREZ SARAIVIA (Juan Andrés).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RAMÍREZ SARAIVIA (Juan Andrés).- Señor presidente: en cumplimiento del literal M) del artículo 104 del Reglamento, declaro ante la Cámara ser afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

SEÑOR ECHEVERRÍA (Diego).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ECHEVERRÍA (Diego).- Señor presidente: en cumplimiento del literal M) del artículo 104 del Reglamento, declaro ante la Cámara no estar afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y estar en situación de declaración de no ejercicio.

SEÑOR UTERMARK BROCHINI (Javier Francisco).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR UTERMARCK BROCHINI (Javier Francisco).- Señor presidente: en cumplimiento del literal M) del artículo 104 del Reglamento, declaro ser profesional universitario, pero no me comprende el artículo 77 por tener declaración de no ejercicio.

SEÑORA BALDI (Teresita).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA BALDI (Teresita).- Señor presidente: en cumplimiento del literal M) del artículo 104 del Reglamento, declaro ante la Cámara ser afiliada a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, pero no me comprendería el artículo 77 por estar inactiva.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- La Mesa informa que por problemas técnicos en la sesión de hoy no vamos a poder hacer uso del voto electrónico. Tenemos que esperar a que venga el equipo técnico y resuelva algunos inconvenientes que han surgido, de manera que las votaciones serán a mano alzada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular de la Carpeta N° 3935 de 2023, "Estructura orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios".

(Se vota)

—Cuarenta en noventa y cinco: NEGATIVA.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Señor presidente: teniendo en cuenta que no funcionó el voto electrónico, queremos dejar constancia de que el Partido Nacional ha votado este proyecto de ley proveniente del Poder Ejecutivo.

Como lo indicáramos en el momento de nuestra alocución, veíamos esta iniciativa como una solución justa y posible para el difícil momento que está atravesando la Caja de Profesionales. Consideramos que el trabajo se ha realizado de una manera satisfactoria y que, más allá de los distintos puntos de vista que pueden existir con relación al texto del proyecto de ley, era una solución, y por esa razón hemos votado afirmativamente.

SEÑOR SODANO (Martín).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señor presidente: hemos votado negativamente en base a una demostración de coherencia.

Creemos que es necesaria una modificación a esta Caja y que quienes están al frente y quienes van a estar tienen que buscar una solución.

Nosotros propusimos una moción para que el proyecto vuelva a Comisión porque creemos que es imperioso hacerse cargo de ese problema, pero tienen que ser soluciones reales y tangibles ya que acá no pudimos construir consensos para que existieran.

Por esta razón, reitero, votamos negativamente.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señor presidente: quiero dejar constancia de que la bancada del Partido Colorado ha votado afirmativamente este proyecto de ley, en el entendido de que es necesaria una reforma de la Caja de Profesionales y de que diferir esto en el tiempo lo único que va a significar es agravar el problema.

Se han tomado en cuenta las modificaciones presentadas por los partidos políticos de la coalición, entre ellos, el Partido Colorado. Y lo digo de esta manera porque aquí se dijo que otros partidos no habían presentado modificaciones. Aclaro que las modificaciones presentadas por el Partido Colorado al Poder Ejecutivo fueron introducidas en el proyecto de ley que envié hoy. Para nosotros era importante actuar para bajar la carga sobre los jubilados, para lograr un reenganche de las miles de personas que han declarado no ejercicio y que puedan tener un régimen de facilidad de pagos; es decir, lograr una cantidad de cosas que se consiguieron con la devolución de los partidos políticos.

El Poder Ejecutivo tomó muchas de estas propuestas de todos los partidos políticos y hubiera sido muy bueno que toda la Cámara, que todos los partidos políticos, sintieran la urgencia que tiene la reforma de esta Caja.

Lamentablemente, la Caja ahora va a tener que seguir comiéndose las reservas y eso la va a poner en una situación muy dura respecto de qué es lo que va a ocurrir.

Quería dejar constancia de que hemos actuado en estricto apego a la responsabilidad que nos ha dado la ciudadanía presentando propuestas concretas para mejorar el proyecto de ley, que fue lo que hicimos.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Señor presidente: para quien no ha hecho propuestas el tiempo puede ser suficiente; para quienes hemos hecho más de diez propuestas, puedo asegurar que fue totalmente insuficiente tratándose de un proyecto de ley que afecta a nada más ni nada menos que a 180.000 profesionales.

Hemos votado negativamente con profunda convicción, en el entendido de que este proyecto de ley, lejos de sacar a la Caja de Profesionales del CTI, provocaría su muerte prematura.

Vamos a buscar todas las herramientas posibles para tratar de mejorar este proyecto de ley y darle sustentabilidad en el tiempo, que es de lo que justamente carece.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- Señor presidente: la Cámara no se divide entre partidos chicos y partidos grandes, ni entre bancadas menores y bancadas mayores.

La bancada oficialista y la bancada de oposición hoy se han manifestado de una manera un tanto distinta a como se viene trabajando desde el inicio de esta Legislatura. Lo cierto es que lo que mal empieza, mal acaba. Cuando se contaba con un tiempo por demás suficiente para considerar un proyecto integral, que rescatara y resolviera algunos de los problemas estructurales que tiene la Caja de Profesionales, el Poder Ejecutivo decidió enviar, con un exiguo plazo para su tratamiento, un proyecto que no cuenta con el apoyo de la coalición.

Y aquí tenemos que ser muy enfáticos en que el Compromiso por el País, incluyó como uno de sus principales puntos hacer una reforma integral de las jubilaciones y pensiones de nuestro país y por el camino fue quedando, primero la Caja Notarial, luego, en algún sentido también un aporte específico relacionado a la Caja Bancaria y hoy, acaba de quedar también por el camino la Caja de Profesionales Universitarios.

(En aplicación del artículo 83 del Reglamento, se elimina parte de la versión taquigráfica del señor representante Sebastián Valdomir que contiene alusiones)

—Como Frente Amplio, siempre hemos tenido una posición crítica con respecto a la solución que se planteaba, una posición crítica que además se ve fundamentada porque este gobierno no quiere poner los recursos necesarios,

los que se deberían brindar para asegurar una menor erogación de Rentas Generales y del Estado en un futuro cercano.

Se quería votar un proyecto que derivaba al próximo período de gobierno las principales cargas de asistencia financiera a la Caja de Profesionales. Entendemos que eso no solo es inconveniente, sino también deshonesto con el tratamiento político que se le dio a este proyecto, con la Caja, con los jubilados y con los aportantes activos de este instrumento previsional.

Por esta razón asumimos que esto va a generar largas discusiones porque la Caja va a estar en esa situación, en *stand by*, hasta que se consigan los votos y los procesos de participación y de consulta sean suficientes para generar un nuevo proyecto que sí cuente con los respaldos necesarios para ser aprobado por el Parlamento; una iniciativa que siempre fue, y estuvo claro que era, del Poder Ejecutivo, que debía mandar un proyecto para ser aprobado en el Parlamento.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Le agradezco darme trabajo, porque voy a tener que revisar la versión taquigráfica y eliminar las alusiones que, como usted sabe, no se pueden hacer.

21.- Intermedio

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada Lucía Etcheverry.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Solicito un intermedio de diez minutos.

SEÑORA PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cinco en noventa y uno: AFIRMATIVA

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 17 y 37)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 13)

22.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Germán Cardoso, por el día 25 de octubre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor César Pereira.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Eduardo Elinger, señora María del Rosario Borges Esqueff, señor Wiston Guerra, señora Bethy Molina Espinosa, señora Magdalena Fioritti de Stern, señor César Garateguy, señor Roque Martinelli, señora Graciela Carbonaro y señor Nicolás De Módena.

Licencia sin expresión de causa:

Del señor representante Federico Ruiz, por el día 25 de octubre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Eduardo Cabrera Ortiz.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Luciana Ramos.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Omar Estévez, por el día 25 de octubre de 2023, para participar de las firmas por convenios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a realizarse en la ciudad de Libertad, departamento de San José, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Emilio De León.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Agustina Escanellas y señor Manuel María Barreiro.

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Bettiana Díaz Rey, por el día 25 de octubre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Sofía Claudia Malán Castro.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Álvaro Viviano, por el período comprendido entre los días 29 de octubre y 3 de noviembre de 2023, para concurrir a las reuniones de las Comisiones Parlamentarias permanentes de Eurolat, a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Andrés Ramírez Saravia.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Irene Caballero.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Rubén Bacigalupe, por el día 25 de octubre de 2023, para asistir a las firmas por convenios que realizará el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a desarrollarse en la ciudad de Libertad, departamento de San José, convocándose al suplente siguiente, señor Mauro Daveri.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sergio Valverde, señor Sebastián Ferrero, señora Marianita Fonseca Medina, señor Héctor Silvera, señor Javier Quevedo, señora Lilián Sánchez, señora Mercedes Antía, señora María Luisa Conde y señor Gonzalo Geribón Herrera.

Montevideo, 23 de octubre de 2023

CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cinco en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

23.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por las señoras diputadas Lucía Etcheverry Lima y Micaela Melgar, y por los señores diputados Juan Martín Rodríguez, Conrado Rodríguez, Álvaro Perrone Cabrera y Martín Sodano.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el asunto relativo a: 'Fideicomiso II de la Seguridad Social. (Opción de revocar el artículo 8º de la Ley N° 16.713 para quienes se encuentran amparados por la legislación vigente)'. (Carp. N° 4008/023)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

24.- Fideicomiso II de la Seguridad Social. (Opción de revocar el artículo 8º de la Ley N° 16.713 para quienes se encuentran amparados por la legislación vigente)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Fideicomiso II de la Seguridad Social. (Opción de revocar el artículo 8º de la Ley N° 16.713 para quienes se encuentran amparados por la legislación vigente)".

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

Carpeta N° 4008/023

24

2

Cámara de Senadores

*La Cámara de
Senadores en sesión de hoy
ha sancionado el siguiente*

Proyecto de Ley

SECCIÓN I

FIDEICOMISO II DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 1º. (Creación del Fideicomiso).- Encomiéndose al Banco de Previsión Social a constituir un Fideicomiso de Administración, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003 y su respectiva reglamentación, así como la celebración del correspondiente Contrato de Fideicomiso a otorgarse (en adelante, "el Fideicomiso"), el cual se denominará "Fideicomiso II de la Seguridad Social" y tendrá por objetivo la administración del patrimonio fideicomitado con el fin de preservar el capital y maximizar la rentabilidad de los fondos administrados, mediante una gestión prudente de riesgos en un horizonte de inversión adecuado.

El fiduciario será seleccionado de acuerdo con lo previsto en los numerales 1) y 35) del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

2

El presente fideicomiso tendrá un plazo máximo de 40 años desde su creación, no siendo de aplicación el plazo máximo previsto por el artículo 33 literal b) de la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003.

El beneficiario de dicho fideicomiso será el BPS.

Artículo 2º. (Objeto del Fideicomiso). - El Fideicomiso se constituirá con la totalidad de los fondos acumulados correspondientes a las personas comprendidas por la Ley N° 19.162, que opten por revocar el artículo 8º de la Ley N° 16.713 y estén incluidas en el régimen jubilatorio anterior (artículos 12 y 15 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023) o en la convergencia de regímenes (Capítulo IV, Título I de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023).

Artículo 3º. (Activos del Fideicomiso).- Los activos financieros del fideicomiso solo podrán estar conformados por:

- A) Valores emitidos por el Estado uruguayo e instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central del Uruguay.
- B) Depósitos a la vista y a plazo fijo en instituciones de intermediación financiera instaladas en el país, autorizadas a captar depósitos, en moneda nacional y/o extranjera.
- C) Valores de renta fija emitidos por organismos internacionales de crédito o por gobiernos extranjeros de muy alta calificación crediticia.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de administración y colocación de los recursos.

Artículo 4º. (Transferencia del ahorro individual acumulado y cancelación de adeudos).- La deuda generada con el Banco de Previsión Social por los aportes transferidos a las Administradoras de Fondos de Ahorros Previsionales, en virtud de la opción dejada sin efecto de acuerdo a lo mencionado en el artículo 2º, se cancelará automáticamente y en un todo con los fondos que habrá de transferir la Administradora de Fondos de Ahorro Previsional al Fideicomiso II de la Seguridad Social por cuenta y orden del BPS, y que serán el total acumulado en la cuenta de ahorro individual del afiliado, incluyendo su retorno acumulado.

3

Las Administradoras transferirán al fideicomiso el décimo día hábil de cada mes el saldo acumulado de las solicitudes de revocación realizadas por el Banco de Previsión Social durante el mes anterior. Dichas transferencias podrán realizarse únicamente en los activos financieros referidos en el artículo 3º de la presente.

El Poder Ejecutivo reglamentará los términos y condiciones para la ejecución de las referidas transferencias.

El carácter retroactivo de la opción mencionada en el artículo 2º no aparejará, en ningún caso, reintegros de especie alguna al interesado por concepto de comisiones o de primas que se hubieren descontado o abonado durante su permanencia en el régimen de jubilación por ahorro individual.

La opción mencionada en la presente ley importará la cesión de pleno derecho al BPS, por parte de la persona afiliada, de todo saldo que resultare a favor de esta una vez efectuada la compensación a que refiere el inciso primero de este artículo, así como la remisión del eventual saldo a favor de dicho organismo que resultare de tal compensación.

Artículo 5º. (Transferencia de fondos del fideicomiso al Banco de Previsión Social).- A partir del año 2040, el fideicomiso realizará transferencias anuales pagaderas semestralmente al Banco de Previsión Social durante un plazo de 20 años.

La transferencia de los años 2040 a 2047 y 2056 a 2059, será igual al monto que resulte de dividir el total de activos del fideicomiso acumulados al cierre del año anterior, entre la cantidad de años remanentes de pago hasta el cumplimiento del plazo de 20 años.

La transferencia de los años 2048 a 2055, será igual al monto que resulte de dividir el total de activos del fideicomiso acumulados al cierre del año anterior, entre la cantidad de años remanentes de pago hasta el cumplimiento del plazo de 20 años, multiplicada por dos.

El Poder Ejecutivo reglamentará los términos y condiciones de las referidas transferencias.

4

Artículo 6º. (Gastos).- Los gastos de funcionamiento, incluyendo el honorario del fiduciario, serán de cargo del Fideicomiso II de la Seguridad Social.

Facúltase al Banco de Previsión Social a atender con cargo al Fideicomiso, gastos generados por la implementación de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, a dicho Banco, por hasta un monto máximo del equivalente a USD 5.000.000 (cinco millones de dólares de Estados Unidos de América), en caso de ser necesario. Dicho organismo rendirá cuentas del ejercicio de dicha facultad al Ministerio de Economía y Finanzas, junto con la presentación de su Presupuesto anual.

Artículo 7º. (Tratamiento tributario del fideicomiso).- El Fideicomiso II de la Seguridad Social estará exonerado de toda obligación tributaria de carácter nacional o departamental, creada o a crearse, que recaiga sobre su constitución, su actividad, sus operaciones, su patrimonio y sus rentas.

Artículo 8º. (Reglamentación). El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones antes referidas (artículos 1º a 7º precedentes) en un plazo de ciento ochenta días siguientes a la fecha de su promulgación.

SECCIÓN II

AFILIADOS CON SERVICIOS BONIFICADOS

Artículo 9º. (Sustitución).- Sustitúyese el artículo 96 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, por el siguiente:

"ARTÍCULO 96 (Régimen de afiliados con servicios bonificados).- A los efectos del cálculo de la expectativa de vida a que refieren el inciso segundo del artículo 6º y el inciso primero del artículo 55 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 95 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, en el caso de afiliados con servicios bonificados a los que aplique exoneración de la contribución especial por servicios bonificados (artículo 39 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995), comprendidos

4

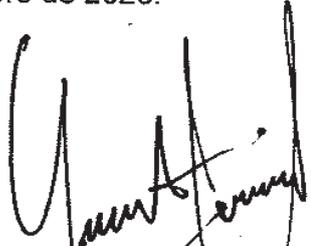
5

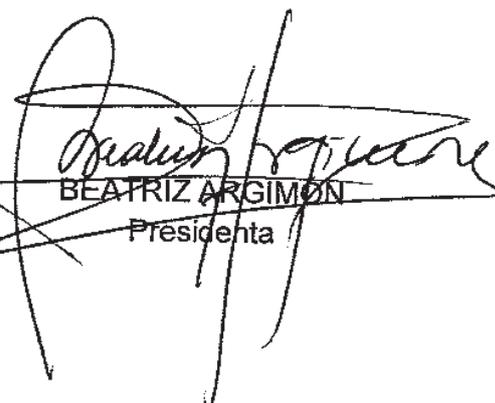
Íntegramente en el régimen jubilatorio anterior (inciso final del artículo 12 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023), se considerará la edad real más la correspondiente bonificación. A dichos afiliados no les será de aplicación lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 55 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 95 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023.

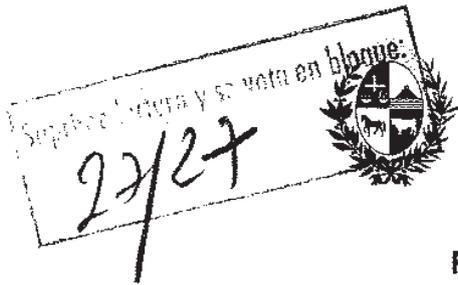
Para los afiliados con derecho a computar servicios bonificados no comprendidos en el inciso anterior, se considerará la edad real a los efectos del cálculo de la expectativa de vida a que refieren el inciso segundo del artículo 6° y el inciso primero del artículo 55 de la Ley N° 16.713, en la redacción dada por el artículo 95 de la Ley N° 20.130.

Derógase el artículo 15 de la Ley N° 19.162, de 1° de diciembre de 2013".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de octubre de 2023.


GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario


BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

PROYECTO DE LEY

Discusión única: 23/27

Discusión en general: 23/27

Discusión en particular: 23/27

Sección I

Fideicomiso II de la Seguridad Social.

Artículo 1 (Creación del Fideicomiso).- Encomiéndose al Banco de Previsión Social a constituir un Fideicomiso de Administración, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003 y su respectiva reglamentación, así como la celebración del correspondiente Contrato de Fideicomiso a otorgarse (en adelante, "el Fideicomiso"), el cual se denominará "Fideicomiso II de la Seguridad Social" y tendrá por objetivo la administración del patrimonio fideicomitado con el fin de preservar el capital y maximizar la rentabilidad de los fondos administrados, mediante una gestión prudente de riesgos en un horizonte de inversión adecuado.

El fiduciario será seleccionado de acuerdo con lo previsto en los numerales 1) y 35) del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

El presente fideicomiso tendrá un plazo máximo de 40 años desde su creación, no siendo de aplicación el plazo máximo previsto por el artículo 33 literal b) de la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003.

El beneficiario de dicho fideicomiso será el BPS.

Artículo 2 (Objeto del Fideicomiso). - El Fideicomiso se constituirá con la totalidad de los fondos acumulados correspondientes a las personas comprendidas por la Ley N° 19.162, que opten por revocar el artículo 8 de la Ley N° 16.713 y estén incluidas en el régimen jubilatorio anterior (artículos 12 y 15 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023) o en la convergencia de regímenes (Capítulo IV, Título I, de la de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023).

Artículo 3 (Activos del Fideicomiso). - Los activos financieros del fideicomiso solo podrán estar conformados por:

A) Valores emitidos por el Estado uruguayo e instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central del Uruguay.

B) Depósitos a la vista y a plazo fijo en instituciones de intermediación financiera instaladas en el país, autorizadas a captar depósitos, en moneda nacional y/o extranjera.

G) Valores de renta fija emitidos por organismos internacionales de crédito o por gobiernos extranjeros de muy alta calificación crediticia.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de administración y colocación de los recursos.

Artículo 4 (Transferencia del ahorro individual acumulado y cancelación de adeudos).- La deuda generada con el Banco de Previsión Social por los aportes transferidos a las Administradora de Fondos de Ahorros Previsionales, en virtud de la opción dejada sin efecto de acuerdo a lo mencionado en el artículo 2, se cancelará automáticamente y en un todo con los fondos que habrá de transferir la Administradora de Fondos de Ahorro Previsional al Fideicomiso II de la Seguridad Social por cuenta y orden del BPS, y que serán el total acumulado en la cuenta de ahorro individual del afiliado, incluyendo su retorno acumulado.

Las Administradoras transferirán al fideicomiso el décimo día hábil de cada mes el saldo acumulado de las solicitudes de revocación realizadas por el Banco de Previsión Social durante el mes anterior. Dichas transferencias podrán realizarse únicamente en los activos financieros referidos en el artículo 3 de la presente.

El Poder Ejecutivo reglamentará los términos y condiciones para la ejecución de las referidas transferencias.

El carácter retroactivo de la opción mencionada en el artículo 2 no aparejará, en ningún caso, reintegros de especie alguna al interesado por concepto de comisiones o de primas que se hubieren descontado o abonado durante su permanencia en el régimen de jubilación por ahorro individual.

La opción mencionada en la presente ley importará la cesión de pleno derecho al BPS, por parte de la persona afiliada, de todo saldo que resultare a favor de ésta una vez efectuada la compensación a que refiere el inciso primero de este artículo, así como la remisión del eventual saldo a favor de dicho organismo que resultare de tal compensación.



Ministerio
**de Trabajo y
Seguridad Social**

Artículo 5 (Transferencia de fondos del fideicomiso al Banco de Previsión Social).- A partir del año 2040, el fideicomiso realizará transferencias anuales pagaderas semestralmente al Banco de Previsión Social durante un plazo de 20 años.

La transferencia de los años 2040 a 2047 y 2056 a 2059, será igual al monto que resulte de dividir el total de activos del fideicomiso acumulados al cierre del año anterior, entre la cantidad de años remanentes de pago hasta el cumplimiento del plazo de 20 años.

La transferencia de los años 2048 a 2055, será igual al monto que resulte de dividir el total de activos del fideicomiso acumulados al cierre del año anterior, entre la cantidad de años remanentes de pago hasta el cumplimiento del plazo de 20 años, multiplicada por dos.

El Poder Ejecutivo reglamentará los términos y condiciones de las referidas transferencias.

Artículo 6 (Gastos).- Los gastos de funcionamiento, incluyendo el honorario del fiduciario, serán de cargo del Fideicomiso II de la Seguridad Social.

Facúltase al Banco de Previsión Social a atender con cargo al Fideicomiso, gastos generados por la implementación de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, a dicho Banco, por hasta un monto máximo del equivalente a USD 5:000.000 (cinco millones de dólares de Estados Unidos de América), en caso de ser necesario. Dicho organismo rendirá cuentas del ejercicio de dicha facultad al Ministerio de Economía y Finanzas, junto con la presentación de su Presupuesto anual.

Artículo 7 (Tratamiento tributario del fideicomiso).- El Fideicomiso II de la Seguridad Social estará exonerado de toda obligación tributaria de carácter nacional o departamental, creada o a crearse, que recaiga sobre su constitución, su actividad, sus operaciones, su patrimonio y sus rentas.

Artículo 8 (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones antes referidas (artículos 1 a 7 precedentes) en un plazo de ciento ochenta días siguientes a la fecha de su promulgación.

Sección II

Afiliados con servicios bonificados

14/23

Artículo 9 (Sustitución). Sustitúyese el artículo 96 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, por el siguiente:

“Artículo 96 (Régimen de afiliados con servicios bonificados).- A los efectos del cálculo de la expectativa de vida a que refieren el inciso segundo del artículo 6° y el inciso primero del artículo 55 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 95 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, en el caso de afiliados con servicios bonificados a los que aplique exoneración de la contribución especial por servicios bonificados (artículo 39 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995), comprendidos íntegramente en el régimen jubilatorio anterior (inciso final del artículo 12 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023), se considerará la edad real más la correspondiente bonificación. A dichos afiliados no les será de aplicación lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 55 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 95 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023. Para los afiliados con derecho a computar servicios bonificados no comprendidos en el inciso anterior, se considerará la edad real a los efectos del cálculo de la expectativa de vida a que refieren el inciso segundo del artículo 6 y el inciso primero del artículo 55 de la Ley N° 16.713, en la redacción dada por el artículo 95 de la Ley N° 20.130.

Derogase el artículo 15° de la Ley N° 19.162, de 1° de diciembre de 2013.”



CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	15:15
Fecha	6/10/23
Carpeta Nº	1093/23



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

T / 390 7

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL	
Recibido a la hora	18:35
Fecha	5/10/23

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 05 OCT 2023

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General a fin de remitir el proyecto de Ley por el cual se crea un fideicomiso para administrar los fondos que puedan provenir de aquellas personas que, estando habilitadas, ejerzan la revocación de la opción del artículo 8º de la Ley Nº 16.713 por parte de las personas que hayan realizado la misma y habilitadas para ello, así como precisar el cálculo de las rentas vitalicias previsionales en caso de computarse servicios bonificados.

1.- Cambio que introduce la reforma mediante la Ley Nº 20.130.

La Ley Nº 19.162, de 1º de noviembre de 2013, otorgó a las personas que tuvieran entre 40 años y 49 años y que hubieran hecho la opción voluntaria de quedar comprendidas en el régimen previsional mixto (cuando no tenían obligación de hacerlo), el derecho a dejar sin efecto esta opción, con carácter retroactivo. Esta opción está estipulada en el artículo 8 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995. Por tanto, la Ley Nº 19.162, otorga la posibilidad a ciertas personas de revocar la opción realizada por aplicación del artículo 8 ya referido.

Desde la promulgación de la citada Ley, algunas personas han revocado la mencionada opción voluntaria del artículo 8, y para las mismas sus aportes al segundo pilar de ahorro individual fueron volcados al Banco de Previsión Social, estando identificados los recursos que se generan por este efecto en dicho organismo. Hacer uso de la opción del artículo 8 implica que la persona adquiere el derecho a que, si se cumplen ciertas condiciones, acceda a la bonificación prevista en el artículo 28 de propia la Ley Nº 16.713. Esta

bonificación opera como un incentivo para hacer la opción de aportar al pilar de capitalización del ahorro. La bonificación consiste en incrementar las asignaciones computables mensuales por las que se efectúan los aportes personales al régimen de jubilación por el sistema de reparto (solidaridad intergeneracional) en porcentajes que pueden llegar hasta el 50% según el monto de la asignación que a su vez está topeado.

La bonificación es "dinámica" a lo largo de la vida de los individuos, dependiendo de la trayectoria salarial que tenga en su carrera, siendo el caso usual que el porcentaje de bonificación vaya reduciéndose a lo largo de la vida laboral. La experiencia muestra que la mayoría de los contribuyentes han realizado la opción prevista en el artículo 8 y tienen una bonificación por un período considerable de su carrera laboral.

De acuerdo con la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, se produce un cambio de mecanismo para bonificar jubilaciones que se encuentran por debajo de cierto importe al introducir el suplemento solidario, integrante del llamado "pilar cero" en lugar de la bonificación prevista en el artículo 28 de la Ley N° 16.713. Es un cambio que impacta en forma diferente en las personas según su edad y cómo sea su trayectoria salarial.

Esta modificación, no empeora la situación de algunas personas, pero en otros casos puede generar pasividades inferiores a las que hubieran tenido si no se hubiera producido este cambio normativo. Este último caso es el de aquellos que no van a llegar a completar toda su carrera laboral con la bonificación y no alcanzarán a estar compensadas totalmente por el suplemento solidario. Por tal razón, en la propia Ley N° 20.130, se entendió conveniente dejar a criterio de los individuos si sigue adelante o no con la opción realizada en el marco del artículo 8.

Para este grupo que integra el régimen de convergencia entre regímenes, se establece que tengan la instancia de solicitar asesoramiento al Banco de Previsión Social, para determinar si hacer uso de la opción de revocación puede resultarle favorable o no, teniendo siempre en cuenta lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 24/014, reglamentario de la Ley N° 20.162: "(Alcance del



Ministerio
**de Trabajo y
Seguridad Social**

asesoramiento). El Banco de Previsión Social instrumentará la documentación que habrán de suscribir los interesados en señal de haber recibido el asesoramiento a que refiere el artículo 4° del presente decreto.

En dicha documentación, el referido Instituto hará constar, entre otras puntualizaciones que estimare pertinentes para precisar el alcance del asesoramiento, que este último contiene proyecciones solamente estimativas y no vinculantes, así como que las prestaciones que el interesado llegare eventualmente a recibir pueden diferir en mayor o menor medida de las estimadas, en virtud de las múltiples variables en juego.”

2.- Estimación del impacto financiero realizada por el BPS.

El total de personas de entre 40 y 49 años comprendidos por la convergencia de regímenes de la Ley N° 20.130 (que son los habilitados para hacer la revocación) y que en algún momento han hecho la opción por el artículo 8, serían aproximadamente 300.000 personas. Para ejercer su derecho a revocar la opción por el artículo 8, las personas deben asesorarse previamente con el Banco de Previsión Social.

La conveniencia o no de ejercer la opción de revocación se determina en el caso a caso y depende de los supuestos que se utilicen. Lo que sí es claro es que la cantidad potencial de personas es importante por lo que, el impacto financiero podría ser de relevancia. Éste se generaría por un ingreso inicial de devolución de aportes y sus rentabilidades asociadas desde las cuentas de ahorro individual obligatorio administrado por las administradoras de fondos de ahorros previsionales (Afap), a los que debe adicionarse el aumento de los aportes afectados al Banco de Previsión Social desde el momento en que se ejerce la revocación hasta el retiro (incremento de los aportes al régimen de reparto). Pasado un período, a partir de que comience el retiro de este colectivo, comenzaría el aumento de los egresos del Banco de Previsión Social frente a los proyectados en la actualidad.

A su vez, es razonable esperar que los montos jubilatorios a abonar por el Banco de Previsión Social para quienes ejercieron la opción sean superiores a los ingresos que estos generaron. Adicionalmente, se debe tener presente que el

fallecimiento, tanto de una persona en actividad como jubilada, podrían generar pensiones por sobrevivencia por un monto mayor.

Estos flujos de fondos tienen la particularidad que al comienzo de la aplicación de la medida de dejar sin efecto la opción por el artículo 8 se generaría un aumento en los ingresos, y luego en el largo plazo se produce un incremento de los egresos por las nuevas jubilaciones y pensiones por el régimen de reparto con montos presumiblemente superiores.

Para tener como referencia, si se agenda para asesorarse el 20% del colectivo considerado: revocarían 52,5 mil personas y existiría un traspaso de fondos de las AFAP al fideicomiso de 786 millones de dólares que ocurrirían a lo largo del tiempo.

Respecto al plazo que las personas tienen para realizar esta opción, hay que tener presente que el inciso final del artículo 22 de la Ley N° 20.130, establece la derogación de los artículos 2 y 7 de la Ley N° 19.162, que permiten a las personas de entre 40 y 49 años de edad asesorarse y realizar la opción de revocación de aportación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 16.713.

A su vez, en el Decreto reglamentario N° 228/023 de la Ley N° 20.130, en su artículo 3, se establece que la posibilidad de revocación de la opción del artículo 8 podrá ser ejercida por las personas comprendidas en el régimen jubilatorio anterior o en la convergencia de regímenes, y estos últimos son los que puedan configurar causal hasta el año 2032 inclusive, pudiendo asesorarse hasta la edad de 49 años inclusive.

Las personas que revoquen la opción realizada y prevista en el artículo 8, lo seguirán haciendo en el marco de la misma Ley N° 19.162 y su Decreto reglamentario N° 24/014, por lo que se continuarán registrando en el mismo rubro de ingresos del Banco de Previsión Social, excepto que otra Ley disponga algo diferente.

3.- Propuesta de creación de un fideicomiso.

Dada la incertidumbre acerca de la cuantía de los fondos provenientes de la revocación de referencia es importante, tendría sentido acompasar el uso de



Ministerio
**de Trabajo y
Seguridad Social**

9

estos fondos con las prestaciones que deberán realizarse, de acuerdo a la cadencia de éstas.

Se estima que el fideicomiso se cree en 2024 y que las transferencias del fideicomiso al "BPS" sean por un período de 20 años, comenzando en el año 2040 y llegando al 2059. En este caso, y otorgándole al fideicomiso un año más para que cierre sus operaciones, el mismo tendría una duración de 37 años (2024 al 2060) por lo que se propone otorgarle por ley un máximo de 40 años de vigencia.

Se propone iniciar los pagos desde el fideicomiso al "BPS" en el año 2040 ya que, en dicho año, dadas las edades actuales y estatutarias de retiro de los potenciales beneficiados, sería el momento en el que los egresos por pagos de pasividades podrían comenzar a superar los ingresos adicionales por revocaciones.

A partir de ese momento, la transferencia de cada año será igual al monto que resulte de dividir el total de activos del fideicomiso acumulados al cierre del año anterior, entre la cantidad de años remanentes hasta el cumplimiento del plazo de 20 años. Entre los años 2045 y 2055 el resultado de la operación descrita anteriormente se multiplicará por dos, para compensar con el pico de déficit que se estima que se generaría debido a la cadencia que tendrán los egresos.

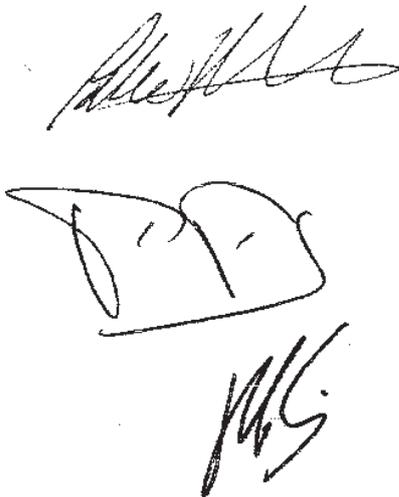
Por otra parte, en la Sección II del proyecto de Ley, se incluye la sustitución del artículo 96 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023.

La normativa vigente regida por los artículos 6 y 55 de la Ley N° 16.713 y en el artículo 15 de la Ley N° 19.162, referente a la expectativa de vida para el cálculo de la renta vitalicia previsional, establece que, en el caso de computarse servicios bonificados, a la edad real del afiliado se le adicione la correspondiente bonificación. Como consecuencia, los afiliados con servicios bonificados obtienen una compensación en su renta por la menor cantidad de años de acumulación en su cuenta de ahorro individual, que se suma a la contribución especial por servicios bonificados correspondiente (artículo 39 de la Ley N° 16.713), y cuando no rige exoneración de la misma.

La Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, de reforma de la seguridad social, deroga el artículo 15 de la Ley N° 19.162, por lo que no será necesario adicionar años de bonificación a la edad real, incorporando a su vez el artículo 95 modificativo del artículo 55 de la Ley N° 16.713, el cual en sus incisos 2 y 3 incorpora para el caso de actividades bonificadas exoneradas de la contribución especial referida, que "(...) las aseguradoras adicionarán fictamente al saldo acumulado mencionado en el inciso anterior, un suplemento equivalente a las contribuciones especiales que hubieren correspondido y que fueran objeto de exoneración. (...)".

El cambio técnico referido crea a partir del 1° de diciembre de 2023 una forma de cálculo de la renta vitalicia previsional en base a la edad real, y un suplemento ficto por los aportes no realizados por las actividades bonificadas con exoneración de contribución especial de servicios bonificados. Esta variación puede provocar correcciones en el caso de servicios bonificados exonerados de contribución especial, en algunos casos de personas próximas a configurar causal con expectativas de configurarla en determinadas condiciones. En consecuencia, se propone un período de transición hasta el año 2032, manteniendo las condiciones previas a la vigencia de la Ley N° 20.130, de los afiliados comprendidos en el régimen jubilatorio anterior que computen servicios bonificados con exoneración de contribución especial.

Saludos a la Señora Presidente con la mayor consideración y estima.



A handwritten signature in black ink is located above a rectangular stamp. The stamp contains some illegible markings. Below the stamp is another handwritten signature.



A handwritten signature in black ink is positioned above the printed name "LACALLE POU LUIS".

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Conrado Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señor presidente: antes que nada, quería hacerle un reconocimiento a usted porque durante la discusión en la Rendición de Cuentas fue quien transmitió una inquietud con respecto a la posibilidad de crear un fideicomiso sobre aquellos que pudieran hacer la revocación del artículo 8º de la Ley Nº 16.713 del año 1995.

Recuerdo el intercambio que tuvimos por diferentes temáticas asociadas a la creación de este fideicomiso, cuestiones que tienen que ver con las cuentas fiscales del Estado, pero también en cuanto a cómo se administran los fondos que están en las AFAP. Si existiera revocación de este artículo 8º que rige por imperio de la Ley Nº 19.162, del año 2013, para aquellos que tienen entre cuarenta y cuarenta y nueve años -y más allá de si estamos de acuerdo o no con esta posibilidad-, la creación de este fideicomiso permitiría que aquellos que realizaran la revocación de su afiliación y, obviamente, tuvieran cuentas administradas por la respectiva AFAP con sus rentabilidades, podrían pasar a un fideicomiso que administrara estos fondos, que podría realizar algunas inversiones, por ejemplo, en valores emitidos por el Estado uruguayo e instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central del Uruguay, depósitos a la vista y a plazo fijo en instituciones de intermediación financiera instaladas en el país, autorizadas a captar depósitos en moneda nacional y/o extranjera, y también en valores de renta fija emitidos por organismos internacionales de crédito o por gobiernos extranjeros de muy alta calificación crediticia. Lo que se pretende aquí es algo muy parecido a lo que se hizo con la ley de los denominados cincuentones, con la creación de un fideicomiso que trasladaba durante determinada cantidad de años esos aportes al BPS para que luego este fuera quien le pagara la jubilación a esa persona.

Recordemos que aquellos que optaron por el artículo 8º de la ley del año 1995 tenían una bonificación, un estímulo para ingresar al sistema mixto. Puede pasar, en algunas situaciones, que a lo largo del tiempo, por diferencias en la aportación al sistema mixto, les pueda servir la revocación del artículo 8º. También puede pasar, a mi juicio, que a la mayoría pueda no convenirle la revocación de este artículo 8º, pero lo que hace el Poder Ejecutivo es enviar esta redacción de la creación de un fideicomiso al estilo de la Ley de los Cincuentones para que se puedan administrar estos fondos cuando se realiza la revocación respectiva.

Señor presidente, de esto se trata este proyecto de ley. En la Cámara de Senadores fue votado por todos los partidos políticos y responde a una inquietud que usted presentara en la Rendición de Cuentas y que fue escuchada; y más allá de la solución final, queremos incorporar un aditivo, pero pensamos que lo mejor es fundamentar una vez que sea leído.

En este estado de situación, como miembro informante, entiendo que este proyecto de ley tiene que ser votado por la Cámara. Se trata de un fideicomiso que emula la situación de los cincuentones, que va a administrar, que va a invertir y que luego va a verter esos fondos al BPS para poder pagar jubilaciones y pensiones.

Esto es todo, señor presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada Ana Olivera.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Señor presidente: voy a hacer uso de la palabra cuando sea el momento de fundamentar la moción que presentamos.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Ochenta y seis en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para una cuestión de procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: mociono para que se suprima la lectura y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar si se suprime la lectura y se votan en bloque los artículos 1º a 9º, inclusive.

(Se vota)

—Ochenta y ocho en ochenta y nueve: AFIRMATIVA.

La Mesa informa que en el artículo 1º donde dice "Encomiéndose" debería decir "Encomiéndase".

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado y se van a votar en bloque los artículos 1º a 9º, inclusive, con la corrección indicada.

(Se vota)

—Ochenta y ocho en ochenta y nueve: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo, presentado por las señoras diputadas Ana María Olivera Pessano, Lucía Etcheverry Lima y María Emilia Díaz Giménez, y los señores diputados Fernando Cáceres, Carlos Varela Nestier, Pablo Fuentes y Daniel Gerhard.

(Texto del artículo aditivo:)

"Aditivo Sección III Afiliados con opción por el artículo 8 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

Artículo único.- Sustitúyese el inciso final del artículo 22 de la Ley 20.130, de 2 de mayo de 2023, por el siguiente: 'Deróganse los artículos 2º y 7º de la Ley N° 19.162, de 1º de noviembre de 2013. La presente derogación entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2025'".

—En discusión.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Señor presidente: este aditivo que nosotros presentamos está vinculado, al igual que lo anterior, con una discusión que mantuvimos durante el debate de la reforma jubilatoria en la Comisión y en el plenario. En particular, la discusión se dio las dos veces que compareció el presidente del Directorio del Banco de Previsión Social en relación a las posibilidades reales de asesoramiento para aquellas personas que se hubieran acogido al artículo 8º y pudieran decidir, con ese asesoramiento -como bien decía el diputado Conrado Rodríguez refiriéndose al otro proyecto-, si les convenía o no revocar su decisión.

Frente a eso, recibimos en forma permanente el planteo de que no iba a haber ningún tipo de problema. Nos decían que nos quedáramos tranquilos porque eso no iba a suceder y la gente iba a poder agendarse, pero lo concreto es que el plazo existe. Por lo tanto, a nosotros nos parece que es fundamental modificar el plazo para el asesoramiento y la toma de decisión de la revocación. ¿Por qué? Por lo que se dijo en la última comparecencia del Banco de Previsión Social, que sigue manteniéndose -ustedes han visto que permanentemente hay un tema de campaña-, pero después del 1º de diciembre, en teoría y por la ley, no se van a poder asesorar. Por eso, nosotros planteamos extender legalmente el plazo del asesoramiento, de manera de que la gente no tenga que estar corriendo porque después del 1º de diciembre no van a poder hacerlo, más allá de que se diga que hay agenda abierta. El simulador para saber si a la gente le conviene o no le conviene no está pronto. El presidente del Directorio, Alfredo Cabrera, dijo que el simulador recién va a estar pronto el año próximo.

Por lo tanto, a nosotros nos parece que es muy importante que demos una señal. Inclusive, recientemente, el Directorio votó para hacer una campaña a efectos de que la gente sepa que tiene esa posibilidad.

Nuestra propuesta es un artículo único por el cual se extienda el plazo para el asesoramiento y la toma de decisión de los que se acogieron al artículo 8° con respecto a la bonificación a la que se hacía referencia hoy.

Es eso nada más. Es muy simple.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Treinta y nueve en ochenta y cinco: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo presentado por la señora diputada Mariana Arsuaga Marshall, y los señores diputados Martín Sodano, Conrado Rodríguez, Álvaro Rodríguez Hunter y Juan Martín Rodríguez.

(Texto del artículo aditivo:)

"Artículo XX.- Declárase, con carácter de interpretación auténtica (Artículo 13° del Código Civil), del literal D) del artículo 17 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, que en el período de convergencia, a efectos del cálculo tanto de la prestación del régimen jubilatorio anterior como la del régimen o sistema previsional común correspondiente a los afiliados al Banco de Previsión Social que hubiesen realizado la opción prevista en el artículo 8° de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, corresponde aplicar el procedimiento de cálculo del sueldo básico jubilatorio previsto en el artículo 28 de la mencionada Ley N° 16.713, con hasta la máxima bonificación en este prevista, si correspondiere, a las asignaciones computables percibidas hasta la fecha de cese.

Derógase el literal B) del artículo 179 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, sin perjuicio de la aplicación de los mínimos jubilatorios si correspondieren.

Artículo XXX.- (Asesoramiento del BPS). El Banco de Previsión Social incluirá el cálculo de la interpretación dispuesta en la presente ley en el asesoramiento al que refiere el artículo 7° de la Ley N° 19.162, de 1° de noviembre de 2013".

—En discusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señor presidente: este artículo es una interpretación auténtica del literal D) del artículo 17 de la Ley N° 20.130, de la reforma de la Seguridad Social. Se trata de que, cuando la gente vaya a buscar asesoramiento en el BPS, se le calcule de la manera que se tiene que calcular.

Aquellos que optaron por el artículo 8° tenían también la opción del artículo 28, que les permitía computar hasta un 1,5 % más del tramo de ingresos por el cual se tomaba la aportación al BPS. Eso va a permitir que aquellos que vayan a buscar asesoramiento puedan tener la bonificación completa. Este es un derecho adquirido.

Los artículos 8° y 28 de la ley del año 1995 determinan un derecho adquirido para quienes hicieron la opción. Tiene que quedar claro que a la hora del asesoramiento se deben aplicar en conjunto y, por tanto, calcular la bonificación completa. Esto va a permitir que miles de trabajadores tengan un mejor cálculo jubilatorio, que condice con los aspectos de la reforma de la seguridad social votada en abril de este año.

Es cuanto teníamos para decir, señor presidente.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo, que consta de dos artículos.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

C/4008/2023

Nº 609

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente Proyecto de Ley

SECCIÓN I

FIDEICOMISO II DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 1º. (Creación del Fideicomiso).- Encomiéndose al Banco de Previsión Social a constituir un Fideicomiso de Administración, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 17.703, de 27 de octubre de 2003 y su respectiva reglamentación, así como la celebración del correspondiente Contrato de Fideicomiso a otorgarse (en adelante, "el Fideicomiso"), el cual se denominará "Fideicomiso II de la Seguridad Social" y tendrá por objetivo la administración del patrimonio fideicomitado con el fin de preservar el capital y maximizar la rentabilidad de los fondos administrados, mediante una gestión prudente de riesgos en un horizonte de inversión adecuado.

El fiduciario será seleccionado de acuerdo con lo previsto en los numerales 1) y 35) del literal D) del artículo 482 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

El presente fideicomiso tendrá un plazo máximo de 40 años desde su creación, no siendo de aplicación el plazo máximo previsto por el literal b) del artículo 33 de la Ley Nº 17.703, de 27 de octubre de 2003.

El beneficiario de dicho fideicomiso será el BPS.

- 2 -

Artículo 2º. (Objeto del Fideicomiso). - El Fideicomiso se constituirá con la totalidad de los fondos acumulados correspondientes a las personas comprendidas por la Ley N° 19.162, que opten por revocar el artículo 8º de la Ley N° 16.713 y estén incluidas en el régimen jubilatorio anterior (artículos 12 y 15 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023) o en la convergencia de regímenes (Capítulo IV, Título I de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023).

Artículo 3º. (Activos del Fideicomiso).- Los activos financieros del fideicomiso solo podrán estar conformados por:

- A) Valores emitidos por el Estado uruguayo e instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central del Uruguay.
- B) Depósitos a la vista y a plazo fijo en instituciones de intermediación financiera instaladas en el país, autorizadas a captar depósitos, en moneda nacional y/o extranjera.
- C) Valores de renta fija emitidos por organismos internacionales de crédito o por gobiernos extranjeros de muy alta calificación crediticia.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de administración y colocación de los recursos.

Artículo 4º. (Transferencia del ahorro individual acumulado y cancelación de adeudos).- La deuda generada con el Banco de Previsión Social por los aportes transferidos a las Administradoras de Fondos de Ahorros Previsionales, en virtud de la opción dejada sin efecto de acuerdo a lo mencionado en el artículo 2º, se cancelará automáticamente y en un todo con los fondos que habrá de transferir la Administradora de Fondos de Ahorro Previsional al Fideicomiso II de la Seguridad Social por cuenta y orden del BPS, y que serán el total acumulado en la cuenta de ahorro individual del afiliado, incluyendo su retorno acumulado.

Las Administradoras transferirán al fideicomiso el décimo día hábil de cada mes el saldo acumulado de las solicitudes de revocación realizadas por el Banco de Previsión Social durante el mes anterior. Dichas transferencias podrán realizarse únicamente en los activos financieros referidos en el artículo 3º de la presente.

- 3 -

El Poder Ejecutivo reglamentará los términos y condiciones para la ejecución de las referidas transferencias.

El carácter retroactivo de la opción mencionada en el artículo 2° no aparejará, en ningún caso, reintegros de especie alguna al interesado por concepto de comisiones o de primas que se hubieren descontado o abonado durante su permanencia en el régimen de jubilación por ahorro individual.

La opción mencionada en la presente ley importará la cesión de pleno derecho al BPS, por parte de la persona afiliada, de todo saldo que resultare a favor de esta una vez efectuada la compensación a que refiere el inciso primero de este artículo, así como la remisión del eventual saldo a favor de dicho organismo que resultare de tal compensación.

Artículo 5°. (Transferencia de fondos del fideicomiso al Banco de Previsión Social).- A partir del año 2040, el fideicomiso realizará transferencias anuales pagaderas semestralmente al Banco de Previsión Social durante un plazo de 20 años.

La transferencia de los años 2040 a 2047 y 2056 a 2059, será igual al monto que resulte de dividir el total de activos del fideicomiso acumulados al cierre del año anterior, entre la cantidad de años remanentes de pago hasta el cumplimiento del plazo de 20 años.

La transferencia de los años 2048 a 2055, será igual al monto que resulte de dividir el total de activos del fideicomiso acumulados al cierre del año anterior, entre la cantidad de años remanentes de pago hasta el cumplimiento del plazo de 20 años, multiplicada por dos.

El Poder Ejecutivo reglamentará los términos y condiciones de las referidas transferencias.

Artículo 6°. (Gastos).- Los gastos de funcionamiento, incluyendo el honorario del fiduciario, serán de cargo del Fideicomiso II de la Seguridad Social.

Facúltase al Banco de Previsión Social a atender con cargo al Fideicomiso, gastos generados por la implementación de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, a dicho Banco, por hasta un monto máximo del equivalente a US\$ 5.000.000 (cinco millones de

- 4 -

dólares de Estados Unidos de América), en caso de ser necesario. Dicho organismo rendirá cuentas del ejercicio de dicha facultad al Ministerio de Economía y Finanzas, junto con la presentación de su Presupuesto anual.

Artículo 7º. (Tratamiento tributario del fideicomiso).- El Fideicomiso II de la Seguridad Social estará exonerado de toda obligación tributaria de carácter nacional o departamental, creada o a crearse, que recaiga sobre su constitución, su actividad, sus operaciones, su patrimonio y sus rentas.

Artículo 8º. (Reglamentación). El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones antes referidas (artículos 1º a 7º precedentes) en un plazo de ciento ochenta días siguientes a la fecha de su promulgación.

SECCIÓN II

AFILIADOS CON SERVICIOS BONIFICADOS

Artículo 9º. (Sustitución).- Sustitúyese el artículo 96 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, por el siguiente:

"ARTÍCULO 96 (Régimen de afiliados con servicios bonificados).- A los efectos del cálculo de la expectativa de vida a que refieren el inciso segundo del artículo 6º y el inciso primero del artículo 55 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 95 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, en el caso de afiliados con servicios bonificados a los que aplique exoneración de la contribución especial por servicios bonificados (artículo 39 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995), comprendidos íntegramente en el régimen jubilatorio anterior (inciso final del artículo 12 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023), se considerará la edad real más la correspondiente bonificación. A dichos afiliados no les será de aplicación lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 55 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 95 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023.

Para los afiliados con derecho a computar servicios bonificados no comprendidos en el inciso anterior, se considerará la edad real a los efectos del cálculo de la expectativa de vida a que refieren el inciso segundo del artículo 6º y

- 5 -

el inciso primero del artículo 55 de la Ley N° 16.713, en la redacción dada por el artículo 95 de la Ley N° 20.130.

Derógase el artículo 15 de la Ley N° 19.162, de 1° de diciembre de 2013".

SECCIÓN III

AFILIADOS CON OPCIÓN POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 16.713, DE 3 DE SETIEMBRE DE 1995

Artículo 10.- Declárase, con carácter de interpretación auténtica (Artículo 13 del Código Civil) del literal D) del artículo 17 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, que en el período de convergencia, a efectos del cálculo tanto de la prestación del régimen jubilatorio anterior como la del régimen o sistema previsional común correspondiente a los afiliados al Banco de Previsión Social que hubiesen realizado la opción prevista en el artículo 8° de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, corresponde aplicar el procedimiento de cálculo del sueldo básico jubilatorio previsto en el artículo 28 de la mencionada ley N° 16.713, con hasta la máxima bonificación en éste prevista, si correspondiere, a las asignaciones computables percibidas hasta la fecha de cese.

Derogase el literal B) del artículo 179 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, sin perjuicio de la aplicación de los mínimos jubilatorios si correspondieren.

Artículo 11. (Asesoramiento del BPS).- El Banco de Previsión Social incluirá el cálculo de la interpretación dispuesta en la presente ley en el asesoramiento al que refiere el artículo 7° de la ley N° 19.162, de 1° de noviembre de 2013.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de octubre de 2023.

GUSTAVO OLMOS
1er. Vicepresidente en
ejercicio de la Presidencia

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

25.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Wilman Caballero, por el día 25 de octubre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Martha Deniz.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Marcos Andrés Acuña Cuadrado y señor Edward Silvera.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Juan Moreno, por el día 25 de octubre de 2023, para concurrir a la inauguración del Centro de Visitantes Bioparque M´Bopicuá, a realizarse en el departamento de Río Negro, convocándose al suplente siguiente, señor Edgardo Quequin.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Ricardo Molinelli Rotundo y señora Laura Baccino.

Visto la licencia oportunamente concedida: a la señora representante Bettiana Díaz Rey, por el día 25 de octubre de 2023, y ante la denegatoria de la suplente convocada, señora Sofía Claudia Malán Castro, se convoca al suplente siguiente, señor Julio Kronberg.

Montevideo, 23 de octubre de 2023

CARLOS REUTOR, OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y uno en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en la fecha indicada.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 33)

GUSTAVO OLMOS

1er. VICEPRESIDENTE

Sr. Medardo Manini Ríos

Prosecretario

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

Corr.^a Andrea Páez

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía



ANEXO
49ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)
DOCUMENTOS



S U M A R I O

Pág.

1.- Estructura orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. (Modificaciones)	108
Antecedentes: Rep. N° 978, de octubre de 2023. Carp. N° 3935 de 2023. Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social.	
Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios	
— Carpeta N° 4010 de 2023	

**COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**REPARTIDO N° 978
OCTUBRE DE 2023**

CARPETA N° 3935 DE 2023

**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y
PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS**

Modificaciones

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de setiembre de 2023

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General a fin de remitir el proyecto de ley por el cual se modifican determinados artículos de la Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Se propone el presente articulado a efectos, fundamentalmente, de solucionar por un lapso prudencial que cubra la convergencia de dicho régimen previsional al Sistema Previsional Común, atendiendo a la problemática que actualmente afecta la viabilidad económico-financiera de dicho Organismo.

I. Introducción

La Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, creó el Sistema Previsional Común que tal como lo establece su artículo 1° está conformado por una pluralidad de pilares integrados, a partir de un régimen obligatorio de naturaleza mixta que recibe contribuciones y otorga prestaciones en forma combinada, una parte del retiro bajo la forma conocida como sistema de reparto o solidaridad intergeneracional y otra por el régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio, sin perjuicio de las demás modalidades de incorporación, financiamiento, reconocimiento de derechos y entrega de servicios.

En consecuencia, el Sistema Previsional Común está compuesto por más de un pilar integrado a partir de un régimen obligatorio de naturaleza mixta. El primer pilar está constituido bajo el régimen de solidaridad intergeneracional, de prestación definida y financiamiento en base a un esquema de reparto. El segundo pilar opera bajo un régimen de ahorro individual obligatorio. El tercer pilar está dado por los regímenes voluntarios y complementarios, mientras que se denomina pilar cero a las prestaciones conformadas por los instrumentos tendientes a garantizar niveles mínimos de protección social.

Todas las entidades previsionales están comprendidas en la reforma vigente según la Ley N° 20.130. Una vez culminada la convergencia de los distintos regímenes en el año 2043, el mismo régimen jubilatorio será administrado por el Banco de Previsión Social, el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Caja Notarial de Seguridad Social y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Todas las personas afiliadas a todas las entidades gestoras estarán comprendidas en el Sistema Previsional Común.

Como se refirió, se plantea el tema de la convergencia de regímenes, siendo este el proceso por el cual los derechos jubilatorios van pasando a regularse de manera progresivamente creciente por el Sistema Previsional Común, desde los regímenes existentes o anteriores, y se extiende desde la vigencia de la ley hasta el año 2042. A

- 2 -

partir de que deja de aplicarse plenamente el Régimen Jubilatorio Anterior de cada entidad (año 2032), comienza el proceso de pérdida de incidencia de estos regímenes y el de aumento del Sistema Previsional Común, mediante la convergencia progresiva de un régimen y otro.

Por otra parte, todas las personas que inicien actividad en el mercado de trabajo desde el 1º de diciembre de 2023, independientemente de la afiliación jubilatoria, tendrán una incorporación plena al Sistema Previsional Común. De esta manera, las personas que ingresen al mercado de trabajo tendrán su afiliación a las respectivas entidades previsionales (Banco de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Caja Notarial de Seguridad Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales, Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, y Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial), las que administrarán un régimen de base igualitaria.

A su vez, corresponde referir al artículo 260 de la Ley N° 20.130, que establece un plazo al Poder Ejecutivo para remitir al Poder Legislativo la correspondiente iniciativa legislativa, en caso de que fuera necesario establecer menores plazos de convergencia entre el régimen jubilatorio anterior aplicable a cada una de las personas públicas no estatales de seguridad social y el Sistema Previsional Común, así como una transición de edades jubilatorias diferente a la indicada en dicha ley, a efectos de contemplar la situación específica de cada una de estas entidades. Con la presente propuesta legislativa, el Poder Ejecutivo está cumpliendo con lo establecido en la norma citada.

II.- La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios

Como consecuencia de la actividad realizada desde la aprobación de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, con la creación de la Comisión de Expertos, y según surge del Informe de Diagnóstico de dicha Comisión (números 49,50), la misma informó que el régimen administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios viene presentando resultados operativos deficitarios de larga data. En dicho sentido, el informe refiere a que, pese a tener una relación activo/pasivo comparativamente alta, la situación financiera se caracteriza por un resultado operativo negativo que, de acuerdo a las proyecciones presentadas por la Caja, podrá ser compensado por el resultado de la venta de activos financieros por un tiempo limitado (probablemente no más allá de mediados de 2025). Esta situación determina la necesidad de implementar una reforma en un horizonte de tiempo cercano.

III.- Proceso

En el mes de febrero del año 2022 fueron adoptadas por el nuevo Directorio electo de la Caja las primeras resoluciones tendientes a disminuir los egresos, eliminando beneficios que se habían otorgado por encima de los que la Ley N° 17.738 (Ley Orgánica) dispone, en la medida que no se cumplían las condiciones de viabilidad requeridas para mantenerlos.

En el mes de abril de 2022, como consecuencia de una reunión mantenida en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, junto a autoridades de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas, y de la Caja, se constituyó un grupo de trabajo con el propósito de estudiar y presentar a la brevedad posible, medidas tendientes a buscar soluciones inmediatas, que se plasmaran en un anteproyecto de ley a los efectos de ser presentado al Poder Legislativo para su discusión y aprobación.

- 3 -

El 15 de setiembre de 2022, el Directorio de la Caja aprobó y como consecuencia de lo actuado por el Grupo de Trabajo, propuestas de modificación (anteproyecto de ley) relativas a algunos artículos de la Ley Orgánica con el fin de promover las modificaciones necesarias para asegurar la sustentabilidad de la Caja, acompañando los cambios de la realidad laboral y demográfica de los profesionales universitarios, las que fueron comunicadas al Poder Ejecutivo.

Los cambios propuestos se fundamentan en la necesidad de adaptar el régimen de seguridad social de la Caja, en función de la evaluación realizada a la luz de los cambios demográficos y de comportamiento que ocurren en la sociedad y en el colectivo amparado, del necesario equilibrio entre ingresos y egresos, a efectos de su viabilidad y sostenibilidad, así como la adecuación a las posibilidades y necesidades actuales de los afiliados. Además de los cambios sociales, demográficos, económicos y culturales que alcanzan a todos los organismos previsionales en mayor o menor medida, sumados a las particularidades de la Caja, su diseño, la coyuntura actual a atender y la previsión del futuro de mediano plazo, genera para la misma nuevos desafíos a solucionar y prever. La mayor longevidad del colectivo, las nuevas formas de organización del trabajo profesional -con el crecimiento de la relación de dependencia-, la heterogénea realidad de los profesionales y la feminización del colectivo, en conjunto con la realidad demográfica del país, generan un desequilibrio de mediano y largo plazo entre los aportes de los afiliados activos cotizantes y los beneficiarios de prestaciones, que conspira en contra de la sostenibilidad económico-financiera del Instituto.

Por otra parte, se incluyeron en el proyecto modificaciones a una serie de artículos de la Ley Orgánica que incrementan el control sobre la Caja, ya sea en materia de Presupuesto (artículo 22), instrumentos técnicos de valuación (artículo 24), ajustes de asignaciones de jubilación y pensión (artículo 105), limitación de adelantos a cuenta e imposibilidad de establecer índices de ajuste diferentes o diferenciales y asignaciones previsionales extraordinarias (artículo 106), o prestaciones complementarias (artículo 107) que en el pasado fueron concedidas sin estudios técnicos previos suficientes.

En el proceso de actuación del Grupo de Trabajo, se aprobó por el Parlamento Nacional la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, lo que hizo que correspondiera adaptar y compatibilizar modificaciones al anteproyecto oportunamente aprobado por el Directorio ya referido precedentemente, al nuevo esquema aprobado. Se revisó el articulado del anteproyecto aprobado y remitido al Poder Ejecutivo el 29 de diciembre de 2022, el que fue aprobado por el Directorio el 27 de julio de 2023. Así, se incluyeron artículos referentes a plazos especiales de convergencia de regímenes, transición de edades jubilatorias, periodo de cálculo del sueldo básico jubilatorio y su transición, habiéndose agregado artículos referentes a jubilación por incapacidad total e ingreso al mercado de trabajo de los nuevos afiliados.

Se descartó por parte del Poder Ejecutivo la medida propuesta por el Directorio de incrementar la recaudación producto de los ingresos provenientes del artículo 71 de la Ley N° 17.738 en un 15%, debido a los inconvenientes e injusticias que presenta dicha forma de ingresos para el resto de la sociedad, así como la ineficiencia de esta modalidad tributaria como generadora de recursos.

IV.- Perspectivas financieras de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios tiene resultados operativos negativos desde el año 2020 y las proyecciones actuariales de largo plazo

- 4 -

indican que la pérdida patrimonial se profundizará con el tiempo, sin perjuicio que el proceso de deterioro puede estimarse que comenzó hace más de diez años.

Los trabajos prospectivos disponibles al momento por parte de la Caja llegan a la conclusión que, de no haber una reforma este año, entre 2025 y 2029 se necesitarán \$ 4.431 millones anuales a precios constantes de 2023 para hacer frente a las obligaciones.

El déficit operativo del año 2022 fue de \$ 2.267 millones a precios constantes de 2023. Para el año 2023 se prevé un resultado operativo negativo de \$ 2.542 millones a precios constantes. Estos resultados negativos superan los ingresos por intereses y por lo tanto consumen las reducidas reservas financieras disponibles. Al ritmo previsto por las proyecciones financieras de corto plazo, estas reservas financieras se agotarán en el correr de 2025 y el resto de las inversiones, más difíciles de realizar, solamente podrían generar disponibilidad para algún trimestre más.

Más allá de los problemas de corto plazo, todos los estudios indican que se trata de un proceso de deterioro que se profundizará con el tiempo. El déficit operativo promedio anual del quinquenio 2025 a 2029 se ubicará en el orden de \$ 4.400 millones, subiendo para el siguiente quinquenio (2030 a 2034) a \$ 5.500 millones por año. Luego de este período de diez años con déficit alto, la situación se agravará exponencialmente pasando a \$ 7.600 millones, \$ 12.100 millones y \$ 20.100 millones por año en los tres quinquenios siguientes. Las cifras se presentan en valores constantes, corregidas por el Índice Medio de Salarios por lo que la comparación con el tipo de cambio o el PIB actual permite comprobar la magnitud del déficit en el contexto de la economía.

La gravedad de esta proyección financiera también queda clara cuando se hace el cociente entre el resultado deficitario operativo y los ingresos totales previstos en cada período. Para el período 2025 a 2029 el déficit representa el 25% de los ingresos anuales, porcentaje que aumenta quinquenio tras quinquenio hasta llegar al 89% de los ingresos previstos para cada año en el quinquenio 2045 a 2049.

La Caja está en proceso de elaboración de las proyecciones para un horizonte de 30 años incorporando las reformas introducidas en la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, por lo que se trabaja con proyecciones provisorias presentada por la Caja a partir de las últimas proyecciones financieras de corto plazo y las perspectivas actuariales elaboradas en el año 2022.

Con el actual régimen, los beneficiarios de la Caja apenas aportan, a lo largo de su vida y haciendo el supuesto de capitalización del aporte a la tasa de retorno de las inversiones del Instituto, entre un 35% y 40% del monto que perciben como retiro, salvo que difieran notoriamente su retiro.

Las necesidades de fondos en el corto plazo, habiendo agotado prácticamente las reservas, llevan a que las medidas a adoptar deben tener un componente financiero con impacto inmediato. Por otro lado, la trayectoria de mediano plazo requiere de medidas con impacto estructural que modifique la relación en valor presente entre lo que se recauda por persona y lo que se paga. Un avance de esto se ha logrado con la reforma de la Ley N° 20.130 al pasarse a un régimen mixto. El resto se debe encontrar en las medidas propuestas en el presente proyecto de ley.

V.- Cambios propuestos en el proyecto de ley

Son objetivos del proyecto de ley que se somete a consideración, y en ese sentido se incluye determinado articulado que se detalla:

- 5 -

a) Asegurar la sostenibilidad financiera de la Caja en un horizonte temporal de mediano y largo plazo, respetando el principio de autonomía del sistema de gestión, reforzando la potencialidad de financiarse a través de sus ingresos genuinos.

b) Incentivar el aporte de los profesionales recién egresados, a través de la implementación para éstos de una escala de sueldos fictos de quince categorías que disminuye el impacto de cambio de las primeras, con un ficto menor que el vigente y subidas menos pronunciadas (artículos 54 a 57 y 59 modificativos de la Ley Orgánica).

c) Lograr una mayor eficacia de los procedimientos de fiscalización y recaudación (artículos 121, 124, 125, 132 modificativos de la Ley Orgánica, y artículo 2° proyecto de ley).

d) Modernizar los mecanismos previstos en la normativa para la comunicación con los afiliados (artículos 137, 138 modificativos de la Ley Orgánica).

e) Acentuar los mecanismos de contralor sobre la situación económico-financiera presente y futura de la Caja (artículos 22, 24, 47 modificativos de la Ley Orgánica).

A su vez, de conformidad con el objetivo referido en el literal a) precedente el proyecto incorpora, entre otras, las siguientes modificaciones:

1.- Transición de edades jubilatorias (artículo 4°)

- Quedan comprendidas en el Régimen Jubilatorio Anterior las personas nacidas con anterioridad al 1° de enero de 1967 y que configuren causal jubilatoria antes del 1° de enero de 2030, y en consecuencia configurarán causal conforme las disposiciones vigentes al 31 de julio de 2023.

- Las personas no incluidas en el régimen jubilatorio anterior configurarán causal jubilatoria normal cuando reúnan la edad y el cómputo de servicios dispuestos en el artículo 35 de la Ley N° 20.130, con modificaciones a la transición de edades previstas en la citada ley, comenzando con un aumento a los 61 años para los nacidos en el año 1967.

2.- Sueldo básico jubilatorio (artículo 5°). Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley N° 20.130, para las personas nacidas en el año 1967 y con posterioridad, el período a considerar para el cálculo del sueldo básico jubilatorio aumenta de 3 a 6 años y luego de a tres años hasta llegar a 15 años.

3.- Convergencia (artículo 3°). Se adelanta el régimen de convergencia previsto en la Ley N° 20.130, y en definitiva:

a) El Régimen Jubilatorio Anterior definido en el artículo 12 de la Ley N° 20.130 comprenderá a las personas nacidas hasta el 31 de diciembre de 1966 y que configuren causal jubilatoria antes del 1° de enero de 2030, y a las comprendidas en la convergencia establecida en el siguiente literal.

b) La convergencia de regímenes se aplicará a todas las personas no comprendidas plenamente en el Régimen Jubilatorio Anterior ni en el Sistema Previsional Común, y se regirán por un régimen que combinará ambos estatutos de acuerdo con la regla de proporcionalidad del artículo 17 de la Ley N° 20.130, iniciándose en el año 2027 y culminando en el año 2037.

4.- Contribución a cargo de jubilados y pensionistas (artículos 7° y 8°). Tiene dos características:

i) Se aplica a Jubilaciones, tanto vigentes como futuras, acordadas conforme al régimen jubilatorio anterior o la proporción en la que dicho régimen resulte aplicable, y las

- 6 -

pensiones cuya causal se haya configurado con anterioridad al 1° de agosto de 2023 así como a pensiones generadas por causantes a quienes les resulte aplicable total o parcialmente el Régimen Jubilatorio Anterior.

ii) Las tasas son en una escala en base a BPC, de 0% a 10%.

5.- Aumento de tasa de aportación (artículo 58 Ley N° 17.738 propuesto). La tasa de aportación de los afiliados activos, de conformidad con lo propuesto por la Caja, se aumenta al 19% del sueldo ficto de la categoría que corresponda, más los gravámenes porcentuales que por disposición legal sean de aplicación.

Pero, si el resultado operativo fuere negativo en el ejercicio anterior y/o se proyectare negativo para el siguiente o alguno de los siguientes tres ejercicios, el Directorio, por mayoría simple, queda facultado para aprobar un aumento de la tasa de aporte entre un mínimo de un 0,5% y un 1% anual, hasta alcanzar una tasa máxima de 22,5%, considerando la descapitalización observada, así como la recomposición total o parcial de las correspondientes reservas.

6.- Asistencia (artículo 10). Se autoriza al Poder Ejecutivo a asistir a la Caja a partir del año 2025, con transferencias por una única vez en cada año en que se produzcan ajustes en su tasa de aportación sobre fictos. El monto de cada transferencia no podrá superar el equivalente al incremento en la recaudación anual que produzca cada una de las subas en la tasa de aportes sobre fictos de acuerdo a lo previsto en las potestades otorgadas en el artículo 58 de la Ley N° 17.738, en la redacción dada por el proyecto de ley. La autorización no podrá extenderse más allá del año 2036.

VI.- Evaluación de los cambios paramétricos propuestos

Los problemas financieros de la Caja tienen como raíz un fuerte desequilibrio actuarial entre los aportes y los pagos comprometidos. Es una situación que presenta dificultades en el corto plazo porque se necesitan recursos con urgencia para poder dar continuidad a los pagos y al mismo tiempo hay que resolver el desequilibrio estructural de largo plazo.

Como criterio general se optó por la selección de un conjunto amplio de medidas y por poner cuidado en la graduación de las modificaciones propuestas. De esta forma se procura que la carga necesaria para sostener a la Caja se distribuya entre todos los actores involucrados, e incluso la sociedad en su conjunto, tal y como se desprende de la autorización a transferir recursos de parte del Poder Ejecutivo y, en la medida de lo posible a lo largo del tiempo. El objetivo es llegar a una propuesta que sea sostenible desde el punto de vista societario y mantenga condiciones contractuales justas para las nuevas generaciones de profesionales.

Suba en la tasa de aportes. Se considera que parte del desequilibrio financiero de la Caja radica en una tasa de aportación notoriamente inferior a la del sistema general y de los demás fondos previsionales. Lo que es bajo es la tasa porcentual ya se encuentra en el 16,5% del sueldo ficto y luego genera derechos jubilatorios por encima del 50%. Para tener como referencia, en el Banco de Previsión Social la tasa de aportación está en el 22,5% para las empresas unipersonales y los derechos jubilatorios se generan por encima de 45%. En este sentido, hay una pérdida de proporcionalidad entre aportación directa y prestación ofrecida.

Realizar todo el ajuste en la tasa de aportes en una instancia puede ser inconveniente y es por eso la propuesta que se plasma en este proyecto de ley toma el valor de 19% propuesto por las autoridades de la Caja. Es un aumento que puede ser

- 7 -

suficiente en el corto plazo, pero todavía no cierra la brecha estructural que tiene la Caja. En tal sentido se optó por otorgar a la Caja la potestad de aumentar esta tasa en escalones de forma de graduar el impacto y permitir a las personas adecuar su trayectoria de sueldos fictos a la capacidad contributiva en valores absolutos. Al mismo tiempo se dispuso de una cooperación del Estado para poder llevar más suave en el tiempo esta trayectoria de incrementos en la tasa.

Referencia a los afiliados voluntarios. Una parte sustancial de los afiliados activos de la Caja son voluntarios en el sentido que carecen de actividad profesional independiente. Las cifras estimadas por la Caja indican que la suba en la tasa de aportación permitirá un aumento de recaudación que podría llegar, siempre a valores de 2023, a \$ 1.700 millones anuales en el quinquenio 2025 a 2029. Esta cifra ingresa dentro de las que requieren un análisis de sensibilidad pues es posible que se pierda captación de aportantes voluntarios.

Se estima que cada punto porcentual en que se incremente la tasa de aportación aumentará los ingresos aproximadamente en \$ 530 millones anuales si se le aplica una sensibilidad que reduce la contribución en un 10%. A partir de dicha cifra se puede estimar el impacto que podrían tener las potenciales subas en la tasa de aportación.

Asistencia del Estado. Tomando en cuenta que se trata de una ayuda por una vez en cada instancia que se produzca un aumento en la tasa de aportación, el monto final estará acotado a los incrementos que ocurran. Si se considera que en los próximos 10 a 14 años se recurrirá a todos estos aumentos autorizados, la cooperación de fondos públicos se estima que estará en el orden de \$ 2.000 millones totales distribuidos en cada una de las instancias de suba de la tasa.

Aportes de los pasivos. Se trata de una medida que apela a la contribución de aquellos afiliados pasivos de forma de aliviar la carga en los activos actuales y de las futuras generaciones, que de otra manera sería insostenible y podría alterar significativamente la relación entre cantidad de activos y pasivos. Las tasas que fueron propuestas por las autoridades de la Caja se consideran razonables en la evaluación del Poder Ejecutivo y las estimaciones del Instituto indican que podrán generar recursos en el orden de \$ 1.300 millones anuales en el período 2025 a 2029. Estos fondos van disminuyendo con el tiempo pues aquellos afiliados que tengan una pasividad con las nuevas reglas paramétricas no estarán alcanzados por esta contribución.

Convergencia y otros ajustes paramétricos de los beneficios. Los ajustes paramétricos sobre los beneficios que se proponen tienen previsto un período de convergencia gradual para las generaciones cercanas a configurar causal. Pasado dicho período, las medidas empiezan a generar efectos financieros en forma gradual y acumulativa con las nuevas pasividades. Es por esto que las estimaciones de impacto son muy bajas en la primera década (2024 a 2033) y tienen un efecto más acorde con el sistema común en la segunda (2034 a 2043).

Según las estimaciones presentadas por la Caja, el aumento en la edad de jubilación reducirá las erogaciones en la primera década en un total aproximado de \$ 2.350 millones. La reducción en la tasa de reemplazo lo hará en \$ 700 millones y el incremento en la cantidad de años en el SBJ aportará \$ 240 millones en el total de los 10 años. Sin embargo, cuando se mira la segunda década, estas medidas reducen las erogaciones en \$ 8.100 millones para el aumento de la edad, \$ 11.500 millones para la baja en la tasa de reemplazo y \$ 4.600 millones para la ampliación en el período con que se calcula el sueldo básico jubilatorio.

- 8 -

Aportes indirectos. Básicamente estos ingresos en la Caja provienen de la aplicación del artículo 71 de la Ley N° 17.738, que son recursos que se obtienen sobre actuaciones de algunos profesionales. Dadas las características de este mecanismo de recaudación y la base sobre la que recae esta carga, es que el Poder Ejecutivo considera altamente inconveniente incrementar esta carga para financiar pasividades de la Caja. Como ya se expresó, se descartó la media de incrementar los ingresos a través del artículo 71 de la Ley de la Caja debido a los efectos negativos que dicha forma de imposición tiene para el resto de la sociedad en términos de equidad y la ineficiencia en la asignación de recursos de la economía que esta modalidad tributaria genera. En el año 2023 se espera que los ingresos por los conceptos incluidos en el artículo 71 de la Ley N° 17.738, sean \$ 5.918 millones, cifra que se ubica en el orden de la tercera parte de los ingresos totales o sea en la mitad de los ingresos por contribuciones de los afiliados activos.

Impacto de las medidas previstas en el proyecto de ley. A partir de las proyecciones disponibles por la Caja, las medidas planteadas mejorarán las reservas en los años 2024 y 2025 y permitirán achicar las necesidades hasta el año 2030 período en el que en algún momento sería necesario recurrir a la potestad otorgada al directorio. Es difícil pronosticar el momento y la cuantía de dichos ajustes y del aporte de fondos públicos correspondiente debido a que, a la natural incertidumbre en las proyecciones de varios años para adelante, se agregan potenciales reacciones de comportamiento frente a los cambios paramétricos que no es posible determinar a priori.

La Caja maneja un escenario muy pesimista en cuanto a la sensibilidad en el comportamiento de los afiliados y en consecuencia sería necesario aumentar la tasa de aporte entre los años 2026 y 2029 que contrasta con el escenario medio donde los ajustes comienzan recién a partir del año 2027 y se realizan cada 2 o 3 años finalizando en el 2042. Se puede pensar como punto de referencia algo intermedio en el que los incrementos ocurren cada dos años gradualmente y permiten una transición hasta el 2039.

Saludamos a la señora Presidente con la mayor consideración y estima.

LUIS LACALLE POU
PABLO MIERES
ALEJANDRO IRASTORZA

- 9 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 4º, 22, 24, 47, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 68, 98, 99, 101, 105, 106, 107, 119, 121, 124, 125, 132, 137, 138 y 144 de la Ley Nº 17.738, de 7 de enero de 2004, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º. (Coberturas básicas y complementarias).- Las coberturas básicas de seguridad social que brindará la Caja se concretan en prestaciones de jubilación, pensión, subsidios por incapacidad, maternidad, fallecimiento y por expensas funerarias, sin perjuicio de continuar brindando los beneficios en curso de pago a la fecha de esta ley. En forma complementaria, se podrán servir prestaciones relativas a la atención de salud de afiliados activos y jubilados. Las prestaciones a activos a las que se refiere el inciso anterior tendrán su propio financiamiento y fondo separado del relativo a las prestaciones a jubilados y a las que trata el inciso primero de este artículo.

ARTÍCULO 22. (Presupuesto).- El Directorio proyectará su presupuesto operativo, de operaciones financieras y de inversiones de la Caja, que regirá en el Ejercicio siguiente (1º de enero a 31 de diciembre), y lo elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tres meses antes del comienzo de cada ejercicio económico.

El Presupuesto a elevar deberá ser aprobado con el voto conforme de por lo menos dos tercios de integrantes del Directorio y luego por la mayoría de los miembros de la Comisión Asesora y de Contralor que se encuentren en posesión de sus cargos a la fecha en que tenga que pronunciarse, la que dispondrá de un plazo improrrogable de treinta días para su aprobación o su rechazo.

En caso de rechazo, la Comisión Asesora y de Contralor comunicará la resolución adoptada con sus fundamentos, dentro del plazo de diez días hábiles de adoptada la misma, en cuyo caso, el Directorio podrá estructurar un nuevo presupuesto, dentro de similar plazo de diez días hábiles, o si mantuviere el anterior, lo elevará de inmediato con todos los antecedentes al Poder Ejecutivo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su resolución. El proyecto de Presupuesto se tendrá por aprobado si la Comisión Asesora y de Contralor no se pronunciara expresamente dentro del plazo mencionado.

El Ministerio de Economía y Finanzas, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deberá aprobar el presupuesto, previo a su puesta en vigencia.

Mientras no se apruebe el proyecto de presupuesto, continuará rigiendo el último presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 24. (Instrumentos técnicos de valuación).- El Directorio deberá presentar ante el Poder Ejecutivo y la Agencia Reguladora de la Seguridad Social cada dos años los siguientes estudios:

- A) Cálculo del nivel de reservas de la Caja.
- B) Balance actuarial del fondo en escenario de fondo cerrado y de fondo abierto.

- 10 -

C) Proyecciones de las variables demográficas y económico-financieras, de corto, mediano y largo plazo.

D) Análisis de equilibrio individual.

Los supuestos y metodología de los estudios de referencia serán determinados por la Agencia Reguladora de la Seguridad Social, quedando encomendado el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a solicitar al o los organismos públicos competentes el asesoramiento para realizar los supuestos y metodología referidos en tanto dicha Agencia no se encuentre operativa.

ARTÍCULO 47. (Contenido de la resolución).- A los efectos establecidos en el artículo anterior, la resolución del Directorio podrá considerar:

- a) La determinación de un plazo de carencia a los efectos del otorgamiento de todas o algunas de las prestaciones previstas en esta ley;
- b) La formación de un fondo específico con los aportes del colectivo incluido, que limite las coberturas que se brinden;
- c) La fijación de limitaciones etarias dentro del colectivo.

En todos los casos de incorporación de nuevas profesiones, las condiciones de ingreso deberán contemplar que con 30 (treinta) años de servicios profesionales -reconociendo como tales los anteriormente ejercidos como profesionales independientes con otra afiliación- y 65 (sesenta y cinco) años, se pueda configurar la causal de jubilación normal.

ARTÍCULO 54. (Carrera obligatoria).- La carrera profesional consta de diez categorías, a cada una de las cuales le corresponde un sueldo ficto mensual. La permanencia en cada categoría será de tres años, y al vencimiento de ese término, los afiliados pasarán automáticamente a la siguiente, salvo que hagan uso de la opción prevista en el artículo 56 de la presente ley.

Dicha carrera constará de quince categorías para los profesionales que queden habilitados para el ejercicio de su profesión a partir del 1º de diciembre de 2023. En este caso, la permanencia en cada categoría será de dos años, y al vencimiento de ese término los afiliados pasarán automáticamente a la siguiente, salvo que hagan uso de la opción prevista en el artículo 56 de la presente ley.

En los períodos en los que el afiliado extinguió sus obligaciones por el modo prescripción, no corresponde el cambio automático de categorías.

ARTÍCULO 55. (Consecuencias del atraso y del no pago).- Los afiliados a los que se aplique la escala de diez categorías, que habiendo alcanzado la segunda categoría como mínimo y al vencimiento del trienio registren un atraso mayor a un año en el pago de sus obligaciones con la Caja, permanecerán un nuevo trienio en la misma categoría.

Los afiliados a los que se aplique la escala de quince categorías, que habiendo alcanzado la quinta categoría como mínimo y al vencimiento del período registren un atraso mayor a un año en el pago de sus obligaciones con la Caja, permanecerán un nuevo bienio en la misma categoría.

ARTÍCULO 56. (Desistimiento de pasaje de categoría).- A partir de la segunda categoría inclusive, y dentro de los noventa días anteriores y los sesenta días posteriores al vencimiento de cada trienio, los afiliados a los que se aplique la

- 11 -

escala de diez categorías podrán desistir del pasaje de categoría e incluso volver a aportar en base al sueldo ficto de hasta la segunda categoría, sin derecho a reclamar devolución de aportes.

A partir de la quinta categoría inclusive, y dentro de los noventa días anteriores y los sesenta días posteriores al vencimiento de cada bienio, los afiliados a los que se les aplique la escala de quince categorías podrán desistir del pasaje de categoría e incluso volver a aportar en base al sueldo ficto de hasta la quinta categoría, sin derecho a reclamar devolución de aportes.

ARTÍCULO 57. (Adecuación de los sueldos fictos).- El Directorio deberá adecuar el sueldo ficto de cada categoría en la misma oportunidad y en igual porcentaje que los ajustes de pasividades realizados de acuerdo con el artículo 105 de la presente ley.

El Directorio, con el voto conforme de seis de sus componentes podrá fijar un porcentaje de ajuste mayor al del inciso precedente, atendiendo a la situación financiera de la Caja, comunicando la correspondiente resolución a la Comisión Asesora y de Contralor, la cual dispondrá de un plazo de treinta días contados a partir de la recepción de la misma para aprobarla o rechazarla, transcurrido el cual se tendrá por aprobada. Para aprobarla, modificarla o rechazarla, la Comisión Asesora y de Contralor requerirá el voto conforme de la mayoría de sus integrantes en posesión de sus cargos y deberá comunicarlo al Directorio en el plazo de 10 días hábiles siguientes, con sus fundamentos. En igual plazo de diez días hábiles, el Directorio podrá estructurar una nueva resolución incorporando las modificaciones sugeridas, la cual se tendrá por aprobada definitivamente; o mantener la anterior resolución remitiendo en ese caso los antecedentes al Poder Ejecutivo, el que resolverá en definitiva en un plazo de cuarenta y cinco días.

Si el Poder Ejecutivo no se pronunciara en ese plazo se tendrá por no aprobada la resolución de Directorio.

ARTÍCULO 58. (Tasa de aportación).- La tasa de aportación de los afiliados activos será del 19% (diecinueve por ciento) del sueldo ficto de la categoría que les corresponda, más los gravámenes porcentuales que por disposición legal sean de aplicación.

Si el resultado operativo fuere negativo en el ejercicio anterior y/o se proyectare negativo para el siguiente o alguno de los siguientes tres ejercicios, el Directorio, por mayoría simple, queda facultado para aprobar un aumento de la tasa de aporte entre un mínimo de un cero con cinco por ciento (0,5%) y un máximo de un uno por ciento (1%) anual, hasta un máximo de 22,5% (veintidós con cinco por ciento), considerando la descapitalización observada, así como la recomposición total o parcial de las correspondientes reservas.

El importe de los montepíos deberá abonarse dentro del mes siguiente a aquel en que se devenguen.

Resuelto cada aumento de tasa de aportación, los afiliados dispondrán de un plazo de noventa días desde la vigencia de dicho aumento para realizar la opción de volver a aportar en base a un sueldo ficto menor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la presente ley.

- 12 -

ARTÍCULO 59. (Sueldos fictos).- Para los afiliados a los que se les aplique la escala de diez categorías la tasa de aportación referida en el artículo precedente se aplicará sobre los sueldos fictos de cada categoría, según el siguiente detalle:

Categoría	Sueldo ficto (\$)
1 ^a	30.050
2 ^a	56.844
3 ^a	80.557
4 ^a	101.049
5 ^a	118.318
6 ^a	132.538
7 ^a	143.667
8 ^a	151.515
9 ^a	156.279
10 ^a	157.807

Para los afiliados a los que se les aplique la escala de quince categorías la tasa de aportación referida en el artículo precedente se aplicará sobre los sueldos fictos de cada categoría, según el siguiente detalle:

Categorías	Sueldo ficto (\$)
1 ^a	30.050
2 ^a	34.558
3 ^a	43.197

- 13 -

Categoría	Saldo ficto (\$)
4 ^a	51.836
5 ^a	62.204
6 ^a	71.534
7 ^a	78.687
8 ^a	90.491
9 ^a	99.540
10 ^a	106.507
11 ^a	112.898
12 ^a	118.543
13 ^a	123.284
14 ^a	128.216
15 ^a	133.344

Las referencias monetarias mencionadas en el presente artículo son a valores de 1° de enero de 2023.

ARTÍCULO 60. (Tasa de aportación-Régimen especial).- Para aquellos profesionales que habiéndose afiliado dentro del término legal declaren ejercicio libre profesional continuado desde su primer egreso o habilitación profesional, la tasa de aportación de la primera categoría será el 50% (cincuenta por ciento) de la establecida en el artículo 58 de la presente ley, durante los primeros doce meses a partir del egreso o habilitación, independientemente de la escala de sueldos fictos que le corresponda.

ARTÍCULO 65. (Plazo para efectuar declaraciones no ejercicio).- Los profesionales deberán formular la declaración jurada de no ejercicio dentro de los 90 (noventa) días del egreso o habilitación profesional si correspondiere, o de haber cesado en la actividad.

- 14 -

Los profesionales que encontrándose con declaración jurada de no ejercicio declaren reingreso a la actividad, dispondrán de igual plazo, a contar desde el inicio de la misma.

La declaración formulada fuera de plazo generará una multa reglamentada por Directorio con un mínimo de la mitad del sueldo ficto de primera categoría y un máximo dos veces el sueldo ficto de dicha primera categoría.

ARTÍCULO 68. (Pago de gastos).- Los profesionales que declaren no ejercicio libre deberán abonar en cada declaración, por concepto de gastos de administración y fiscalización, el monto que el Directorio disponga por reglamento, cuyo máximo no podrá exceder el equivalente al aporte correspondiente al sueldo ficto de la primera categoría.

ARTÍCULO 98. (Solicitud del subsidio por maternidad).- El subsidio por maternidad podrá solicitarse:

i.- En caso de gravidez entre los cuarenta y cinco días antes de la fecha probable del parto y hasta los treinta días posteriores a él;

ii.- En caso de adopción plena hasta los treinta días posteriores a la sentencia respectiva.

La solicitud presentada fuera del plazo antes mencionado importará la caducidad del derecho al mismo.

El goce de este subsidio es incompatible con la continuación del ejercicio libre de la profesión del afiliado.

ARTÍCULO 99. (Monto y forma de pago de los subsidios).- La prestación de los subsidios previstos en la sección II de este capítulo, será equivalente al monto de jubilación que le hubiere correspondido al afiliado si estuviere incapacitado en forma absoluta y permanente a esa fecha.

En el ámbito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, se aplicará al subsidio por incapacidad no definitiva previsto en el artículo 92 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004, no alcanzando a los subsidios por incapacidad temporal y maternidad.

ARTÍCULO 101. (Subsidio para expensas funerarias).- Quien acredite haberse hecho cargo de los gastos del sepelio de un afiliado jubilado o activo con declaración de ejercicio libre profesional y un mínimo de dos años de aportación efectiva a la fecha de fallecimiento, tendrá derecho a un subsidio por el importe de los gastos efectivamente realizados, hasta un máximo equivalente a dos sueldos fictos de la primera categoría.

La Caja podrá sustituir dicho subsidio por la prestación directa o por contrato de los servicios funerarios.

Este beneficio es incompatible con la percepción de cualquier otro subsidio para expensas funerarias de otro organismo de seguridad social.

ARTÍCULO 105. (Ajustes).- Los ajustes de las asignaciones de jubilación y pensión servidas por la Caja se realizarán de conformidad con el artículo 67 de la Constitución de la Republica en función de la variación del índice medio de salarios nominales, y se efectuarán en las mismas oportunidades en que se

- 15 -

establezcan los ajustes o aumentos en las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central.

ARTÍCULO 106. (Ajustes y adelantos a cuenta).- Compete al Directorio aplicar los ajustes previstos por el artículo 67 de la Constitución de la República, pudiendo con el voto conforme de seis de sus componentes, establecer ajustes superiores al resultante de la variación del índice medio de salarios nominales, así como adelantos a cuenta de dichos ajustes, debiendo descontarse estos últimos en el siguiente ajuste (artículo 105 de la presente ley). Los adelantos a cuenta solo se podrán determinar y otorgar cada vez, previos estudios económico-financiero y actuarial que determinen su viabilidad, y siempre que los estudios actuariales indiquen una viabilidad del régimen administrado en un plazo no menor a diez años.

Lo referido en el inciso precedente deberá ser aprobado:

- a) Por la mayoría de los miembros de la Comisión Asesora y de Contralor que se encuentren en posesión de sus cargos a la fecha en que ésta tenga que pronunciarse, la que dispondrá de un plazo improrrogable de treinta días para su aprobación o su rechazo. Los mismos se tendrán por aprobados en caso de que la Comisión Asesora y de Contralor no se pronunciara expresamente en el plazo mencionado.
- b) Por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el asesoramiento preceptivo de la Agencia Reguladora de la Seguridad Social.

No se podrán establecer en ningún caso índices de ajuste diferentes o diferenciales ni asignaciones previsionales extraordinarias.

A los efectos de lo establecido en el inciso 2º del artículo 85 de la Ley N° 20.130, regirá la mayoría especial y los requisitos referidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 107. (Prestaciones complementarias).- El Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley podrá otorgar otras prestaciones complementarias cubiertas por el régimen general, cuyo monto total no podrá superar el 1% (uno por ciento) del presupuesto anual de prestaciones. Dichas prestaciones deberán ser aprobadas con el voto conforme de seis integrantes del Directorio, y luego por la mayoría de los miembros de la Comisión Asesora y de Contralor que se encuentren en posesión de sus cargos a la fecha en que tenga que pronunciarse, y por el Poder Ejecutivo, quienes dispondrán, la primera de un plazo improrrogable de treinta días para su aprobación o su rechazo, y el segundo de sesenta días, en ambos casos contados a partir de la respectiva recepción.

En caso de rechazo, la Comisión Asesora comunicará la resolución adoptada con sus fundamentos, dentro del plazo de diez días hábiles de adoptada la misma, en cuyo caso, el Directorio podrá modificar la respectiva resolución, dentro de similar plazo de diez días hábiles, o si mantuviere el anterior, la elevará de inmediato con todos los antecedentes al Poder Ejecutivo para su resolución. La o las nuevas prestaciones se tendrán por no aprobadas si la Comisión Asesora o el Poder Ejecutivo no se pronunciaron expresamente dentro de los plazos mencionados.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, no se considerarán prestaciones complementarias cubiertas por el régimen general, las establecidas

- 16 -

por el inciso 3° del artículo 43 e inciso 2° del artículo 85 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 119. (Incompatibilidad-Principio General).- Es incompatible el goce de la jubilación otorgada por la Caja con el desempeño de la profesión del afiliado.

La incompatibilidad dispuesta en el inciso anterior cesará cuando el afiliado, luego de haber configurado causal jubilatoria, continúe en ejercicio como mínimo un período de tres años y tenga al menos 68 (sesenta y ocho) años de edad, siempre que la actividad profesional desarrollada sea al amparo de otro instituto de seguridad social.

Para aquellos afiliados que desarrollen su actividad en forma dependiente y no registren actividad independiente, la referida incompatibilidad se produce en el caso que la actividad que desempeña requiera la condición de profesional amparado por el Instituto.

Lo dispuesto en el presente artículo no alcanza al ejercicio de la profesión de Escribano Público, no pudiéndosele exigir a éstos ni un determinado período de categorías, ni el cumplimiento de una edad determinada, por ser ajenos al ámbito subjetivo de aplicación de esta ley.

La reglamentación determinará y precisará, previa consulta con la Caja y la Agencia Reguladora de la Seguridad Social, el alcance de la incompatibilidad establecida en este artículo.

ARTÍCULO 121. (Actividad profesional honoraria).- Quienes estén en goce de jubilación de la Caja, deberán comunicar y acreditar a ésta el ejercicio de actividad profesional honoraria.

ARTÍCULO 124. (Certificados de profesionales).- La Caja deberá expedir anualmente certificados que acrediten que los afiliados se encuentran al día con sus obligaciones para con la misma. A esos efectos, y en cualquier momento, la Caja podrá certificar, a través de medios electrónicos y a solicitud del afiliado o a quien éste autorice, la constancia de estar o no al día en el pago de sus obligaciones para con la misma, no rigiendo a ese respecto el secreto establecido en el artículo 47 del Código Tributario.

Ninguna persona de derecho público, bajo la responsabilidad de su Contador, o de quien haga sus veces, podrá pagar sueldos u honorarios a profesionales, sin que previamente el afiliado presente el referido certificado.

Las entidades privadas en general, quedan obligadas a exigir dicho certificado a los profesionales, bajo sanción de ser solidariamente responsables de lo adeudado.

El pago de pensiones alimenticias decretadas u homologadas judicialmente no queda alcanzado por los controles precedentes.

La exigencia precedente rige para todos los profesionales, aunque los servicios retribuidos no sean de su profesión.

ARTÍCULO 125. (Verificación de estar al día de empresas).- Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades gravadas por el artículo 71 de esta ley, abonarán los gravámenes correspondientes mediante sistema de declaraciones mensuales y pagos en los plazos establecidos en la reglamentación que dicte el Directorio de la Caja, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las

- 17 -

correspondientes multas y recargos. La no presentación de la declaración jurada dará lugar a sanción por contravención. Las instituciones y oficinas públicas, las personas públicas de derecho privado y las entidades privadas en general, bajo la responsabilidad de sus representantes legales deberán controlar que las empresas que realicen actividades gravadas conforme al artículo 71 de esta ley, estén al día en el pago de sus obligaciones para con la Caja en la forma dispuesta en el inciso siguiente, y en la medida que intervengan en gestiones realizadas por dichas empresas relativas a, enajenar total o parcialmente sus establecimientos, efectuar cobros de cualquier naturaleza ante personas de derecho público y reformar en los casos de sociedades sus estatutos o contratos.

A esos efectos, la Caja deberá expedir semestralmente certificados que acrediten que las empresas que realicen actividades gravadas se encuentren al día en el pago de sus obligaciones. La Caja podrá informar, y a través de medios electrónicos, a las personas físicas o jurídicas que realicen actividades gravadas y lo soliciten, a quienes estén autorizados, o a los titulares de un interés directo, personal y legítimo, si una empresa está o no está al día en el pago de sus obligaciones para con la misma, no rigiendo a este caso el secreto establecido en el artículo 47 del Código Tributario.

ARTÍCULO 132. (Sanciones generales).- Las infracciones de naturaleza no tributaria que cometieren los afiliados, serán sancionadas con una multa, reglamentada por Directorio, cuyo máximo no podrá exceder de cinco veces el sueldo ficto de primera categoría vigente a la fecha de pago de la misma.

ARTÍCULO 137. (Domicilio de los profesionales y empresas contribuyentes).- Los profesionales y las empresas contribuyentes que se registren en la Caja deberán constituir domicilio físico y domicilio electrónico, y comunicar por escrito y con la firma del titular, todo cambio en los mismos. Mientras no se constituya otro para los procedimientos administrativos o jurisdiccionales, los declarados valdrán como domicilio constituido a todos los efectos.

El domicilio electrónico constituido ante la Caja tendrá idéntica eficacia jurídica que el previsto en el artículo 27 y concordantes del Código Tributario.

ARTÍCULO 138. (Notificaciones personales en procedimientos relativos a prestaciones).- En los casos en que no sea de aplicación el Código Tributario, las notificaciones relacionadas con resoluciones recaídas en procedimientos relativos a prestaciones serán practicadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 144. (Título ejecutivo).- Los testimonios de las resoluciones firmes de la Caja, relativas a deudas de sus afiliados, debidamente registradas, constituyen a su favor títulos ejecutivos. Los créditos de la Caja contra sus deudores quedan incluidos en el numeral 2) del artículo 110 de la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008, cualquiera fuere el tiempo en que se hayan devengado, sin perjuicio de la aplicación de las normas generales de prescripción de las obligaciones".

Artículo 2º. (Intercambio de información).- La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, de conformidad con el artículo 1º del Código Tributario, podrá realizar acuerdos de intercambio de información con la Dirección General Impositiva, el Banco de Previsión Social y demás organismos públicos estatales y no estatales, sin que rija a ese respecto el secreto establecido en el artículo 47 del Código Tributario y sin que se requiera para ello el consentimiento de los titulares. Tampoco

- 18 -

regirá dicho secreto con relación a la información que la Caja deba necesariamente proporcionar a los agentes de recaudación para el cumplimiento de los procesos de cobranza de las prestaciones legales de carácter pecuniario y cualquier otra obligación establecida a su favor.

Artículo 3º. (Plazos especiales de convergencia de regímenes).- En el ámbito de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, se establecen los siguientes parámetros para la aplicación de las previsiones de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023:

- 1) El Régimen Jubilatorio Anterior definido en el artículo 12 de la mencionada ley comprenderá a las personas nacidas hasta el 31 de diciembre de 1966 y que configuren causal jubilatoria antes del 1º de enero de 2030, y a las comprendidas en la convergencia establecida en el siguiente numeral, aplicándose las edades mínimas referidas en el artículo 4 y demás modificaciones establecidas en la presente ley.
- 2) La convergencia de regímenes se aplicará a todas las personas no comprendidas plenamente en el Régimen Jubilatorio Anterior ni en el Sistema Previsional Común, y se regirán por un régimen que combinará ambos estatutos de acuerdo con la regla de proporcionalidad del artículo 17 de la Ley Nº 20.130, con las siguientes modificaciones a sus literales A y F de aplicación exclusivamente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, los que a estos solos efectos quedan redactados en la siguiente forma:

Literal "A): El procedimiento de convergencia regirá para las causales jubilatorias que se verifiquen para las personas no comprendidas plenamente en el Régimen Jubilatorio Anterior ni en el Sistema Previsional Común y que configuren causal entre el 1º de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de 2036".

Literal "F): La incidencia correspondiente al Régimen Jubilatorio Anterior y al Sistema Previsional Común se determinará a la fecha de configuración de causal, cualquiera fuera la fecha de cese o inicio del goce de la jubilación, de acuerdo a la siguiente escala:

Año de configuración de la causal jubilatoria	Porcentaje de incidencia en el beneficio total	
	Régimen Jubilatorio Anterior	Sistema Previsional Común
2027	50%	50%
2028	45%	55%
2029	40%	60%

- 19 -

2030	35%	65%
2031	30%	70%
2032	25%	75%
2033	20%	80%
2034	15%	85%
2035	10%	90%
2036	5%	95%
2037	0%	100%

- 3) Las disposiciones del Sistema Previsional Común relativas al Primer Pilar (Título III de la Ley N° 20.130) se aplicarán plenamente a todas las personas que ingresen al mercado de trabajo a partir del 1° de diciembre de 2023, cualquiera sea su edad, y a quienes ingresen por primera vez en actividades comprendidas en el ámbito de afiliación de la Caja a partir de dicha fecha y:
- A) En general, a quienes configuren causal jubilatoria a partir del 1° de enero de 2037,
 - B) En forma parcial, conforme las reglas de convergencia de regímenes establecidas en el numeral 2) precedente.

Artículo 4°. (Transición de edades jubilatorias).-

4.1.- A los efectos previstos en la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, tratándose de personas incluidas en el ámbito de afiliación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, se establecen los siguientes criterios para la aplicación de la citada normativa:

- 1) Quedarán comprendidas en el Régimen Jubilatorio Anterior las personas nacidas con anterioridad al 1° de enero de 1967 y que configuren causal jubilatoria antes del 1° de enero de 2030, y en consecuencia configurarán causal conforme las disposiciones vigentes al 31 de julio de 2023.
- 2) Las personas no incluidas en el numeral precedente configurarán causal jubilatoria normal cuando reúnan la edad y el cómputo de servicios dispuestos en el artículo 35 de la Ley N° 20.130, con la siguiente modificación a su literal A), de aplicación exclusivamente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, el que a estos solos efectos queda redactado en la siguiente forma:

- 20 -

Literal "A: Las personas con treinta o más años de servicios computados, configurarán causal jubilatoria al alcanzar la edad que se indica a continuación, según el año de nacimiento:

Año nacimiento	Edad mínima requerida para configuración de causal
1967	61 años
1968	62 años
1969 y 1970	63 años
1971 y 1972	64 años
1973	65 años

4.2.- Los requisitos de edad y tiempo mínimo de servicios previstos en el literal C) del artículo 35 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, para la configuración de la causal jubilatoria normal, se aplicarán a las personas nacidas a partir del 1° de enero de 1973.

4.3.- Configurarán causal jubilatoria anticipada por extensa carrera laboral cuando se verifiquen las condiciones establecidas en el artículo 36 de la Ley N° 20.130, con las siguientes modificaciones a sus literales B) y C), de aplicación exclusivamente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, los que a estos solos efectos quedarán redactados en la siguiente forma:

Literal "B: Cuando se cuente con un mínimo de cuarenta años o más de servicios computables y la edad real mínima que se indica a continuación según el año de nacimiento:

Año de nacimiento	Edad jubilatoria anticipada
1967	60 años
1968	61 años
1969 y 1970	62 años

- 21 -

Literal "C: Las personas nacidas en 1971 y con posterioridad configurarán esta causal jubilatoria anticipada con 63 años y al menos treinta y ocho de servicios con aportación efectiva o con sesenta y cuatro años de edad y al menos treinta y cinco años de servicios con aportación efectiva. Los servicios deberán acreditarse exclusivamente mediante prueba documental. El requisito de aportación se cumple cuando las obligaciones tributarias correspondientes se hubieren extinguido mediante pago o compensación".

Artículo 5º. (Sueldo Básico Jubilatorio).- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, para las personas nacidas en el año 1967 y con posterioridad, el período a considerar para el cálculo del sueldo básico jubilatorio se determinará de la siguiente manera:

Año Nacimiento	Años considerados para el cálculo del Sueldo Básico Jubilatorio
1967	6
1968	9
1969 y 1970	12
1971 y 1972	15

Para las personas nacidas antes del 1º de enero de 1967:

Año de configuración de causal	Años considerados para el cálculo del Sueldo Básico Jubilatorio
2030 y 2031	9
2032, 2033 y 2034	12
2035 y 2036	15

- 22 -

Artículo 6°. (Jubilación por incapacidad total).- Tratándose de la jubilación por incapacidad total, en el caso de afiliados que al 1° de agosto de 2023 se encuentren en goce de subsidio por incapacidad temporal o no definitiva, y esa incapacidad se transformará luego en causal de jubilación por incapacidad, se aplicará el mismo régimen legal por el que dicho subsidio fue otorgado.

Artículo 7°. (Contribución a cargo de jubilados y pensionistas).- Créase una prestación de carácter pecuniario a favor de la Caja (inciso primero del artículo 1° del Código Tributario), a cargo de los jubilados y pensionistas de la misma, que tendrá las tasas que se establecen en el artículo siguiente y gravará el monto de asignación de jubilación o pensión de cada cédula, con las actualizaciones que correspondan, y que la Caja otorgue por los siguientes conceptos:

- A) Jubilaciones, tanto vigentes como futuras, acordadas conforme al Régimen Jubilatorio Anterior o la proporción en la que dicho régimen resulte aplicable.
- B) Pensiones cuya causal se haya configurado con anterioridad al 1° de agosto de 2023.
- C) Pensiones generadas por causantes a quienes les resulte aplicable total o parcialmente el Régimen Jubilatorio Anterior.

Artículo 8°. (Tasas de la contribución a cargo de jubilados y pensionistas).- Las tasas de la contribución establecidas en el artículo anterior serán las que correspondan al monto de asignación de cada cédula jubilatoria o pensionaria de cada beneficiario, con las actualizaciones que correspondan, medido en Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC, Ley N° 17.856, de 20 de diciembre de 2004), de acuerdo a la siguiente escala:

Escala	Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC)		Tasa
	Más de	Hasta	
1	0	6	0%
2	6	10	2%
3	10	15	6%
4	15	20	8%
5	20	y más	10%

En ningún caso el monto resultante de la aplicación de las tasas previstas en este artículo podrá ser inferior al que corresponda al máximo de la escala inmediata anterior.

- 23 -

En el caso de los afiliados que se encuentren comprendidos en los grupos definidos en el numeral 2 del artículo 3° de la presente ley las tasas antes indicadas se aplicarán únicamente sobre la proporción del haber teórico correspondiente al Régimen Jubilatorio Anterior, determinado en función de la incidencia dispuesta en el literal F del artículo 17 de la Ley N° 20.130, en la redacción dada por el numeral 2 del artículo 3° de la presente ley.

Artículo 9°. (Compatibilidad).- Para las personas que cuenten con al menos 70 años de edad, la causal jubilatoria normal establecida en los literales A, B y C del artículo 35 de la Ley N° 20.130, con las modificaciones dispuestas en el numeral 2 del artículo 4.1 y artículo 4.2 de la presente, será compatible con el goce de otra jubilación o retiro, siempre que se cuente con un tiempo mínimo de 18 años de servicios con cotización efectiva en la Caja.

Artículo 10. (Asistencia).- Autorízase al Poder Ejecutivo a asistir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a partir del año 2025, con transferencias por una única vez en cada año en que se produzcan ajustes en su tasa de aportación sobre fictos. El monto de cada transferencia no podrá superar el equivalente al incremento en la recaudación anual que produzca cada una de las subas en la tasa de aportes sobre fictos de acuerdo a lo previsto en las potestades otorgadas en el artículo 58 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004, en la redacción dada por el artículo 1° de la presente ley, y se calculará aplicando la estricta proporción entre la variación de la tasa de aportes y la tasa anterior a la recaudación de los aportes en el año anterior.

La autorización a que hace referencia el inciso anterior no podrá extenderse más allá del año 2036.

La Agencia Reguladora de la Seguridad Social, o el Ministerio de Economía y Finanzas mientras la misma no esté operativa deberá analizar y aprobar en forma previa los flujos financieros con las estimaciones actuariales y financieras que presente la Caja.

El Poder Ejecutivo deberá informar anualmente a la Asamblea General, en cada Rendición de Cuentas, el o los desembolsos realizados en cada año previo, así como las principales estipulaciones a las que queden sujetos los mismos.

Artículo 11. (Ingreso al mercado de trabajo).- A los efectos de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, en el ámbito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios- exceptuando a quienes ingresen como empleados de la misma -se entiende que el ingreso al mercado de trabajo opera al momento del primer egreso o habilitación profesional en el caso de títulos universitarios que la requieren.

Artículo 12. (Derogación).- Derogase el artículo 63 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004, sin perjuicio de los afiliados que a la fecha de entrada en vigor de la presente ley se encuentren en goce del beneficio previsto en el artículo que se deroga, quienes conservarán la bonificación en todos sus términos.

Artículo 13. (Sustitución).- Sustitúyese el numeral 3) del literal A) del artículo 80 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004, por el siguiente:

"3) A partir de la edad mínima requerida para configurar causal, por cada año de edad que se difiera el retiro y hasta un máximo de diez años se adicionará un 3% (tres por ciento) del sueldo básico jubilatorio por año con un máximo de 30% (treinta por ciento). Si a dicha edad mínima no se hubiera configurado causal, por cada año de edad que la supere la edad mínima requerida, se adicionará un 2% (dos por ciento) hasta un máximo de diez años, o hasta la configuración de la causal si ésta fuera anterior.

- 24 -

Los porcentajes adicionales establecidos en este numeral en ningún caso se acumularán para un mismo período".

Artículo 14. (Vigencia).- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, salvo aquellas disposiciones especiales en las que se establezca una vigencia diferente.

Montevideo, 22 de setiembre de 2023

PABLO MIERES
ALEJANDRO IRASTORZA

≠